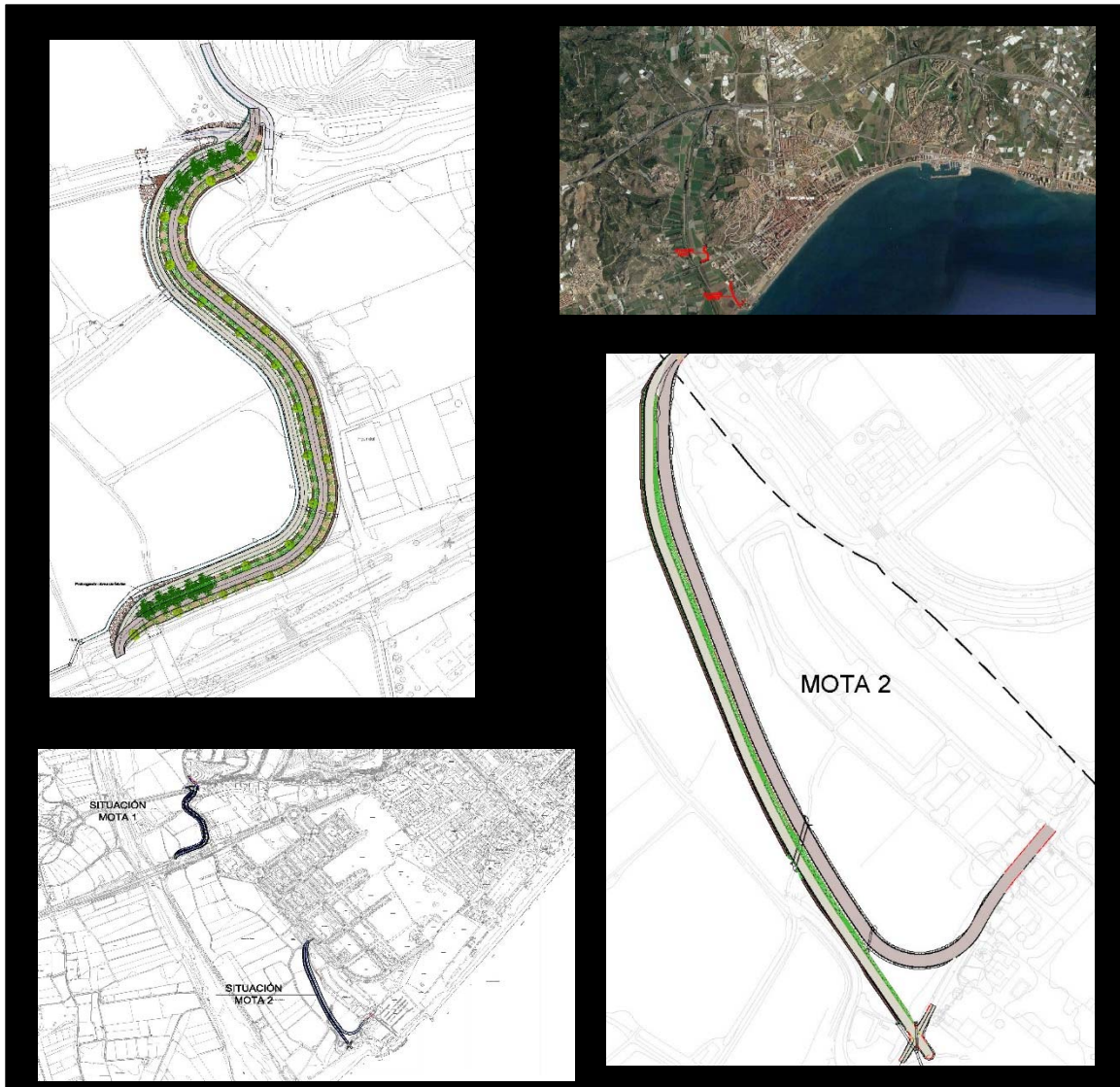


## DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



### PROYECTO ORDINARIO DE URBANIZACIÓN DE MOTAS MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VELEZ COMO MEDIDA CORRECTORA DE LA INUNDABILIDAD DE TORRE DEL MAR Y NUEVO CAMINO DE ACCESO A CAMPING

Tras informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

PROMOTOR:



MARZO 2020

**PROYECTO ORDINARIO DE URBANIZACIÓN DE MOTAS MARGEN IZQUIERDA DEL RIO  
VELEZ COMO MEDIDA CORRECTORA DE LA INUNDABILIDAD DE TORRE DEL MAR Y  
NUEVO CAMINO DE ACCESO A CAMPING**

**ÍNDICE**

1ª PARTE - INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES .....	7
100.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	7
100.1.- Definición .....	7
100.2.- Ámbito de aplicación .....	7
101.- DISPOSICIONES GENERALES .....	25
101.1.- Adscripción de las obras.....	25
101.2.- Dirección de las Obras.....	25
101.3.- Funciones del Director .....	26
101.4.- Personal del Contratista.....	26
101.5.- Ordenes al Contratista.....	27
101.6.- Libro de Incidencias .....	27
102.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS .....	27
102.1.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.....	27
102.2.- Planos.....	27
102.3.- Contradicciones, omisiones o errores .....	28
102.4.- Documentos que se entregan al Contratista .....	28
102.5 Objeto del proyecto. Consideraciones Generales.....	29
102.6 Descripción de las obras.....	29
103.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.....	30
103.1.- Inspección de las obras.....	30
103.2.- Comprobación del replanteo.....	30
103.3.- Programa de trabajos .....	31
103.4.- Orden de iniciación de las obras .....	31
104.- DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS .....	31
104.1.- Replanteo.....	31
104.2.- Equipos y maquinaria.....	32
104.3.- Ensayos .....	33
104.4.- Materiales .....	34
104.5.- Acopios.....	34
104.6.- Trabajos nocturnos.....	35
104.7.- Trabajos no autorizados y trabajos defectuosos .....	35
104.8.- Construcción y conservación de desvíos.....	35
104.9.- Señalización de obras e instalaciones .....	36
104.10.- Precauciones especiales durante la ejecución de las obras .....	36
104.11.- Modificaciones de obra .....	36
104.12.- Aumento o disminución del volumen de obra.....	36
104.13.- Conservación del paisaje.....	37
105.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.....	38

105.1.- Daños y perjuicios.....	38
105.2.- Objetos encontrados .....	38
105.3.- Evitación de contaminaciones.....	38
105.4.- Permisos y licencias .....	38
105.5.- Reposición de servicios afectados .....	39
105.6.- Vertederos, préstamos y canteras.....	39
105.7.- Terminación y limpieza final de la obra .....	39
106.- MEDICIÓN Y ABONO .....	39
106.1.- Medición de las obras.....	39
106.2.- Abono de las obras.....	40
106.3.- Otros gastos por cuenta del Contratista .....	40
106.4.- Revisión de Precios.....	41
107.- OFICINA DE OBRA.....	41
108.- OTROS GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.....	41
109.- RECEPCIONES.....	42
110.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.....	42
2ª PARTE - MATERIALES BÁSICOS .....	43
202.- CEMENTO .....	43
202.1.- Clases de cemento .....	43
202.2.- Condiciones generales .....	44
202.3.- Limitaciones de empleo .....	44
202.4.- Medición y abono .....	44
203.- MORTEROS Y LECHADAS .....	44
203.1.- Morteros y lechadas de cemento.....	44
203.2.- Morteros y lechadas EPOXI .....	46
240.- BARRAS CORRUGADAS PARA HORMIGON ESTRUCTURAL .....	48
250.- AGUA A EMPLEAR EN MORTEROS Y HORMIGONES.....	48
260.- GEOTEXILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS .....	48
260.1 Definición .....	48
260.2. Condiciones generales.....	49
260.3 Transporte y almacenamiento .....	55
260.4 Recepción e identificación.....	55
260.5 Control de calidad .....	56
260.6 Criterios de aceptación o rechazo.....	58
260.7 Medición y abono .....	58
270 - PIEDRAS PARA FORMACIÓN DE ESCOLLERA.....	61
270.1 Definición .....	61
270.2 Características Generales .....	61
270.3 Condiciones de Suministro y Almacenamiento .....	62
270.4 Unidad y Criterios de Medición.....	62
270.5 Normativa.....	62
3ª PARTE – EXPLANACIONES .....	63

CAPITULO I - TRABAJOS PRELIMINARES.....	63
300.- DESBROCE DEL TERRENO.....	63
300.1.- Definición.....	63
300.2.- Ejecución de las obras.....	63
300.3.- Medición y Abono.....	65
CAPITULO II - EXCAVACIONES.....	65
320.- EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN.....	65
320.1.- Definición.....	65
320.2.- Clasificación de las excavaciones.....	66
320.3.- Ejecución de las obras.....	66
320.4.- Medición y abono.....	67
330.- TERRAPLENES O PEDRAPLENES.....	68
330.1. Definición.....	68
330.2.- Zonas de los terraplenes o pedraplenes.....	68
330.3.- Materiales.....	68
330.4.- Normas para la ejecución de las distintas unidades de obra.....	71
330.5.- Control de calidad.....	74
330.6.- Medición y abono.....	75
332.- RELLENOS LOCALIZADOS.....	76
332.1.- Definición.....	76
332.2.- Zonas de los Rellenos.....	77
332.3.- Materiales.....	77
332.4.- Equipo Necesario para la Ejecución de las Obras.....	77
332.5.- Ejecución de las Obras.....	77
340.- ESCOLLERA DE PROTECCION.....	81
340.1.- Definición.....	81
340.2.- Condiciones del proceso de Ejecución Escollera:.....	82
340.3.- Unidad y Criterios de Medición Escollera de piedra Natural:.....	82
340.4.- Normativa de Cumplimiento Obligatorio:.....	82
 4ª PARTE - DRENAJE.....	 84
400.- CUNETAS Y ACEQUIAS.....	84
400.1.- Definición.....	84
400.2.- Materiales.....	84
400.3.- Ejecución de las obras.....	84
400.4.- Medición y abono.....	84
410.- POZOS DE REGISTRO, ARQUETAS, CAMARAS, ADAPTACIONES Y RECRECIDOS.....	85
410.1.- Medición y abono.....	85
420.- CONDUCCIONES PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE.....	85
420.1.- Condiciones generales sobre tubos, piezas y conductos.....	85
420.2.- Pruebas en fábrica y control de fabricación.....	86
420.3.- Medición y abono.....	87
430.- CONDUCCIONES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA.....	87
430.1.- Materiales.....	87
430.2.- Montaje de los tubos y relleno de zanjas.....	89

430.3.- Medición y abono .....	90
<b>5ª PARTE - FIRMES.....</b>	<b>91</b>
510.- ZAHORRAS.....	91
510.1 Definición .....	91
510.2 Materiales.....	91
510.3 Tipo y composición del material.....	96
510.4 Equipo necesario para la ejecución de las obras.....	97
510.5 Ejecución de las obras.....	99
510.6 Tramo de prueba.....	102
510.7 Especificaciones de la unidad terminada.....	103
510.8 Limitaciones de la ejecución.....	105
510.9 Control de calidad.....	105
510.10 Criterios de aceptación o rechazo.....	109
510.11.- Medición y abono.....	111
510.12.- Especificaciones técnicas y distintivos de calidad.....	111
520.- RIEGO DE IMPRIMACION.....	111
530.- RIEGO DE ADHERENCIA.....	112
540.- MEZCLAS ASFALTICAS.....	112
540.1.- Medición y abono.....	115
<b>6ª PARTE - ESTRUCTURAS.....</b>	<b>116</b>
600.- ARMADURAS A EMPLEAR EN HORMIGON ARMADO.....	116
600.1.- Definición.....	116
600.2.- Materiales.....	116
600.3.- Condiciones del Proceso de Ejecución.....	117
600.4.- Control de Calidad.....	117
600.5.- Medición y Abono.....	118
610.- HORMIGONES.....	119
610.1.- Definición.....	119
610.2.- Materiales.....	119
610.3.- Tipos de Hormigón y Distintivos de la Calidad.....	123
610.4.- Dosificación del Hormigón.....	124
610.5.- Estudio de la mezcla y Obtención de la Fórmula de Trabajo.....	124
610.6.- Ejecución.....	126
610.7.- Control de Calidad.....	132
610.8.- Especificaciones de la Unidad Terminada.....	135
610.9.- Recepción.....	135
610.10 Medición y abono.....	135
<b>8ª PARTE - UNIDADES VARIAS.....</b>	<b>136</b>
806.- REPOSICIONES DE SERVICIOS AFECTADOS.....	136
806.1.- Objeto y alcance de las obras.....	136
806.2.- Mantenimiento en servicio de las instalaciones actuales.....	136



806.3.- Red de telefonía.....	136
806.4.- Red de regadío.....	144
806.5.- Instalación de alumbrado.....	162
806.6.- Señalización y balizamiento.....	168
9ª PARTE.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL.....	172
900.- RESTAURACIÓN VEGETAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	172
900.1.- Definiciones.....	172
900.2.- Materiales básicos.....	172
900.3.- Ejecución de las obras.....	179
900.4. - Medición y abono.....	184
910.- GEOMALLA.....	184
910.1.- Descripción general:.....	184

## 1ª PARTE - INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES

### 100.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 100.1.- Definición

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (P.P.T.P.) tiene como objeto definir las condiciones singulares que complementan, concretan o modifican las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75) aprobado por Orden Ministerial de 6 de Febrero de 1976, del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones sucesivamente aprobadas. En este P.P.T.P. se seguirá la misma numeración que tiene el PG-3/75 y también las mismas definiciones y nomenclatura adoptada en ese último, excepto en los casos en que de manera explícita se exprese en el presente P.P.T.P.

Se ha adoptado la estructura del Pliego de este tipo de obras por ser una obra similar a una carretera y porque, además, se tiene previsto la circulación de vehículos por su coronación.

#### 100.2.- Ámbito de aplicación

El presente P.P.T.P. regirá en la construcción, dirección, control e inspección de las obras del "Proyecto Ordinario de Urbanización de Motas margen izquierda del Río Vélez como medida correctora de la inundabilidad de Torre del Mar y nuevo camino para acceso a Camping" además de las prescripciones establecidas en el PG-3 /75, debiendo prevalecer las de este P.P.T.P. sobre las del PG-3/75.

Serán de aplicación, además, en su caso, como supletorias, complementarias de las contenidas en este Pliego, las disposiciones que a continuación se relacionan, en cuanto no modifiquen o se opongan a lo que en él se especifica:

##### 100.2.1 Normativa general

###### 100.2.1.1 *Contratos*

- Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Entrada en vigor el 30 de abril de 2008. Modificada por la ley 7/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/07, de 30 de Octubre, de contratos del sector público. Modificada por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto (BOE del 9 de Agosto de 2010).

- Orden EHA/3875/2007, de 27 de Diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE del 26 de Octubre). El R.D 817/2009, de 8 de Mayo (BOE del 15 de Mayo de 2009), deroga los artículos 79, 114 al 117 y los anexos VII, VIII y IX y modifica el artículo 179.1. Corrección de errores BOE del 19 de diciembre de 2001 y 8 de febrero de 2002.
- Orden Ministerial, de 12 de junio de 1968, por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado (BOE del 25 de julio) Se refiere a la determinación de costes indirectos.
- Orden Ministerial, de 14 de marzo de 1969, por la que se dictan normas complementarias sobre la aplicación de los artículos 67, 68 y 76 del Reglamento General de Contratación (BOE del 29) Modificada parcialmente por la Orden Ministerial, de 21 de mayo de 1979, (BOE del 28) Se refieren a los costes horarios de las distintas categorías laborales.
- Orden Ministerial, de 23 de noviembre de 1987, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 68, apartado 1.a) del Reglamento General de Contratación del Estado (BOE del 1 de diciembre).
- Disposición adicional decimocuarta, sobre información con trascendencia tributaria, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias (BOE del 10).
- Ley de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, Ley 12/1996, de 30 de diciembre (BOE 31/12/96).
- Ley 21/2001 por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, Ley 21/2001, de 27 de diciembre (BOE 31/12/01).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE 24/05/02 y corrección de errores 15/05/02).

#### 100.2.1.2 Clasificación de contratistas

- Artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, el Contratista deberá estar clasificado en los grupos y subgrupos que la citada normativa establece.
- Artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el cual se indica la "Exigencia de clasificación".



#### 100.2.1.3 Revisión de precios

- Real Decreto 1359/2011 de 7 de Octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- Orden Circular 31/2012, sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.
- Nota de Servicio 1/2001, de 24 de enero, sobre Reclamaciones de indemnización de daños por motivos de suspensiones temporales parciales o totales en la ejecución de las obras.

#### 100.2.1.4 Mediciones y presupuestos

- Orden Circular 307/89 G, de 28 de agosto, sobre normalización de los documentos a entregar por Contratistas y Consultores en cuanto a certificaciones, mediciones y presupuestos.
- Nota de Servicio, de 7 de mayo de 1997, sobre redacción de presupuestos ajustándose a los precios de mercado.
- Comunicación n° 3/75, de julio, sobre cálculo, medición y valoración de obras de paso.

#### 100.2.1.5 Expropiaciones

- Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (BOE del 17) La Ley 11/1996, de 27 de diciembre, modifica el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE del 20 de junio).

#### 100.2.1.6 Suelo

- Ley 8/07, de 28 de mayo, de Suelo (BOE 29 de mayo de 2007).
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE del 30, rectificaciones BOE 24-7-1992 y BOE 13-2-1993) Derogado, con excepción de una serie de preceptos, por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, (BOE del 14) Esta Ley deroga expresamente, en su Disposición Derogatoria, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, con excepción de una serie de preceptos del citado Real Decreto Legislativo.

#### 100.2.1.7 Ordenación de los transportes terrestres

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) (BOE del 31).
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE del 8 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/2001, de 6 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de pasos a nivel (BOE del 18).
- Orden Ministerial, de 1 de diciembre de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente por el que se desarrolla el artículo 235 del Reglamento de la LOTT en materia de supresión y protección de pasos a nivel (BOE del 14).

#### 100.2.1.8 Riesgos laborales (Seguridad y Salud)

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales (BOE del 10) Esta Ley se encuentra afectada por:
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (BOE del 21 de junio).
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. (BOE del 1 de mayo; corrección de erratas BOE del 30/05/01 y BOE del 22/06/01).
- Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, sobre Adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE del 25).
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de junio, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE del 7 de agosto).
- Real Decreto 773/1997, de 22 de mayo, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE del 12 de junio).
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre Protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (BOE del 24).

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (BOE del 24).
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (BOE del 23).
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores (BOE del 23).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23).
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero de, sobre Servicios de - prevención (BOE del 31) Complimentado de artículo 6.1, d) y e) y desarrollo de los artículos 30, 31, 32 y de la disposición transitoria 20.
- Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto de 1996, de desarrollado del artículo 13. Aplicado por INSTRUCCIÓN 26 de febrero de 1996. La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).
- Normativa anterior a la Ley 31/1995 en lo no derogado por ésta o por el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997
- Estatuto de los Trabajadores. Homologación de medios de protección personal de los trabajadores (Orden Ministerial del 17 de mayo de 1974 - BOE del 29).
- Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 - BOE del 11).
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 - BOE del 16).
- Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Decreto 432/1971 de 11 de marzo de 1971 - BOE del 16).
- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970 - BOE del 5, 7, 8 y 9 de septiembre).
- Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa (Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1959 - BOE del 27).
- Reglamento de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción (Orden Ministerial de 20 de mayo de 1952 - BOE del 15 de junio).

#### 100.2.1.9 Impacto ambiental

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental (BOE del 5 de octubre).
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. (BOE. núm. 23, de 26 de enero de 2008). Modificada por la Ley 6/2010, de 24 de Marzo (BOE de 25 de Marzo de 2010).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Ley Autonómica 7/2012, de 23 de abril, Capítulo VIII de la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, de modificación de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación conjunta de Impacto Ambiental.
- ACUERDO 135/2004, del Consejo de Diputados de 24 de febrero, que aprueba los Protocolos de Coordinación entre el Departamentos de Obras Públicas y Transportes y de Urbanismo y Medio Ambiente sobre los procedimientos administrativos de Evaluación Conjunta, Individualizada y Simplificada de Impacto Ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 100.2.1.10 Unidades de medida

- Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establecen las Unidades legales de medida (BOE del 3 de noviembre, rectificaciones BOE del 24 de enero de 1990) Modificado por el Real Decreto 1737/1997, de 20 de noviembre (BOE del 3 de diciembre).

#### 100.2.1.11 Normativa específica sobre aguas

- Orden de 25 de mayo de 1992, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 1987 sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidos en los vertidos.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Decreto 33/2003, de 18 de febrero, por el que se crea el consejo del agua del País Vasco y se regula el procedimiento de tramitación del plan hidrológico de las cuencas internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido regulados en el RD 606/2003, que reforma el Real Decreto 849/1986, del Reglamento de DPH.
- Decreto 168/2004, de 7 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intracomunitarias y en las aguas marítimas.
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Resolución de 26 de abril de 2007, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Orden MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, Sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, Artículo primero del Real Decreto-Ley 17/2012 por el que se modifica el Real Decreto Legislativo de 20 de julio, de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, Artículo segundo del Real Decreto 1290/2012: Modificación del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, Artículo primero de la Ley 11, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

#### 100.2.1.12. Normativa específica sobre residuos

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden de 13 de octubre de 1989, sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el reglamento de para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Decreto 259/98, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (PCBs y PCTs).
- Decreto 46/2001, de 13 de marzo, se regula la gestión de los neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Corrección de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
- Decreto 76/2002, de 26 de marzo, por el que se regulan las condiciones para la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE (2003/33(CE)).
- Resolución 14/2003, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2003-2006. (sigue vigente).



- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decreto 139/2005, de 5 de julio, de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y residuos de cocina generados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la Gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (PCBs y PCTs).
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado Actividades o Instalaciones Potencialmente Contaminantes del suelo.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Orden ARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, Artículo tercero del Real Decreto-Ley 17/2012 por la que se modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, Artículo tercero de la Ley 11, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

#### 100.2.2 Obras de tierras

- Terraplenes y Pedraplenes. Estado actual de la técnica. Publicado por la Dirección General de Carreteras en 1981. Revisado y puesto al día en 1989.
- Desmontes. Estado actual de la técnica. Publicado por la Dirección General de Carreteras en 1981.
- Sistematización de los medios de compactación y su control. Dirección General de Carreteras, diciembre de 1987.

#### 100.2.3. Otras obras geotécnicas

- Tipología de muros de carreteras. Dirección General de Carreteras, 2º edición, julio 2002 (Series monografías) La 2º edición ha realizado una adaptación a la EHE, a la Orden FOM 1382/2002, y a los criterios generales de la "Guía de cimentaciones en obras de carretera". Asimismo se han corregido erratas, y se han eliminado referencias temporales algo obsoletas, expresándose los datos económicos en euros.
- Manual para el proyecto y ejecución de estructuras de suelo reforzado. Dirección General de Carreteras, enero de 1989.
- Guía para el diseño y la ejecución de anclajes al terreno en obras de carreteras. Dirección General de Carreteras, 2001.
- Guía de cimentaciones en obras de carreteras. Dirección General de Carreteras, 30 de septiembre de 2002.

#### 100.2.4 Firmes y pavimentos

- Orden del 12 de julio de 2007, de la Consejería de Transportes y Obras Públicas, por la que se aprueba la norma para el dimensionamiento de firmes de la red de Carreteras del País Vasco (B.O.P.V. de 21 de agosto de 2007).
- Nota informativa de la Subdirección General Adjunta de Tecnología, de diciembre de 1991, sobre los resultados del primer ensayo de firmes a escala natural en la pista del Centro de Estudios de Carreteras del CEDEX.

#### 100.2.5 Materiales

##### 100.2.5.1. *Materiales granulares*

- Nota informativa de 4 de abril de 1991, sobre capas drenantes en firmes de la Dirección General de Carreteras.

#### 100.2.6 Plantaciones

- Orden Ministerial de 21 de marzo de 1963, por la que se aprueba la Instrucción 7.1-I.C. sobre plantaciones en la zona de servidumbre de las carreteras (BOE del 8 de abril).
- Recomendaciones para la redacción de los proyectos de plantaciones. Dirección General de Carreteras, 1984.
- Catálogo de especies vegetales a utilizar en plantaciones de carreteras. Dirección General de Carreteras, 1990.
- Manual de plantaciones en el entorno de la carretera. Dirección General de Carreteras, 1992.

#### 100.2.7 Normas de ensayo

- Normas NLT. Ensayos de Carreteras y Suelos, publicadas por el CEDEX.
- Normas UNE que contemplen procedimientos no recogidos en las normas NLT y que se refieran al ensayo de los materiales empleados en la construcción de carreteras.
- Normas MELC publicadas por el CEDEX.

#### 100.2.8 Modificación de servicios

- Ordenes Circulares, de 7 de marzo de 1994 y de 4 de noviembre de 1996, sobre modificación de servicios en los proyectos de obras.

## 100.2.9 Pliego de prescripciones técnicas generales

### 100.2.9.1. *Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3)*

El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras (PG-3) fue aprobado por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del mismo día (BOE del 7 de julio) Se confirió efecto legal por Orden Ministerial de 2 de julio de 1976 (BOE del 7) al publicado por el Servicio de Publicaciones del Departamento.

El tiempo transcurrido y los consiguientes avances tecnológicos han hecho necesaria la revisión de un cierto número de artículos del Pliego, que dará lugar a la aprobación de una nueva edición el mismo, cuya redacción fue autorizada por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1988 (BOE del 3 de febrero) En esta Orden Ministerial de 21 de enero de 1988 (BOE del 3 de febrero) En esta Orden Ministerial se le denominó, erróneamente, PG-4/88, ya que su denominación abreviada correcta debe ser PG-3, al corresponder la denominación de PG-4 al Pliego de Prescripciones técnicas Generales para Obras de Conservación de Carreteras, cuya redacción se ha iniciado con la OC 8/2001 de 27 de diciembre.

A partir de 1986 se han venido realizando modificaciones de distintos artículos del Pliego a través de Órdenes Ministeriales como de Ordenes Circulares, mediante la obligatoriedad de su inclusión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La situación actual de las modificaciones es la siguiente:

1ª La Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1989 (BOE del 9 de octubre), ha revisado el artículo:

104 Desarrollo y control de las obras.

2ª La Orden Circular 297/88 T, de 29 de marzo de 1988, sobre estabilización de suelos "in situ" y tratamientos superficiales con ligantes hidrocarbonados, ha revisado los artículos:

510 Suelos estabilizados "in situ" con cal (anulado por la OC 10/2002 de 30 de septiembre).

540 Tratamientos superficiales con lechada bituminosa (anulado por la OC 5/2001 de 24 de mayo).

533 Tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla (antes Macadam por penetración con ligantes bituminosos viscosos).

511 Suelos estabilizados "in situ" con cemento (antes Suelos estabilizados con productos bituminosos) (anulado por OC 10/2002, de 30 de septiembre).

3ª La Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1999, por la que se actualizan determinados artículos del PG-3 relativos a conglomerantes hidráulicos y ligantes hidrocarbonados (BOE 22 de enero de 2000), ha modificado los artículos:

- 202 Cementos.
- 211 Betunes asfálticos.
- 213 Emulsiones bituminosas.
- 214 Betunes fluxados.

Ha incorporado los artículos nuevos:

- 200 Cales para estabilización de suelos.
- 212 Betún fluidificado para riegos de imprimación.
- 215 Betunes asfálticos modificados con polímeros.
- 216 Emulsiones bituminosas modificada con polímeros.

Y ha derogado los artículos:

- 200 Cal aérea.
- 201 Cal hidráulica.
- 210 Alquitrans.

6ª La Orden FOM/475/2002, de 13 de febrero (BOE del 6 de marzo de 2002), por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes relativos a Hormigones y Aceros; ha modificado los artículos:

- 243 Alambres para hormigón pretensado.
- 248 Accesorios para hormigón pretensado.
- 280 Agua a emplear en morteros y hormigones.
- 285 Productos filmógenos de curado.
- 610 Hormigones.

Ha incorporado los artículos:

- 240 Barras corrugadas para hormigón estructural (antes "Barras lisas para hormigón armado").
- 241 Mallas electrosoldadas (antes "Barras corrugadas para hormigón armado").
- 242 Armaduras básicas electrosoldadas en celosía (antes "Mallas electrosoldadas").
- 244 Cordones de dos (2) o tres (3) alambres para hormigón pretensado (antes "Torzales para hormigón pretensado").

- 245 Cordones de siete (7) alambres para hormigón pretensado (antes “Cables para hormigón pretensado”).
- 246 Tendones para hormigón pretensado (antes “Cables para hormigón pretensado”).
- 247 Barras de pretensado (antes “Barras para hormigón pretensado”).
- 281 Aditivos a emplear en hormigones (antes “Aireantes a emplear en hormigones”).
- 283 Adiciones a emplear en hormigones (antes “Plastificantes a emplear en hormigones”).
- 287 Poliestireno expandido para empleo en estructuras (antes “Poliestireno expandido”).
- 610ª Hormigones de alta resistencia.
- 620 Perfiles y chapas de acero laminados en caliente, para estructuras metálicas (antes “Productos laminados para estructuras metálicas”).

Y ha derogado los artículos:

- 240 Barras lisas para hormigón armado.
- 241 Barras corrugadas para hormigón armado.
- 242 Mallas electrosoldadas.
- 244 Torzaes para hormigón pretensado.
- 245 Cordones para hormigón pretensado.
- 246 Cables para hormigón pretensado.
- 247 Barras para hormigón pretensado.
- 250 Acero laminado para estructuras metálicas.
- 251 Acero laminado resistente a la corrosión para estructuras metálicas.
- 252 Acero forjado.
- 253 Acero moldeado.
- 254 Aceros inoxidable para aparatos de apoyo.
- 260 Bronce a emplear en apoyos.
- 261 Plomo a emplear en juntas y apoyos.
- 281 Aireantes a emplear en hormigones
- 283 Plastificantes a emplear en hormigones.
- 285 Productos filmógenos de curado.
- 287 Poliestireno expandido para empleo en estructuras (antes “Poliestireno expandido”).
- 620 Productos laminados para estructuras metálicas.

Los artículos modificados 243 y 248 son los que habían sido aprobados por O.M. de 21.1.98 del entonces MOPU; los 280, 285 y 610, los que habían sido aprobados por O.M. de 6.2.76 del entonces MOP; y los artículos derogados 240 al 247 son los que fueron aprobados por O.M. de 21 de enero de 1998 del entonces MOPU y del 250 al 620 los que fueron aprobados por O.M. de 6 de febrero de 1976 de 1976 del entonces MOP.



7ª La Orden FOM/1382/2002, de 16 de mayo de 2002 (BOE del 11 de junio de 2002), por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes relativos a la construcción de explanaciones, drenajes y cimentaciones; ha modificado los siguientes artículos:

- 300 Desbroce del terreno.
- 301 Demoliciones.
- 302 Escarificación y compactación.
- 303 Escarificación y compactación del firme existente.
- 304 Prueba en supercompactador.
- 320 Excavación de la explanación y préstamos.
- 321 Excavación en zanjas y pozos.
- 322 Excavación especial de taludes en roca.
- 330 Terraplenes.
- 331 Pedraplenes.
- 332 Rellenos localizados.
- 340 Terminación y refino de la explanada.
- 341 Refino de taludes.
- 410 Arquetas y pozos de registro.
- 411 Imbornales y sumideros.
- 412 Tubos de acero corrugado y galvanizado.
- 658 Escollera de piedras sueltas.
- 659 Fábrica de gaviones.
- 670 Cimentaciones por pilotes hincados a percusión.
- 671 Cimentaciones por pilotes de hormigón armado moldeados in situ.
- 672 Pantallas continuas de hormigón armado moldeadas in situ.
- 673 Tablestacados metálicos.

Ha incluido los artículos:

- 290 Geotextiles (Nuevo).
- 333 Rellenos todo uno (Nuevo).
- 400 Cunetas de hormigón ejecutadas en obra.
- 401 Cuentas prefabricadas.
- 420 Zanjas drenantes.
- 421 Rellenos localizados de material drenante.
- 422 Geotextiles como elemento de separación y filtro (Nuevo).
- 675 Anclajes (Nuevo).
- 676 Inyecciones (Nuevo).
- 677 Jet grouting (Nuevo).

Y ha derogados los artículos:

- 400 Cunetas y acequias de hormigón ejecutadas en obra.
- 401 Cunetas y acequias prefabricadas de hormigón.
- 420 Drenos subterráneos.
- 421 Rellenos localizados de material filtrante.
- 674 Cimentaciones por cajones indios de hormigón armado.

Los artículos modificados (300 al 673) son los que fueron aprobados por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976 del entonces MOP y los derogados (400 al 674) igualmente son los que fueron aprobados por O.M. de 6 de febrero de 1976 del entonces MOP.

- 8ª La Orden Circular 10/2002 de 30 de septiembre, sobre secciones de firme y capas estructurales de firmes. El anejo 2 de esta Orden Circular actualiza determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) relativos a capas estructurales de firmes; ha modificado los siguientes artículos:

Artículo 510 Zahorras (antes 500 Zahorra natural y 501 Zahorra artificial).

Artículo 512 Suelos estabilizados in situ (antes 510 Suelos estabilizados “in situ” con cal y 511 Suelos estabilizados “in situ” con cemento).

Artículo 513 Materiales tratados con cemento (suelo cemento y gravacemento) (antes 512 Suelos estabilizados con cemento y 513 Grava-cemento).

Artículo 551 Hormigón magro vibrado (antes 517 Hormigón magro).

- 9ª La Orden Circular 5bis/2002, de 31 de octubre, sobre las condiciones para la adición de polvo de neumáticos usados en las mezclas bituminosas. Dicha Orden Circular modifica los siguientes artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG.3):

540 Lechadas bituminosas.

542 Mezclas bituminosas en caliente.

543 Mezclas bituminosa discontinuas en caliente para capas de rodadura.

- 10ª La Orden Circular 10bis/2002, de 27 de noviembre, por la que se modifica parcialmente determinadas referencias al ensayo de azul de metileno en las Órdenes Circulares 5/2002 y 10/2002. Se modifican los siguientes artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG.3):

- 510 Zahorras.
- 513 Materiales tratados con cemento (suelo cemento y gravacemento).
- 540 Lechadas bituminosas.
- 542 Mezclas bituminosas en caliente.
- 543 Mezclas bituminosa discontinuas en caliente para capas de rodadura.
- 550 Pavimentos de hormigón vibrado.

11ª La Orden FOM 891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), relativos a firmes y pavimentos; ha incluido los artículos:

- 510 Zahorras.
- 512 Suelos estabilizados "in situ".
- 513 Materiales tratados con cemento (suelo cemento y gravacemento).
- 530 Riegos de imprimación.
- 531 Riegos de adherencia.
- 532 Riegos de curado.
- 540 Lechadas bituminosas.
- 542 Mezclas bituminosas en caliente.
- 543 Mezclas bituminosa discontinuas en caliente para capas de rodadura.
- 550 Pavimentos de hormigón.
- 551 Hormigón magro vibrado.

Ha derogado los artículos:

- 203 Yesos y escayolas.
- 220 Baldosas de cemento.
- 221 Ladrillos huecos.
- 222 Ladrillos macizos.
- 223 Ladrillos perforados.
- 500 Subbases granulares
- 501 Zahorra artificial.
- 502 Macadam.
- 510 Suelos estabilizados in situ con cal.
- 511 Suelos estabilizados con productos bituminosos.
- 512 Suelos estabilizados con cemento.
- 513 Grava-cemento.
- 514 Grava-emulsión.
- 515 Grava-escoria.
- 530 Riegos de imprimación.
- 531 Riegos de adherencia.

- 532 Tratamientos superficiales.
- 533 Macadam bituminoso por penetración con ligantes viscosos.
- 534 Macadam bituminoso por penetración con ligantes fluidos.
- 540 Tratamientos superficiales con lechada bituminosa.
- 541 Mezclas bituminosas en frío.
- 542 Mezclas bituminosas en caliente.
- 550 Pavimentos de hormigón.
- 560 Adoquines de piedra labrada.
- 570 Bordillos.
- 650 Chapados de piedra.
- 651 Mampostería careada.
- 652 Mampostería concentrada.
- 653 Mampostería descafilada.
- 654 Mampostería en seco.
- 655 Mampostería ordinaria.
- 656 Sillería.
- 657 Fábricas de ladrillos.

12ª La Orden FOM 3818/2007, de 10 de diciembre, por la que se dictan instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes de carretera. Deroga los siguientes artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), relativos a elementos auxiliares de obra:

- 680 Encofrados y moldes.
- 681 Apeos y cimbras.
- 693 Montaje de elementos prefabricados.

#### 100.2.10 Instrucciones de carácter general que afectan a carreteras

##### Cementos

- Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-08) (BOE del 19-06-08).

##### Cales

- Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1992, por la que se aprueba la Instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92) (BOE del 26).

#### Calidad

- Recomendaciones para el control de calidad en obras de carreteras, Dirección General de Carreteras, 1978.
- Recomendaciones sobre actividades mínimas a exigir al Contratista para el autocontrol de obras (documento interno), Dirección General de Carreteras 1990.
- Libro de la calidad. Dirección General de Carreteras, 1995 (Serie normativas).
- Nota de Servicio 2/95 SGC sobre tramitación de los proyectos modificados de obra. Mayo de 1995. Incluye un anejo con los requisitos del informe de planeamiento.
- Nota de Servicio 3/95 SGC sobre sistema de transferencia de información normalizado sobre el estado final de las obras. Octubre de 1995.
- Nota de Servicio 1/96 SGC sobre el contenido de los informes finales de calidad de las obras con PAC y la documentación a conservar una vez recibida la obra. Enero de 1996.

#### Reposición de servicios afectados

- Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3.151/1968 de 28-11-68, y publicado en el B.O.E del 27-12-68.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y las Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Decreto 12.224/1984, y publicado en el B.O.E 1-8-84.
- Normas Técnicas de Telefónica, S.A.
- Instrucción Hormigón Estructural (EHE-08)
- Instrucción para la recepción de cementos (RC-08).
- Normas Técnicas de la Edificación (NTE), tanto las indicativas como las de obligado cumplimiento. En caso de contradicción se aplicará la más exigente.

## 101.- DISPOSICIONES GENERALES

### 101.1.- Adscripción de las obras

Se aplicará lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Estado (PCAG), aprobado por Decreto 3854/70, de 31 de Diciembre.

### 101.2.- Dirección de las Obras

Será de aplicación todo lo dispuesto en la cláusula 4 del PCAG, en el Reglamento General de Contratación y en la Ley de Contratos del Estado.

### **101.3.- Funciones del Director**

El Ingeniero Director de las obras será el representante de la Propiedad ante el Contratista, siendo de su competencia todas y cada una de las expresadas en el apartado 101.3 del PG-3.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

### **101.4.- Personal del Contratista**

Será de aplicación lo dispuesto en las Cláusulas 5, 6 y 10 del PCAG.

El Contratista está obligado a tener un representante a pie de obra cuya titulación será de Ingeniero Técnico con experiencia de al menos cinco (5) años en obras de características análogas a la que es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Designará también una persona responsable de Seguridad y Salud que deberá encargarse de que se cumplan correctamente todas las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud, así como un responsable de Calidad, que dirigirá el equipo de acuerdo con el Plan de Calidad previsto.

Antes de iniciarse las obras, el Contratista propondrá a la Dirección de Obra de la Propiedad la persona que ha de representarle en obra, siendo potestativo de esta Dirección su aceptación o rechazo.

El Director podrá exigir en cualquier momento del desarrollo de las obras, la remoción y la adecuada sustitución del representante del Contratista y la de cualquier facultativo responsable de la ejecución de los trabajos, por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o por cualquier razón que haga inconveniente su presencia en obra para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre el Contratista y la Propiedad.

La recusación de cualquier persona dependiente del Contratista, no dará derecho a éste a exigir ninguna indemnización de la Propiedad por los perjuicios que pudieran derivarse del uso de esta facultad de recusación. El Contratista deberá reemplazar en el plazo de quince (15) días a las personas recusadas por sustitutos competentes previamente aceptados por el Director.



### **101.5.- Ordenes al Contratista**

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo correspondiente del PG-3. Las órdenes al Contratista se darán por escrito a través del Libro de Órdenes diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, quedando aquel obligado a firmar el oportuno acuse de recibo, o bien mediante oficio.

### **101.6.- Libro de Incidencias**

El contratista está obligado a dar a la Dirección las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean precisos para que la Administración pueda llevar correctamente un «Libro de Incidencias de la obra», cuando así lo decidiese aquélla.

## **102.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **102.1.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

Será de aplicación lo preceptuado en el Artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

Será de aplicación lo indicado en el Artículo 102.1. del PG-3.

### **102.2.- Planos**

Será de aplicación lo indicado en el Artículo 102.2. del PG-3.

Se entiende por Planos los del contrato los que oficialmente entregue el Director de Obra al Contratista, y las modificaciones a los mismos, para la ejecución de la obra, así como los dibujos, croquis e instrucciones complementarias que para mejor definición de las obras a realizar entregue el Director de Obra al Contratista.

También se considerarán "planos" aquellos que el Contratista proponga y sobre los que recaiga la aprobación expresa del Director de Obra.

Las obras se construirán con estricta sujeción a los planos, sin que el Contratista pueda introducir ninguna modificación que no haya sido previamente aprobada por el Director de Obra.

No tendrán carácter ejecutivo ni contractual los planos de información que aparezcan en la documentación del proyecto y que no tengan la calificación de planos del contrato y

asimismo cuantos dibujos o informes técnicos que hayan sido facilitados al Contratista, para una mejor comprensión de la obra a realizar, con un carácter puramente informativo.

Todos los planos de detalle preparados durante la ejecución de las obras deberán estar suscritos por el Director de Obra, sin cuyo requisito no podrán ejecutarse los trabajos correspondientes.

### **102.3.- Contradicciones, omisiones o errores**

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 97 del RGLCAP.

En caso de contradicción entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos; siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente, y ésta tenga precio en el Contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Director de Obra, o el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación del replanteo (Artículos 139 a 142 del RGLCAP).

### **102.4.- Documentos que se entregan al Contratista**

Los documentos, tanto del Proyecto como otros complementarios, que la Administración entregue al Contratista, pueden tener un valor contractual o meramente informativo.

#### 102.4.1. Documentos contractuales

Los documentos que quedan incorporados al Contrato como documentos contractuales, salvo en el caso de que queden expresamente excluidos en el mismo, son los siguientes:

- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (P.P.T.P.).
- Cuadro de Precios del Documento Presupuesto.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto total.

#### 102.4.2. Documentos informativos

Los datos sobre sondeos y reconocimientos geotécnicos, procedencia de materiales, informes geológicos, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimiento de tierras, estudios de maquinaria, de programación, de condiciones climáticas y en general todos los que figuran habitualmente en la Memoria del Proyecto, son documentos informativos. Dichos documentos representan una opinión fundada de la Administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran; y, en consecuencia deben aceptarse solamente como complementos de la información que el Contratista debe adquirir directamente por sus propios medios.

Por tanto, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afectan al Contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

#### **102.5 Objeto del proyecto. Consideraciones Generales**

El objeto del presente Proyecto es el definir las actuaciones y obras necesarias para la ejecución del “Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización de motas en la margen izquierda del Río Vélez, como medida correctora de la inundabilidad de Torre del Mar y nuevo camino de acceso a camping”

Todas las obras vienen definidas en el documento nº 2 Planos, de este Proyecto, y se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en ellos, conforme a las especificaciones de las Prescripciones Técnicas y a las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa.

#### **102.6 Descripción de las obras**

Se han diseñado dos Motas en la margen izquierda del río Vélez para la corrección de inundabilidad de Torre del Mar. La Mota 1, situada al Norte de la CN340, tiene 370 m de longitud y una altura máxima de aproximadamente 5,50 metros sobre el terreno actual. La Mota 2, situada al Sur de la CN340, posee una longitud de 440 m y una altura máxima de aproximadamente 2,75 m con respecto a la topografía actual.

Para dotar de acceso a las fincas colindantes afectadas, en la Mota 1 se ha proyectado un nuevo camino de distribución que discurrirá adyacente a ésta. Su anchura total será de 4,00 metros y comunicará el actual camino de servicio de la CN340 con las fincas situadas al Oeste de la Mota 1.

De igual modo, en la Mota 2 se diseña un nuevo tramo del camino justo en su lateral Este, garantizando así el acceso al camping Laguna Playa.

El nuevo vial proyectado, mantienen las características básicas del actual camino de la Culebra en cuanto a calidades e infraestructuras, no obstante se aumentará la sección tipo hasta los 7,00 metros.

Su ubicación, que se grafía en los planos de información, se emplaza en la zona oeste de Torre del Mar, concretamente en la margen izquierda del río Vélez, entre la cerrada del antiguo puente del ferrocarril hasta su desembocadura. A continuación, se describen los linderos de las Motas y del nuevo camino de acceso al camping

Mota 1 (Norte)

- Al **Norte**, antiguo trazado del ferrocarril, hoy en día Vía Verde perteneciente a la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Al **Oeste**, fincas de labor de propiedad privada.
- Al **Sur**, Carretera Nacional CN-340.
- Al **Este**, Sector SUP.T-11 "Camino de la Culebra" del P.G.O.U de Vélez Málaga.

Mota 2 (Sur) y nuevo camino de acceso al camping

- Al **Norte**, Fincas de labor de propiedad privada
- Al **Oeste**, actual trazado del camino de la Culebra.
- Al **Sur**, desembocadura al mar del río Vélez.
- Al **Este**, Sector SUP.T-12 del P.G.O.U de Vélez Málaga.

## 103.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS

### 103.1.- Inspección de las obras

La inspección de las obras corresponde a la Propiedad.

### 103.2.- Comprobación del replanteo

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la Dirección de Obra hará entrega de las bases de replanteo al representante autorizado del Contratista. A partir de este momento se aplicará lo establecido en el Artículo 104.1 del presente Pliego de Prescripciones, extendiéndose la correspondiente Acta.

### 103.3.- Programa de trabajos

En un plazo no superior a treinta (30) días desde la formalización del contrato, el Contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajos que incluirá los siguientes documentos:

- a) Gráfico de barras (diagrama de Gantt), con expresión de las valoraciones de obra mensuales y al origen previstas.
- b) Desarrollo del programa por el método PERT, C.P.M. ó análogos.
- c) Descripción detallada de la forma en que se ejecutarán las diversas partes de la obra.
- d) Equipos de maquinaria que serán empleados, su situación en el momento de redactar el Programa y justificación de los rendimientos de obra en función de la capacidad efectiva de las máquinas.
- e) Organización del personal superior, medio y operario que se destina a la ejecución de la obra, su situación actual y fecha de incorporación a la obra.
- f) Procedencia de los materiales a emplear, ritmo de suministro, situación de los acopios, situación y capacidad de los terrenos para préstamos, vertederos y canteras que se propone.
- g) Anteproyecto de las instalaciones auxiliares incluidas las obras auxiliares, accesos, oficinas, talleres, alojamientos, almacenes, explanadas de acopios y demás obras y medios auxiliares para la ejecución de la obra contratada, necesario para asegurar el cumplimiento del programa de trabajos

### 103.4.- Orden de iniciación de las obras

El Director dará la orden de iniciación de los trabajos cuando estime conveniente, teniendo en cuenta la situación de los trabajos de replanteo que incumben al Contratista y la elaboración del Programa de Trabajos, así como la disponibilidad de los terrenos necesarios para iniciar la obra definitiva de acuerdo con el programa de trabajos aprobado.

En las bases de concurso se establecerá la fecha de iniciación del plazo de ejecución.

## 104.- DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

### 104.1.- Replanteo

**104.1.1.-** La Propiedad pondrá a disposición del Contratista: una red primaria de bases de replanteo materializada en el terreno con hitos provistos de inscripción para su identificación; una relación escrita de las bases que constituyen la red primaria de replanteo, con las coordenadas horizontales de cada base y la cota de un número suficiente de las

mismas; un listado de los puntos de replanteo de los ejes del tronco; los datos geométricos que determinan el replanteo de explanada y terminación que constituyen el Proyecto.

Una vez entregada al Contratista la red primera de bases de replanteo, correrá de su cuenta la vigilancia y conservación de la misma, debiendo aquél dar cuenta inmediata, al Director, de la destrucción o remoción de cualquier base y reponerla de acuerdo con las instrucciones que a este fin reciba del Director.

**104.1.2.-** La Dirección de Obra, antes de iniciarse las obras, entregará al Contratista los datos para el replanteo de las obras, a su vez el Contratista propondrá un plan de replanteo, a partir de la red de bases antes citada y de los datos y referencias entregados. El Contratista realizará los replanteos detallados del eje del tronco y de terminación de explanada.

En dicho plan de replanteo se detallará el sistema o sistemas topográficos que se emplearán, los cálculos a realizar, y la petición de aclaraciones y aquellos datos complementarios que el Contratista necesite para el replanteo de las obras que no puedan ser deducidos de los planos entregados por la Dirección de la Obra.

Todos los gastos de replanteo, excepto el replanteo inicial del eje del tronco, son de cuenta del Contratista. También serán de cuenta del Contratista la colocación e incorporación de las bases de replanteo complementarias a la red primaria de bases entregada que fueren necesarias para el replanteo de detalle de las obras.

**104.1.3.-** La Dirección de Obra podrá realizar, en cualquier momento, las comprobaciones de los replanteos que estime conveniente, para lo cual el Contratista prestará a su cargo la asistencia y ayuda que requiera aquélla y cuidará de que en la ejecución de las obras no interfieran tales comprobaciones, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna. No obstante dichas comprobaciones, la responsabilidad del replanteo es del Contratista y los perjuicios que ocasionen los errores de replanteo deberán ser subsanados por cuenta y riesgo de aquél.

Será responsabilidad del Contratista y correrá asimismo por su cuenta la realización de todos los replanteos previos a las comprobaciones geométricas de todas las unidades de obra ejecutadas que lo precisen a juicio de la Dirección de Obra y que necesariamente deberá controlar el equipo de topografía de esta última.

## **104.2.- Equipos y maquinaria**

**104.2.1.-** El Contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a disponer en obra de todas las máquinas, útiles y demás medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras en



las condiciones de calidad, capacidad y cantidad suficiente para cumplir todas las condiciones del contrato.

**104.2.2.-** De la maquinaria y medios auxiliares que con arreglo al Programa de Trabajos se haya comprometido a tener en obra, no podrá el Contratista disponer para otros trabajos ni retirarla de la zona de obras, salvo autorización expresa del Director.

**104.2.3.-** El Contratista no podrá reclamar si, en el curso de los trabajos y para el cumplimiento del contrato, se viese precisado a aumentar la importancia del equipo de maquinaria y medios auxiliares, en calidad o en cantidad, o a modificarlo respecto de sus previsiones iniciales de la oferta. De cada nueva aportación de maquinaria se formalizará una relación análoga a la que forma parte del contrato, y se unirá como anexo a éste.

### **104.3.- Ensayos**

**104.3.1.-** Aunque la inspección de la calidad de los materiales y obras corresponde a la Propiedad, el control permanente de la calidad es de cuenta y riesgo del Contratista, debiendo para ello de disponer de suficientes y adecuados medios, tanto de personal técnico como materiales, equipos y laboratorios para asegurar que la obra se realiza en todo momento, en las condiciones exigidas por el Proyecto y órdenes dadas por el Director de las Obras.

Serán de la exclusiva responsabilidad del Contratista los retrasos y demoliciones que se deriven de resultados negativos de la inspección de la calidad realizada por la Dirección de Obra.

**104.3.2.-** Correrán a cargo del Contratista los gastos originados por los ensayos a realizar en la admisión de materiales y control durante la ejecución de las obras, descritos en PPTG y PPTP, hasta un máximo del uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución por Contrata.

**104.3.3.-** Serán de cuenta del Contratista aquellos tipos de ensayo que siendo precisos para que la Dirección de Obra pueda llevar a cabo la inspección de calidad antes citada, no puedan ser realizados por el mismo, y hayan sido encomendados a otros laboratorios distintos de aquél. También será de cuenta del Contratista el personal no cualificado necesario en el campo para los ensayos y pruebas de la inspección de la calidad realizada por la Dirección de Obra, así como el transporte al laboratorio de las muestras y probetas.

#### **104.4.- Materiales**

**104.4.1.-** Todos los materiales y la ejecución de las obras deberán ser de la calidad exigida en el Proyecto, estarán de acuerdo con las instrucciones del Director y estarán sujetos en cualquier momento a los ensayos y pruebas que ordene el Director. El Contratista proporcionará todas las facilidades necesarias para que se efectúen las tomas de muestras, así como la mano de obra no cualificada para la toma de muestras y el transporte de éstas al laboratorio o lugar de almacenamiento que indique el Director.

**104.4.2.-** Cuando las procedencias de materiales no estén fijadas en el Proyecto, los materiales requeridos para la ejecución de las obras serán obtenidos por el Contratista en canteras, yacimientos o fuentes de suministro que estime oportuno. No obstante deberán cumplirse todas las condiciones exigidas en este Pliego y en los planos, así como las específicas que en cada caso imponga la Propiedad, tanto en el aspecto técnico como desde los puntos de vista ecológico y estético del paisaje.

El Contratista notificará con suficiente antelación la procedencia de los materiales que se propone emplear, aportando, cuando así lo solicite el Director, las muestras y los datos necesarios para demostrar la posibilidad de su aceptación, tanto en lo que se refiere a su calidad como a su cantidad. En ningún caso podrán ser acopiados ni utilizados en obra materiales cuya procedencia no haya sido previamente aprobada por el Director.

Si durante las excavaciones se encontrasen materiales adecuados para la ejecución de unidades de obra de superior calidad o exigencia que las que estén en fases de ejecución simultánea a la excavación, el Contratista quedará obligado a acopiar estos materiales de superior calidad por su cuenta y para su ulterior empleo, sin que por ello tenga derecho a plantear reclamación de ningún tipo a no ser que de manera expresa notifique al Director que se responsabiliza de la provisión de aquellos materiales de otras procedencias por su cuenta y riesgo.

#### **104.5.- Acopios**

Los lugares de acopio de materiales dentro del ámbito de la Obra habrán de ser previamente autorizados por el Director. Para ello el Contratista propondrá el plan de acopios con suficiente antelación a la Dirección de Obra, indicando los accesos y todas las obras o medidas que se compromete a llevar a cabo para garantizar la preservación de la calidad de los materiales, el mantenimiento de los servicios y desagües y la no interferencia con la propia obra, así como la evitación de posibles daños a terceros.

Las superficies utilizadas deberán acondicionarse una vez retirado el acopio, restituyéndolas a su natural estado. Todos los gastos e indemnizaciones, en su caso, que se deriven de la utilización de superficies para acopios serán de cuenta del Contratista.

#### **104.6.- Trabajos nocturnos**

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el Director y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación del tipo e intensidad que el Director ordene, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

#### **104.7.- Trabajos no autorizados y trabajos defectuosos**

**104.7.1.-** Los trabajos ejecutados por el Contratista modificando lo prescrito en los documentos contractuales del Proyecto sin la debida autorización, deberán ser derruidos si el Director lo exigiere, y en ningún caso serán abonables. El Contratista será además responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la Propiedad.

**104.7.2.-** Si por excepción se hubiese ejecutado alguna obra o parte de ellas que no se ajuste exactamente a las condiciones fijadas en el contrato pero sin embargo aunque defectuosa pudiese ser tolerable a juicio del Director, éste podrá aceptarla con la rebaja de precio que considere justa pudiendo el Contratista, en este caso, optar por admitir esta rebaja a no ser, que prefiera demoler la obra a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones del contrato.

**104.7.3.-** En el caso de demolición y reconstrucción de cualquier obra defectuosa, el Director podrá exigir del Contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el Programa de Trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo que garanticen el cumplimiento de los plazos o la recuperación, en su caso, del retraso padecido.

#### **104.8.- Construcción y conservación de desvíos**

Si además de los previstos en el Proyecto, y a excepción de éstos, o por necesidades surgidas posteriormente, fuera necesaria la construcción de desvíos provisionales o rampas de acceso a los tramos parcial o totalmente terminados, se construirán con arreglo a las características del tráfico que han de soportar y según ordene el Director. Su construcción y su conservación durante el plazo de utilización, serán de cuenta del Contratista, así como su demolición, en su caso.

#### **104.9.- Señalización de obras e instalaciones**

El Contratista queda obligado a señalar, a su costa, las obras objeto del contrato con arreglo a las instrucciones y modelos que ordene el Director, y aquél será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Cuando la señalización se aplique sobre instalaciones dependientes de otros organismos públicos, el Contratista estará además obligado a lo que sobre el particular establezcan las normas del organismo público al que se encuentre afecta la instalación, siendo de cuenta del Contratista, además de los gastos de señalización, los del organismo citado en ejercicio de las facultades inspectoras que sean de su competencia.

#### **104.10.- Precauciones especiales durante la ejecución de las obras**

Se mantiene lo establecido en el Artículo 104.10 del PG-3/75 en cuanto a:

- Drenaje.
- Heladas.
- Incendios.

#### **104.11.- Modificaciones de obra**

La Propiedad tendrá en todo caso y momento absoluta libertad para introducir en el curso de la ejecución de las obras, las modificaciones, cambios, adiciones, reducciones y supresiones que estime convenientes, así como para precisar los detalles de las obras. El Contratista está obligado a realizar las obras con estricta sujeción a las modificaciones que se fijen sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspender la ejecución de las partes modificadas.

#### **104.12.- Aumento o disminución del volumen de obra**

**104.12.1.-** No se considerarán a efectos del presente Artículo, como aumento o disminución de volumen de obra, las variaciones de cubicación que resulten entre las mediciones que figuran en el Proyecto y las que realmente se obtengan de la obra realizada siempre que no sean motivadas por modificaciones de los planos de contrato o de las instrucciones y normas dadas en el Proyecto y ordenada su aplicación por el Director. Estas variaciones tendrán el carácter de simple ajuste del proyecto a la realidad del terreno observada e interpretada por el Director en el curso de las obras.

**104.12.2.-** En caso de aumento o de disminución del volumen de los trabajos respecto de lo previsto en el presupuesto del proyecto, la valoración y abono de la obra se realizará en las condiciones económicas del contrato siempre que el aumento global de la obra, evaluado a los precios de origen considerando únicamente las unidades de obra que figuran en dicho presupuesto no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe de dicho presupuesto.

A efectos de la evaluación del aumento del volumen de obra realizada respecto del presupuesto de contrato, no se incluirá el importe de las obras realizadas con precios contradictorios. En cambio para la evaluación, en su caso, de la disminución del volumen de obra se incluirá el importe de la obra valorada con precios contradictorios y la ejecutada por administración.

Si el aumento o la disminución excediere del veinte por ciento (20%), las partes examinarán de común acuerdo las variaciones que deben considerarse en determinados precios. La parte interesada en esta revisión está, sin embargo, obligada a dar cuenta a la otra parte de todas las justificaciones del caso en un plazo de dos (2) meses a partir de la comprobación de la existencia de un aumento igual o superior al antes citado.

Si no se presenta ninguna petición por una u otra parte dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, la valoración de los trabajos se realizará en las condiciones iniciales del contrato.

#### **104.13.- Conservación del paisaje**

El Contratista prestará especial atención al efecto que puedan tener las distintas operaciones e instalaciones que sean precisas para la ejecución de las obras en lo que se refiere a estética y cuidado del paisaje en las que aquellas se ubiquen.

A estos efectos, cuidará de que puedan producirse daños a plantaciones, bosques ó masas arbóreas. Evitará la modificación de cauces, la desaparición de la capa vegetal en las zonas en las que intervenga; y procurará por todos los medios que el aspecto paisajístico quede en las mismas condiciones en que se hallaba antes del comienzo de sus actividades.

La negligencia ó mal uso de sus equipos en esta materia, dará lugar a que tenga que reponer y reparar los daños causados al paisaje, a su costa, sin que exista abono alguno por parte de la Propiedad.

## 105.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

### 105.1.- Daños y perjuicios

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios y propiedades públicos y privados que resulten dañados, deberán ser reparados por el Contratista a su costa restableciendo los mismos a sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a costa del Contratista, adecuadamente.

Los servicios públicos o privados afectados por la orden definitiva y relacionados en el proyecto, serán repuestos por cuenta de la Administración en la forma que ordene la Dirección de las Obras.

De los daños o perturbaciones producidos por negligencia del Contratista o por no haber seguido las órdenes o instrucciones del Director, será responsable el Contratista y reparados por su cuenta en la forma que indique el Director.

### 105.2.- Objetos encontrados

Será de aplicación el Artículo 105.2 del PG-3/75.

### 105.3.- Evitación de contaminaciones

Se cumplirá lo establecido en 105.3 del PG-3/75.

### 105.4.- Permisos y licencias

El Contratista deberá obtener a su costa todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones que requiere la obra definitiva y para la reposición de los servicios afectados por ésta.

Las averías o deterioros ocasionados con motivo de la ejecución de las obras en cualquier clase de servicios existentes, se repararán inmediatamente por el Contratista.



### **105.5.- Reposición de servicios afectados**

Todos los trámites necesarios para la reposición de los servicios afectados por la construcción de las obras, tales como líneas eléctricas, líneas telefónicas, conducciones de agua, caminos, cursos de agua, acequias, etc... serán gestionados por el Contratista, que también llevará a cabo, por cuenta de la Propiedad, la realización de las obras correspondientes a esas reposiciones, salvo en el caso de que las obras sean ejecutadas por la propia entidad afectada. El Contratista asume la total y exclusiva responsabilidad de los retrasos que pudieran originarse por los motivos señalados en ese apartado.

### **105.6.- Vertederos, préstamos y canteras**

La ubicación, disposición y forma de utilización de los vertederos, préstamos y canteras que el Contratista requiera para la ejecución de las obras, deberán ser previamente aprobadas por el Director, quien impondrá en cada caso las condiciones que estime convenientes atendiendo, entre otras consideraciones, a la estética del paisaje y no afección al entorno.

Los gastos de gestión, ocupación o compra de los terrenos, explotación y arreglo final, así como todas las obras de acceso y evacuación de las aguas, nivelación, retaluzado y plantación o siembra en su caso, de acuerdo con los condicionantes impuestos por la Dirección de Obra, serán de cuenta y riesgo del Contratista, salvo las partidas expresamente consideradas tanto en los planos como en el presupuesto del proyecto.

### **105.7.- Terminación y limpieza final de la obra**

El Contratista realizará cuantas labores de terminación, demolición y retirada de instalaciones fijas, materiales, acopios sobrantes y limpieza final de la obra objeto del contrato, para que ésta presente buen aspecto a juicio del Director, no siendo de abono estas labores de terminación y limpieza salvo las que expresamente figuren valoradas en los Presupuestos del Proyecto.

## **106.- MEDICIÓN Y ABONO**

### **106.1.- Medición de las obras**

La forma de realizar la medición y las unidades de medida a utilizar serán las definidas en el presente P.P.T.P. o en el Cuadro de Precios de este Proyecto.

Cuando en este P.P.T.P. se indique la necesidad de pesar materiales directamente, el Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director, las básculas o instalaciones

necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar las mediciones por peso requeridas; su utilización deberá ir precedida de la correspondiente aprobación del citado Director. Dichas básculas o instalaciones serán a costa del Contratista, salvo que se especifique lo contrario en los documentos contractuales correspondientes.

## **106.2.- Abono de las obras**

### 106.2.1. Certificaciones

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Director de Obra.

### 106.2.2. Precios unitarios

Los precios unitarios establecidos en el Cuadro de Precios del Contrato para cada unidad de obra, cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares de acuerdo con lo establecido en el presente P.P.T.P.

### 106.2.3. Partidas alzadas

Se abonarán íntegras al Contratista las partidas alzadas que se consignen en el Presupuesto bajo esta forma de pago.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán consignando las unidades de obra que comprenden a los precios unitarios del Contrato, o a los precios contradictorios aprobados si se trata de unidades de obra no figuradas en el Cuadro de Precios.

Los materiales acopiados no serán abonados al Contratista, excepto en el caso de que lo estime conveniente el Director de obra.

## **106.3.- Otros gastos por cuenta del Contratista**

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 106.3. del PG-3.

Además de los gastos señalados en el referido Artículo y de los señalados explícitamente en otros apartados del presente Pliego, el Contratista vendrá obligado a soportar a su cargo los siguientes gastos:

- Los correspondientes a ensayos de los materiales y unidades de obra a emplear en la ejecución de las obras, hasta una cuantía máxima del uno por ciento (1%) del Presupuesto de Adjudicación.
- Los correspondientes al replanteo de las obras.
- Los correspondientes al Proyecto de Liquidación de las obras.

#### **106.4.- Revisión de Precios**

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011 de 7 de Octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Así como en la Orden Circular 31/2012, sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.

La fórmula de revisión de precios a aplicar, será la manifestada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **107.- OFICINA DE OBRA**

Como complemento de la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación en Obras del Estado, Decreto 3954/1970 de 31 de diciembre, se prescribe la obligación por parte del Contratista de poner a disposición del Ingeniero Director, las dependencias suficientes (dentro de su oficina de obra) para las instalaciones que pueda necesitar para el control y vigilancia de las obras.

#### **108.- OTROS GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del Contratista, entre otros, los gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación, y los replanteos parciales; los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados; los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos; los derivados de mantener tráfico intermitentes mientras que se realicen los trabajos; los de adquisición de aguas y energía.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

## 109.- RECEPCIONES

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 111.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

## 110.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION

Se define como seguridad y salud en las obras de construcción a las medidas y precauciones que el contratista está obligado a realizar y adoptar durante la ejecución de las obras para prevención de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y las instalaciones preceptivas de salud y bienestar de los trabajadores.

De acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, en el presente Proyecto, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo ajustado a su forma y medios de trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud.

En el Plan de Seguridad y Salud elaborado, las propuestas de medidas alternativas de prevención, incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total del presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.

El Contratista será responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud y responderá solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

El Contratista designará una persona responsable de Seguridad y Salud, que deberá encargarse de que se cumplan correctamente todas las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

Las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Estudio de Seguridad y Salud, tendrán carácter contractual.

El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud va incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo. El abono del Presupuesto correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud, se realizará de acuerdo con el correspondiente Cuadro de Precios que figura en el mismo o en su caso en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por la Administración y que se considera documento del Contrato a dichos efectos.

## **2ª PARTE - MATERIALES BÁSICOS**

### **202.- CEMENTO**

#### **202.1.- Clases de cemento**

En todas las obras objeto de este P.P.T.P., se empleará cemento CEM-II/A-42,5 R, según especifica la RC-08, en los casos señalados más adelante.

Para los casos exceptuados en el párrafo anterior, el Contratista someterá a la aprobación del Director el tipo y marca del cemento a emplear.

En cualquier caso el Contratista queda obligado a someter a la aprobación del Director la marca, fábrica y características físicas, químicas (incluida la composición potencial según Bogue), resistencias mecánicas y dispersión de éstas, correspondientes a los cementos que se han de emplear en las obras.

La aprobación a que se refieren los párrafos anteriores no exime al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los hormigones y morteros que exige el proyecto y los planos.

## 202.2.- Condiciones generales

Todos los cementos empleados cumplirán lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos (RC-08).

## 202.3.- Limitaciones de empleo

Los cementos a emplear en el presente Proyecto serán los correspondientes a los tipos especificados en la tabla 26.1 del Artículo 26º de la Instrucción EHE-08.

La categoría de estos cementos será al menos la mínima necesaria para que los hormigones en que se emplee alcancen las características especificadas para cada uno de ellos conforme se define en el Art. 30º de la Instrucción EHE-08.

El cemento a emplear como polvo mineral de aportación (filler de aportación) en las mezclas bituminosas en caliente, será del tipo CEM-II/A-V-42,5 R, en las proporciones que se determine en la fórmula de trabajo definitiva.

## 202.4.- Medición y abono

El coste del cemento está incluido en los precios unitarios de las distintas unidades de obra de mortero u hormigón. Únicamente se medirá y abonará aparte el cemento empleado en trabajos de inyecciones para tratamientos del terreno.

## 203.- MORTEROS Y LECHADAS

### 203.1.- Morteros y lechadas de cemento

#### 203.1.1. Definición y Clasificación

Se definen los morteros de cemento como la masa constituida por árido fino, cemento y agua. Eventualmente, puede contener algún producto de adición para mejorar alguna de sus propiedades, cuya utilización deberá haber sido previamente aprobada por el Director de Obra.

Se define la lechada de cemento, como la pasta muy fluida de cemento y agua, y eventualmente adiciones, utilizada principalmente para inyecciones de terrenos, cimientos, túneles, etc.



Para el empleo de morteros en las distintas clases de obra se adopta la siguiente clasificación, según sus resistencias:

- M-20 20 kg/cm<sup>2</sup>
- M-40 40 kg/cm<sup>2</sup>
- M-80 80 kg/cm<sup>2</sup>
- M-160 160 kg/cm<sup>2</sup>

Rechazándose el mortero que presente una resistencia inferior a la correspondiente a su categoría.

#### 203.1.2. Características técnicas

Los morteros serán suficientemente plásticos para rellenar los espacios en que hayan de usarse, y no se retraerán de forma tal que pierdan contacto con la superficie de apoyo. La mezcla será tal que, al apretarla, conserve su forma una vez que se le suelta, sin pegarse ni humedecer las manos.

La proporción, en peso en las lechadas, del cemento y el agua podrá variar desde el uno por ocho (1/8) al uno por uno (1/1), de acuerdo con las características de la inyección y la presión de aplicación. En todo caso, la composición de la lechada deberá ser aprobada por el Director de las Obras para cada uso.

En todo aquello que no contradiga lo indicado en el presente Pliego será de aplicación lo indicado en los artículos 611 y 612 del PG-3.

#### 203.1.3. Control de recepción

El contratista controlará la calidad de los morteros a emplear en las obras para que sus características se ajusten a lo señalado en el presente Pliego.

La dosificación y los ensayos de los morteros de cemento deberán ser presentados por el Contratista al menos (7) siete días de su empleo en obra para su aprobación por la Dirección de Obra.

Al menos semanalmente se efectuarán los siguientes ensayos:

- Un ensayo de resistencia a compresión según ASTM C-109.
- Un ensayo de determinación de consistencia.
- Al menos una vez al mes se efectuará el siguiente ensayo:
- Una determinación de variación volumétrica según ASTM C-827.

## 203.2.- Morteros y lechadas EPOXI

### 203.2.1. Definición

Se definen los morteros y lechadas epoxi como la mezcla de áridos inertes y una formulación epoxi.

### 203.2.2. Características técnicas

#### 203.2.2.1. Áridos

Los áridos deberán cumplir, como mínimo, las condiciones exigidas a los áridos para hormigones y morteros recogidas en el presente Pliego.

Los áridos estarán secos y limpios y a la temperatura conveniente dentro del margen permitido para cada formulación.

Como norma general, el tamaño máximo del árido no excederá del tercio de la profundidad media del hueco a rellenar, ni contendrá partículas que pasen por el tamiz 0,16 UNE, salvo indicación expresa en las instrucciones de utilización del producto.

#### 203.2.2.2. Resinas epoxi.

Las resinas epoxi son productos obtenidos a partir del bisfenol A y la epiciorhidrina, destinados a coladas, recubrimientos, estratificados, encapsulados, prensados, extrusionados, adhesivos y otras aplicaciones de consolidación de materiales.

Las formulaciones epoxi se presentan en forma de dos componentes básicos, la resina y el endurecedor, a los que pueden incorporarse agentes modificadores tales como diluyentes, flexibilizadores, cargas y otros, que tienen por objeto modificar las propiedades físicas o químicas de dicha formulación, o abaratarla.

#### 203.2.2.3. Tipo de formulación.

En cada caso se estudiará una formulación adecuada a las temperaturas que se prevean, tanto la ambiente como la de las superficies en que se realiza la aplicación.

El tipo de formulación a utilizar y sus características deberán ser garantizadas por el fabricante.

En las utilizaciones en las que el espesor de la capa de resina aplicada sea superior a tres milímetros (3 mm), se utilizarán resinas de módulos de elasticidad relativamente bajos.

En el caso de grietas y fisuras, el tipo de formulación a utilizar será función de la abertura de la grieta y de su estado activo o estacionario. Las grietas activas se inyectarán con resina de curado rápido.

#### *203.2.2.4. Almacenaje y preparación.*

Los componentes de la formulación deberán almacenarse a la temperatura indicada por el fabricante, al menos doce horas (12 h) antes de su uso.

La mezcla se realizará mecánicamente, excepto para cantidades inferiores a un litro (1 l). El endurecedor se añadirá gradualmente a la resina durante el mezclado.

Antes de proceder a la mezcla de los componentes, deberá conocerse exactamente el período de fluidez o "post-life" de la mezcla, período durante el cual puede utilizarse una formulación, no debiendo mezclarse cantidades cuya aplicación requiera un intervalo superior a dicho período. En general, no se mezclarán cantidades cuya aplicación dure más de una hora (1 h), ni cuyo volumen sea superior a seis litros (6 l). No se apurarán excesivamente los envases que contienen la formulación, para evitar el empleo de resina o endurecedor mal mezclados procedentes de las paredes de los mismos.

#### *203.2.2.5. Dosificación*

La dosificación en peso árido/resina estará comprendida entre tres (3) y siete (7).

La proporción podrá variar según la viscosidad de la resina, la temperatura y restantes condiciones en que se realice la mezcla.

#### *203.2.2.6. Fabricación*

La mezcla podrá realizarse manual o mecánicamente siguiendo las instrucciones del fabricante. Primeramente se mezclarán los componentes de la resina, y a continuación se añadirá gradualmente el árido fino.

#### 203.2.3. Control de recepción

El Contratista controlará la calidad de las resinas por medio de la presentación al Director de Obra de los certificados de características del fabricante.

La dosificación y los ensayos de los morteros de resina epoxi deberán ser presentados por el Contratista al menos siete (7) días antes de su empleo en obra para su aprobación por la Dirección de Obra.

Al menos, previamente a su utilización, se efectuará un ensayo de resistencia a compresión.

## **240.- BARRAS CORRUGADAS PARA HORMIGON ESTRUCTURAL**

Las barras corrugadas para hormigón armado cumplirán además de lo especificado en el presente artículo, lo especificado en la O.M. del 13 de febrero del 2002 (BOE 6/3/02), la cual modifica el artículo 241 del PG-3/75, y serán del tipo B-500-S.

## **250.- AGUA A EMPLEAR EN MORTEROS Y HORMIGONES**

Cumplirán las exigencias del Artículo 27 de la Instrucción de Hormigón Estructural, EHE.

Se rechazarán todas aquellas aguas cuyo contenido en sulfatos, expresados en SO<sub>4</sub>, rebase un (1) gramo por litro (1.000 p.p.m.).

## **260.- GEOTEXILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS**

Para el presente artículo será de aplicación, junto con lo aquí preceptuado, lo especificado en el Artículo 290 "Geotextiles y productos relacionados", según la redacción del mismo contenida en la ORDEN FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.

### **260.1 Definición**

Se define como geotextil (GTX) al material textil plano, permeable y polimérico (sintético o natural), que se emplea en contacto con suelos u otros materiales en aplicaciones geotécnicas y de ingeniería civil, pudiendo ser tricotado, tejido o no tejido, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 10318.

A los efectos de este artículo, se entienden como productos relacionados con los geotextiles (GTP), a aquellos que no se corresponden con la definición anterior, contemplándose la utilización de los siguientes: geomalla (GGR), georred (GNT), geomanta (GMA), geocelda (GCE), geotira (GST) y geoespaciador (GSP), definidos por la norma UNE-EN ISO 10318.

Las principales funciones desempeñadas en obras de carretera por los geotextiles y productos relacionados, o combinaciones de ambos, son las siguientes:

Filtración (F),	retener las partículas de suelo pero permitiendo el paso de fluidos a través de ellos.
Separación (S),	impedir la mezcla de suelos o materiales de relleno, de características diferentes.
Refuerzo (R),	mejorar las propiedades mecánicas de un suelo u otro material de construcción por medio de sus características tenso-deformacionales.
Drenaje (D),	captar y conducir el agua u otros fluidos a través de ellos y en su plano.
Protección (P),	prevenir o limitar los daños a un elemento o material determinado.
Relajación de tensiones (STR),	permitir pequeños movimientos diferenciales entre capas de firmes y retardar o interrumpir la propagación de fisuras hacia las capas superiores.

## 260.2. Condiciones generales

### 260.2.1 Usos previstos y normativa de aplicación

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento 305/2011 de 9 de marzo de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Para los productos con marcado CE, el fabricante asumirá la responsabilidad sobre la conformidad de los mismos con las prestaciones declaradas, de acuerdo con el artículo 11 del mencionado Reglamento. Los productos que tengan el marcado CE deberán ir acompañados, además de dicho marcado, de la Declaración de Prestaciones, y de las instrucciones e información de seguridad del producto. Por su parte, el Contratista deberá verificar que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE permitan deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el Proyecto o, en su defecto, en este Pliego, debiendo adoptar, en el caso de que existan indicios de incumplimiento de las especificaciones declaradas, todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar la idoneidad del producto suministrado a la obra.

Los geotextiles y productos relacionados deberán tener obligatoriamente el marcado CE, conforme a lo establecido en las normas UNE-EN 13249, UNE-EN 13251, UNE- EN 13252, UNE-EN 13253, UNE-EN 13256 y UNE-EN 15381.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares indicará el tipo y características de los geotextiles y productos relacionados a emplear en las diferentes unidades de obra, dependiendo de cada uso concreto, y de conformidad con lo indicado en los epígrafes 260.2.3, 260.2.4, 260.2.5 y 260.2.6 de este artículo.

Las demás aplicaciones de ingeniería civil que puedan presentarse en obras de carretera, deberán determinarse conforme a los criterios de selección que se establecen en las normas referidas en este apartado.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud, de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos contaminados.

#### 260.2.2. Propiedades directamente relacionadas con la durabilidad

##### *260.2.2.1 Resistencia a la intemperie*

Se deberá evaluar la resistencia al envejecimiento a la intemperie de los geotextiles y productos relacionados (norma UNE-EN 12224), salvo que vayan a ser recubiertos el mismo día de su instalación. Una vez realizado este ensayo, se determinará la resistencia residual de acuerdo con la norma UNE-EN 12226. El valor obtenido y la aplicación a que se vaya a destinar el producto, determinarán el período de tiempo durante el cual pueda estar expuesto a la intemperie. Los tiempos máximos de exposición se recogen en la norma UNE-EN que corresponda, de entre las indicadas en el epígrafe 260.2.1. En el caso de que un producto no haya sido sometido a este ensayo, deberá recubrirse antes de que transcurran veinticuatro horas (24 h) desde su instalación.

##### *260.2.2.2 Vida en servicio*

Las características de durabilidad relativas a la vida en servicio, se determinarán según la norma correspondiente, de entre las indicadas en el epígrafe 260.2.1 de este artículo.

#### 260.2.3 Aplicación en sistemas de drenaje

Cuando los geotextiles y productos relacionados se utilicen en sistemas de drenaje, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá, al menos, especificar los valores exigibles



para las propiedades que figuran en la norma UNE-EN 13252. Dichas propiedades se indican en la tabla 260.1.

TABLA 260.1 PROPIEDADES A EXIGIR A GEOTEXILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EMPLEADOS EN SISTEMAS DE DRENAJE (NORMA UNE-EN 13252)

PROPIEDAD	NORMA DE ENSAYO	FUNCIONES		
		FILTRACIÓN	SEPARACIÓN	DRENAJE
RESISTENCIA A TRACCIÓN	UNE-EN ISO 10319	X	X	X
PUNZONADO ESTÁTICO (ensayo CBR)	UNE-EN ISO 12236		X	
RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN DINÁMICA	UNE-EN ISO 13433	X		
MEDIDA DE ABERTURA CARACTERÍSTICA	UNE-EN ISO 12956	X		
PERMEABILIDAD AL AGUA PERPENDICULARMENTE AL PLANO	UNE-EN ISO 11058	X		
CAPACIDAD DEL FLUJO DE AGUA EN EL PLANO	UNE-EN ISO 12958			X

Además, dependiendo de las condiciones específicas de uso y de acuerdo con lo indicado al respecto en la norma UNE-EN 13252, o en su defecto el Director de las Obras, podrá establecer valores para las propiedades de la tabla 260.1 no requeridas con carácter obligatorio por dicha norma, así como para las que se relacionan a continuación:

- Alargamiento a la carga máxima (norma UNE-EN ISO 10319).
- Resistencia a tracción de juntas y costuras (norma UNE-EN ISO 10321).
- Características de fricción (normas UNE-EN ISO 12957-1 y UNE-EN ISO 12957-2).
- Fluencia a compresión (norma UNE-EN ISO 25619-1).
- Daño mecánico bajo carga repetida (norma UNE-EN ISO 10722).
- Masa por unidad de superficie (norma UNE-EN ISO 9864).
- Espesor del geotextil o producto relacionado (norma UNE-EN ISO 9863-1).

#### 260.2.4. Aplicación en construcción de túneles y estructuras subterráneas

Cuando un geotextil o producto relacionado se emplee en túneles y otras estructuras, se exigirá los valores de las propiedades que figuran en la norma UNE-EN 13256, y se recogen en la tabla 260.2.

TABLA 260.2 PROPIEDADES A EXIGIR A GEOTEXILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS (NORMA UNE-EN 13256)

PROPIEDAD	NORMA DE ENSAYO	FUNCIONES
		PROTECCIÓN
RESISTENCIA A TRACCIÓN	UNE-EN ISO 10319	X
ALARGAMIENTO A LA CARGA MÁXIMA	UNE-EN ISO 10319	X
EFICACIA DE LA PROTECCIÓN	UNE-EN 13719 y UNE-EN 14574	X
RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN DINÁMICA	UNE-EN ISO 13433	X

Además, dependiendo de las condiciones específicas de uso y de acuerdo con lo indicado al respecto en la norma UNE-EN 13256, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá establecer valores para las propiedades que se relacionan a continuación:

Resistencia a tracción de juntas y costuras (norma UNE-EN ISO 10321), si el producto está unido mecánicamente y la carga es aplicada a lo largo de las costuras y uniones.

Características de fricción (normas UNE-E N ISO 12957-1 y UNE-E N ISO 12957-2), en situaciones en las que un posible movimiento diferencial entre el geotextil o el producto relacionado y el material adyacente pueda poner en peligro la estabilidad de la aplicación.

- Fluencia a compresión (norma UNE-EN ISO 25619-1).
- Daño mecánico bajo carga repetida (norma UNE-EN ISO 10722).
- Masa por unidad de superficie (norma UNE-EN ISO 9864).
- Espesor del geotextil o producto relacionado (norma UNE-EN ISO 9863-1).

#### 260.2.5 Aplicación en pavimentos y recrecimientos asfálticos

Cuando el geotextil o producto relacionado se emplee en rehabilitación de pavimentos y recrecimientos asfálticos, se exigirá los valores de las propiedades que figuran en la norma UNE-EN 13256, y se recogen en la tabla 260.2.

TABLA 260.3 PROPIEDADES A EXIGIR A GEOTEXTILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EMPLEADOS EN PAVIMENTOS Y RECRECIMIENTOS ASFÁLTICOS (NORMA UNE-EN 15381)

PROPIEDAD	NORMA DE ENSAYO	FUNCIONES	
		REFUERZO	RELAJACIÓN DE TENSIONES
RESISTENCIA A TRACCIÓN	UNE-EN ISO 10319	X	X
ALARGAMIENTO A LA CARGA MÁXIMA	UNE-EN ISO 10319	X	X
PUNZONADO ESTÁTICO (ENSAYO CBR)	UNE-EN ISO 12236	X	X
RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN DINÁMICA	UNE-EN ISO 13433	X	
RETENCIÓN DEL BETÓN	UNE-EN 15381		X

Además, dependiendo de las condiciones específicas de uso y de acuerdo con lo indicado al respecto en la norma UNE-EN 15381, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá establecer valores para las propiedades de la tabla 260.3 no requeridas con carácter obligatorio por dicha norma, así como para las que se relacionan a continuación:

- Punto de fusión (norma UNE-EN ISO 3146).
- Masa por unidad de superficie (norma UNE-EN ISO 9864).
- Espesor del geotextil o producto relacionado (norma UNE-EN ISO 9863-1).

#### 260.2.6 Aplicación en movimiento de tierras, cimentaciones, estructuras de contención y revestimiento de taludes en la construcción de carreteras

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá, al menos, especificar los valores exigibles para las propiedades de los geotextiles o productos relacionados que figuran en la norma UNE-EN 13249, cuando se trate de construcción de carreteras, de la norma UNE-EN 13251, para movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de contención, y de la norma UNE-EN 13253, en el caso de revestimientos de taludes u otras aplicaciones en las que sea preciso efectuar un control de la erosión. Dichas propiedades se recogen en la tabla 260.4.

TABLA 260.4 PROPIEDADES A EXIGIR A GEOTEXTILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (UNE-EN 13249), MOVIMIENTOS DE TIERRA, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN (UNE-EN 13251) Y REVESTIMIENTO DE TALUDES (UNE-EN 13253)

PROPIEDAD	NORMA DE ENSAYO	FUNCIONES		
		FILTRACIÓN	SEPARACIÓN	REFUERZO
RESISTENCIA A TRACCIÓN	UNE-EN ISO 10319	X	X	X
ALARGAMIENTO A LA CARGA MÁXIMA	UNE-EN ISO 10319			X
PUNZONADO ESTÁTICO (ensayo CBR)	UNE-EN ISO 12236		X	X
RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN DINÁMICA	UNE-EN ISO 13433	X		X
MEDIDA DE ABERTURA CARACTERÍSTICA	UNE-EN ISO 12956	X		
PERMEABILIDAD AL AGUA PERPENDICULARMENTE AL PLANO	UNE-EN ISO 11058	X		

Además, dependiendo de las condiciones específicas de uso y de acuerdo con lo indicado al respecto en las normas UNE-EN 13249, UNE-EN 13251 y UNE-EN 13253, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá establecer valores para las propiedades de la tabla 260.4 no requeridas con carácter obligatorio por dichas normas, así como para las que se relacionan a continuación:

- Resistencia a tracción de juntas y costuras (norma UNE-EN ISO 10321).
- Características de fricción (normas UNE-EN ISO 12957-1 y UNE-EN ISO 12957-2).
- Fluencia en tracción (norma UNE-EN ISO 13431).
- Daño mecánico bajo carga repetida (norma UNE-EN ISO 10722).
- Masa por unidad de superficie (norma UNE-EN ISO 9864).
- Espesor del geotextil o producto relacionado (norma UNE-EN ISO 9863-1).

El geotextil se extenderá sobre una superficie lisa, previamente perfilada y libre de elementos cortantes y punzantes que puedan dañarle. Los solapes entre las láminas no serán inferiores a cincuenta centímetros (50 cm), salvo que las uniones entre ellas se hagan mediante cosido o soldado, en cuyo caso se podrá reducir el solape a treinta centímetros (30 cm).

El vertido de los materiales que constituyen los espaldones, coronación y dren se realizará con especial cuidado para no dañar el geotextil, no permitiéndose la circulación de camiones directamente sobre el tejido.

El extendido de la capa superior se realizará de tal forma, que la maquinaria para el extendido y compactación no circule en ningún momento sobre la superficie del geotextil.

### 260.3 Transporte y almacenamiento

En el transporte, carga y descarga se comprobará que no se produzcan daños mecánicos en los rollos (pinchazos, cortes, etc.).

El almacenamiento en obra se realizará en lugares lisos, secos, limpios y libres de objetos cortantes y punzantes. No se almacenará ningún rollo o fracción que haya resultado dañado o no esté adecuadamente identificado, y en todo caso se deberán tener en cuenta las indicaciones del fabricante. Cuando la duración del almacenamiento en obra sea superior a quince días (> 15 d) deberá incidirse especialmente en lo relativo a la protección frente a la acción de los rayos solares, mediante techado o cubrición con elementos adecuados que, por motivos de seguridad, estarán sujetos convenientemente.

### 260.4 Recepción e identificación

Los geotextiles y productos relacionados que lleguen a la obra se suministrarán en forma de bobinas o rollos, con un embalaje opaco que evite su deterioro por la acción de la luz solar. Cada suministro irá acompañado de un albarán y de la información relativa al etiquetado y marcado CE de la norma UNE-EN del producto correspondiente.

El albarán contendrá explícitamente, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y dirección del fabricante y de la empresa suministradora.
- Fecha de suministro y de fabricación.
- Identificación del vehículo que lo transporta.
- Cantidad que se suministra.
- Designación de la marca comercial y tipo de producto suministrado.
- Nombre y dirección del comprador y del destino.
- Referencia del pedido.
- Condiciones de almacenamiento si fuera necesario.
- El etiquetado y marcado CE que deberá incluir la siguiente información:
- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación.
- Número de referencia de la Declaración de Prestaciones.
- Referencia a la norma europea correspondiente.
- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y función prevista.
- Información sobre las características esenciales incluidas en la norma UNE-EN correspondiente, indicando valor medio y tolerancia correspondiente a un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%).

El nombre y tipo de geotextil o producto relacionado estarán estampados de forma clara e indeleble en el propio producto, de acuerdo con la norma UNE- EN ISO 10320, a intervalos máximos de cinco metros (5 m) para que pueda identificarse una vez eliminado el embalaje. Es recomendable que queden igualmente estampadas la partida de producción y la identificación del rollo o unidad.

El Contratista comunicará por escrito al Director de las Obras, para su aprobación, la relación de los geotextiles y productos relacionados a emplear. Los productos sólo podrán ser aprobados si los valores exigidos, tanto por este Pliego como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, quedan garantizados por los valores nominales corregidos por sus tolerancias. Una vez aprobados por el Director de las Obras, todos y cada uno de los valores corregidos serán exigibles y su incumplimiento dará lugar al rechazo de lotes o partidas, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

## **260.5 Control de calidad**

### 260.5.1 Control de recepción

El control de recepción de los geotextiles y productos relacionados deberá incluir, al menos, una primera fase de comprobación de la documentación y del etiquetado. Para ello se deberá:

- Comprobar que la documentación que acompaña al producto es conforme a lo establecido en el apartado 260.4.
- Verificar que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Verificar que la marca o referencia de los productos suministrados, se corresponde con las especificaciones comunicadas previamente al Director de las Obras, según se ha indicado en el apartado 260.4 de este artículo.

Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento, la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra. En este caso se seguirán los criterios que se indican a continuación.

Se considerará como lote de material, que se aceptará o rechazará íntegramente, al constituido por elementos de una misma partida, marca, clase y uso y que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- Diez mil metros cuadrados (10 000 m<sup>2</sup>) de material en caso de nivel de seguridad normal.
- Seis mil metros cuadrados (6 000 m<sup>2</sup>) de material en caso de nivel de seguridad elevado.

Se entiende por nivel de seguridad elevado, a estos efectos, a aquella aplicación para la cual la resistencia a largo plazo es un parámetro significativo o cuando el producto juega un papel decisivo en la seguridad de la construcción y estabilidad de la obra.

El nivel de seguridad a aplicar en cada caso vendrá establecido en los artículos correspondientes de este Pliego.

De cada lote o fracción se tomará un mínimo de:

- Una (1) muestra, en aplicaciones para nivel de seguridad normal.
- Dos (2) muestras, en aplicaciones para nivel de seguridad elevado

Dichas muestras se prepararán conforme a la norma UNE-EN ISO 9862, y se efectuarán, al menos, los siguientes ensayos:

- Masa por unidad de superficie (norma UNE-EN ISO 9864).
- Resistencia a tracción (norma la UNE-EN ISO 10319).
- Punzonado estático (ensayo CBR) (norma UNE-EN ISO 12236), en las aplicaciones que corresponda, según los epígrafes 260.2.3 a 260.2.6.

El lote se considerará no conforme si se incumple cualquiera de los valores exigidos.

En caso de no conformidad, el Director de las Obras indicará las medidas a adoptar, pudiendo realizar ensayos complementarios con nuevas muestras del mismo lote o exigir directamente la sustitución del lote rechazado.

El Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá exigir la comprobación de cualquiera de las características técnicas del producto, y aceptar o rechazar, consecuentemente, los lotes correspondientes. Se entiende, en este caso, que el valor exigido es el que corresponde al valor nominal del producto, corregido por la tolerancia.



### 260.5.2 Control de acopios y trazabilidad

No se podrán emplear geotextiles o productos relacionados acopiados si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando las condiciones de almacenamiento no hubieran sido adecuadas, a criterio del Director de las Obras.
- Cuando hubiesen transcurrido los siguientes plazos entre la fecha de fabricación del producto y la de su puesta en obra:
- Seis (6) meses, cuando la vida en servicio definida en el epígrafe 260.2.2.2 fuera igual o inferior a cinco (5) años.
- Doce (12) meses en el resto de los casos.

Los acopios que no cumplan alguna de las condiciones especificadas en este artículo serán rechazados.

Al objeto de garantizar la trazabilidad, el Contratista facilitará diariamente al Director de las Obras un parte de ejecución de obra en el que deberán figurar, al menos, los siguientes conceptos:

- Identificación de la obra.
- Localización del tajo.
- Fecha de instalación.
- Número de rollos colocados, por tipo.
- Fecha de fabricación.
- Referencia del albarán de suministro.
- Ubicación de cada uno de los rollos.
- Observaciones e incidencias que pudieran influir en sus características y en la durabilidad.

### 260.6 Criterios de aceptación o rechazo

El Director de las Obras, indicará las medidas a adoptar en el caso de que los geotextiles o productos relacionados no cumplan alguna de las características establecidas en este artículo.

### 260.7 Medición y abono

El geotextil de material virgen (100%) se medirá y abonará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie recubierta, quedando incluidos en este precio los solapes necesarios, y se abonará al precio E260.004 indicado en el Cuadro de Precios nº 1.

El precio por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) incluye todos los elementos necesarios para la colocación y puesta en obra del geotextil, así como su transporte a la obra, recepción y almacenamiento.

Se considerarán asimismo incluidas las uniones mecánicas por cosido, soldadura o fijación con grapas que sean necesarias para la correcta instalación del geotextil según determinen el Proyecto y el Director de las Obras.

#### NORMAS REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO

Las normas recogidas en este artículo podrán ser sustituidas por otras de las utilizadas en cualquiera de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o que sean parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en aquellos Estados que tengan un acuerdo de asociación aduanera con la Unión Europea, siempre que se demuestre que poseen idénticas especificaciones técnicas.

UNE-EN 12224	Geotextiles y productos relacionados. Determinación de la resistencia al envejecimiento a la intemperie.
UNE-EN 12226	Geosintéticos. Ensayos generales para la evaluación después del ensayo de durabilidad.
UNE-EN 13249	Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de carreteras y otras zonas de tráfico (excluyendo las vías férreas y las capas de rodadura asfáltica).
UNE-EN 13251	Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de contención.
UNE-EN 13252	Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en sistemas de drenaje.
UNE-EN 13253	Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en obras para el control de la erosión (protección costera y revestimiento de taludes).
UNE-EN 13256	Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de túneles y estructuras subterráneas.
UNE-EN 13719	Geotextiles y productos relacionados. Determinación de la eficacia de protección a largo plazo de los geotextiles en contacto con barreras geosintéticas.
UNE-EN 14574	Geosintéticos. Determinación de la resistencia al punzonado piramidal de los geosintéticos soportados.
UNE-EN 15381	Geotextiles y productos relacionados. Características requeridas para su uso en pavimentos y cubiertas asfálticas.
UNE-EN ISO 3146	Plásticos. Determinación del comportamiento en fusión (temperatura de fusión o intervalo de fusión) de polímeros semi-

	cristalinos mediante los métodos del tubo capilar y del microscopio de polarización.
UNE-EN ISO 9862	Geosintéticos. Toma de muestras y preparación de probetas.
UNE-EN ISO 9863-1	Geosintéticos. Determinación del espesor a presiones especificadas. Parte 1: Capas individuales.
UNE-EN ISO 9864	Geosintéticos. Método de ensayo para la determinación de la masa por unidad de superficie de geotextiles y productos relacionados.
UNE-EN ISO 10318	Geosintéticos. Términos y definiciones.
UNE-EN ISO 10319	Geosintéticos. Ensayo de tracción de bandas anchas.
UNE-EN ISO 10320	Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Identificación in situ.
UNE-EN ISO 10321	Geosintéticos. Ensayo de tracción de juntas/costuras por el método de la banda ancha.
UNE-EN ISO 10722	Geosintéticos. Procedimiento de ensayo indexado para la evaluación del daño mecánico bajo carga repetida. Daño causado por material granulado.
UNE-EN ISO 11058	Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Determinación de las características de permeabilidad al agua perpendicularmente al plano sin carga.
UNE-EN ISO 12236	Geosintéticos. Ensayo de punzonado estático (ensayo CBR).
UNE-EN ISO 12956	Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Determinación de la medida de abertura característica.
UNE-EN ISO 12957-1	Geosintéticos. Determinación de las características de fricción. Parte 1: Ensayo de cizallamiento directo.
UNE-EN ISO 12957-2	Geosintéticos. Determinación de las características de fricción. Parte 2: Ensayo del plano inclinado.
UNE-EN ISO 12958	Geotextiles y productos relacionados. Determinación de la capacidad de flujo de agua en su plano.
UNE-EN ISO 13431	Geotextiles y productos relacionados. Determinación del comportamiento a la fluencia en tracción y a la rotura a la fluencia en tracción.
UNE-EN ISO 13433	Geosintéticos. Ensayo de perforación dinámica (ensayo de caída de un cono).
UNE-EN ISO 25619-1	Geosintéticos. Determinación del comportamiento a compresión. Parte 1: Propiedades de fluencia a compresión.

## 270 - PIEDRAS PARA FORMACIÓN DE ESCOLLERA

### 270.1 Definición

Bloque de piedra natural, de forma irregular, para la construcción de escolleras. Se han considerado los siguientes tipos:

- De piedra granítica
- De piedra caliza

### 270.2 Características Generales

- Debe ser sana, de constitución homogénea y grano uniforme. No debe tener grietas, nidos, nódulos, ni restos orgánicos.
- Debe ser inalterable al agua, a las sales marinas, a la intemperie y no gelable.
- Debe ser resistente al fuego.
- Al ser golpeada con el martillo debe dar un sonido claro. Los fragmentos deben tener las aristas vivas. Las dimensiones deben ser las adecuadas al lugar de utilización de acuerdo con la DT y las indicaciones de la DF.
- El peso mínimo de cada bloque debe ser fijado por la DT o DF
- Para la escollera sin clasificar es de 0,5 kg.
- Debe cumplir las condiciones requeridas por la DF
- Coeficiente de saturación:  $\leq 75\%$
- Absorción de agua:  $\leq 2\%$
- Coeficiente de desgaste de la piedra
- Contenido de ión sulfato (UNE 7-245):  $<12\%$

**PIEDRA GRANÍTICA:** Debe provenir de rocas cristalinas, compuestas esencialmente de cuarzo, feldespato y mica. Debe tener el grano fino, debe ser compacto y de color uniforme. No debe tener síntomas de descomposición de sus feldespatos característicos. No debe tener nudos o composiciones diferentes de la roca de dimensiones superiores a 5 cm. Resistencia a compresión (probeta cúbica de 10 cm):  $>= 1200 \text{ kg/cm}^2$

**PIEDRA CALIZA:** Deben provenir de rocas cristalinas compuestas esencialmente de carbonato cálcico. No deben tener sustancias extrañas que lleguen a caracterizarlas. No deben ser bituminosas. No deben tener arcillas en exceso. Deben producir efervescencias al ser tratadas con ácidos. Resistencia a compresión (probeta cúbica de 10 cm):  $>= 500 \text{ kg/cm}^2$

### **270.3 Condiciones de Suministro y Almacenamiento**

Suministro y almacenamiento: De manera que no se produzcan fragmentaciones. Si existen diferentes tipos de piedra en la obra, el suministro y almacenamiento debe hacerse individualizado para cada tipo de bloque.

### **270.4 Unidad y Criterios de Medición**

t de peso necesario suministrado a la obra.

### **270.5 Normativa**

\* PG 3/75 Orden de 6 de febrero de 1976 por la que se aprueba el Pliego de prescripciones Técnicas generales para obras de carreteras y puentes.

## 3ª PARTE – EXPLANACIONES

### CAPITULO I - TRABAJOS PRELIMINARES

#### 300.- DESBROCE DEL TERRENO

##### 300.1.- Definición

Consiste en extraer y retirar de las zonas designadas todos los árboles, tocones, plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basura o cualquier otro material indeseable según el Proyecto o a juicio del Director de las Obras.

La ejecución de esta operación incluye las operaciones siguientes:

- Remoción de los materiales objeto de desbroce.
- Retirado y extendido de los mismos en su emplazamiento definitivo.

La tierra vegetal deberá ser siempre retirada, excepto cuando vaya a ser mantenida según lo indicado en el Proyecto o por el Director de las Obras.

##### 300.2.- Ejecución de las obras

###### 300.2.1 Remoción de los materiales de desbroce.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de construcción.

Debe retirarse la tierra vegetal de las superficies de terreno afectadas por excavaciones o terraplenes, según las profundidades definidas en el Proyecto y verificadas o definidas durante la obra.

Las operaciones de remoción se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones próximas existentes.

El Contratista deberá disponer las medidas de protección adecuadas para evitar que la vegetación, objetos y servicios considerados como permanentes, resulten dañados. Cuando dichos elementos resulten dañados por el Contratista, éste deberá reemplazarlos, con la aprobación del Director de las Obras, sin costo para la Propiedad.

Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a cincuenta centímetros (50 cm), por debajo de la rasante de la explanación.

Fuera de la explanación los tocones de la vegetación que a juicio del Director de las Obras sea necesario retirar, en función de las necesidades impuestas por la seguridad de la circulación y de la incidencia del posterior desarrollo radicular, podrán dejarse cortados a ras de suelo.

Todas las oquedades causadas por la extracción de tocones y raíces se rellenarán con material análogo al suelo que ha quedado al descubierto al hacer el desbroce, y se compactarán conforme a lo indicado en este Pliego hasta que la superficie se ajuste a la del terreno existente.

Todos los pozos y agujeros que queden dentro de la explanación se rellenarán conforme a las instrucciones del Director de las Obras.

Los árboles susceptibles de aprovechamiento serán podados y limpiados, luego se cortarán en trozos adecuados y, finalmente, se almacenarán cuidadosamente, a disposición de la Administración y separados de los montones que hayan de ser quemados o desechados. Salvo indicación en contra del Director de las Obras, la madera no se troceará a longitud inferior a tres metros (3 m).

Los trabajos se realizarán de forma que no se produzcan molestias a los ocupantes de las zonas próximas a la obra.

### 300.2.2 Retirada y disposición de los materiales objeto del desbroce.

Todos los productos o subproductos forestales, no susceptibles de aprovechamiento, serán eliminados de acuerdo con lo que, sobre el particular, establezca el Proyecto u ordene el Director de las Obras. En principio estos elementos serán quemados, cuando esta operación esté permitida y sea aceptada por el Director de las Obras. El Contratista deberá disponer personal especializado para evitar los daños tanto a la vegetación como a bienes próximos. Al finalizar cada fase, el fuego debe quedar completamente apagado.

Los restantes materiales serán utilizados por el Contratista, en la forma y en los lugares que señale el Director de las Obras.

La tierra vegetal procedente del desbroce debe ser dispuesta en su emplazamiento definitivo en el menor intervalo de tiempo posible. En caso de que no sea posible utilizarla directamente, debe guardarse en montones de altura no superior a dos metros (2 m). Debe



evitarse que sea sometida al paso de vehículos o a sobrecargas, ni antes de su remoción ni durante su almacenamiento, y los traslados entre puntos deben reducirse al mínimo.

Si se proyecta enterrar los materiales procedentes del desbroce, estos deben extenderse en capas dispuestas de forma que se reduzca al máximo la formación de huecos. Cada capa debe cubrirse o mezclarse con suelo para rellenar los posibles huecos, y sobre la capa superior deben extenderse al menos treinta centímetros (30 cm) de suelo compactado adecuadamente. Estos materiales no se extenderán en zonas donde se prevean afluencias apreciables de agua.

Si el vertido se efectúa fuera de la zona afectada por el Proyecto, el Contratista deberá conseguir, por sus medios, emplazamientos adecuados para este fin, no visibles desde la calzada, que deberán ser aprobados por el Director de las Obras, y deberá asimismo proporcionar al Director de las Obras copias de los contratos con los propietarios de los terrenos afectados.

### **300.3.- Medición y Abono**

En esta unidad de obra se considera incluida la obtención de los permisos necesarios para el vertido del material procedente del desbroce.

Las medidas de protección de la vegetación y bienes y servicios considerados como permanentes, no serán objeto de abono independiente. Tampoco, se abonará el desbroce de las zonas de préstamo.

La medición y abono de las actuaciones incluidas en la presente unidad se realizará con cargo a las siguientes unidades de obra, realmente ejecutadas, incluyendo el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará a los precios E300.001, E300.002 y E300.003 indicados en el Cuadro de Precios nº 1.

## **CAPITULO II - EXCAVACIONES**

### **320.- EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN**

#### **320.1.- Definición**

Consiste en el conjunto de operaciones para excavar y nivelar las zonas donde ha de asentarse la defensa hidráulica, incluyendo el núcleo y espaldones, y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar de empleo.

Las unidades de obra definidas serán de aplicación a la excavación correspondiente a toda la obra.

El precio establecido es un precio medio a aplicar a todos los tramos y procedimientos de excavación, no teniendo el Contratista derecho, por ninguno de estos conceptos, a incremento alguno sobre los precios que figuran en el Cuadro de Precios.

### **320.2.- Clasificación de las excavaciones**

La excavación se entiende sin clasificar, aplicándose a cada uno de los tramos definidos un precio medio único a la excavación en cualquiera de los diferentes tipos de terreno o materiales que puedan aparecer en la traza, tanto suelo cohesivo coluvial, como roca consistente, considerándose incluidos en este caso todas las operaciones correspondientes como utilización del martillo picador, si fuese necesario.

Las unidades de obra definidas serán de aplicación a la excavación correspondiente a toda la obra.

### **320.3.- Ejecución de las obras**

#### 320.3.1. Generalidades

Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de excavación, ajustándose a las alineaciones, pendientes, dimensiones y demás información contenida en el Proyecto, y a lo que sobre el particular ordene el Director de las Obras. El Contratista deberá comunicar con suficiente antelación al Director de las Obras el comienzo de cualquier excavación, y el sistema de ejecución previsto, para obtener la aprobación del mismo.

A este efecto no se deberá acudir al uso de sistemas de excavación que no correspondan a los incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre todo si la variación pretendida pudiera dañar excesivamente el terreno.

Durante la ejecución de los trabajos se tomarán, en cualquier caso, las precauciones adecuadas para no disminuir la resistencia o estabilidad del terreno no excavado. En especial, se atenderá a las características tectónico-estructurales del entorno y a las alteraciones de su drenaje y se adoptarán las medidas necesarias para evitar los siguientes fenómenos:

Inestabilidad de taludes en roca o de bloques de la misma, debida a voladuras inadecuadas, deslizamientos ocasionados por el descalce del pie de la excavación, encharcamientos debidos a un drenaje defectuoso de las obras, taludes provisionales excesivos, etc.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de construcción.

#### 320.3.2. Drenaje

Durante las diversas etapas de la construcción de la explanación, las obras se mantendrán en perfectas condiciones de drenaje y las cunetas, bordillos, y demás elementos de desagüe, se dispondrán de modo que no se produzca erosión en los taludes.

#### 320.3.3. Tierra vegetal

La tierra vegetal que se obtenga de las excavaciones será acopiada en los lugares que indique el Director para su posterior empleo como recubrimiento de los taludes de los terraplenes. En cualquier caso, la tierra vegetal extraída se mantendrá separada del resto de los productos excavados.

La retirada, acopio y disposición de la tierra vegetal se realizará cumpliendo las prescripciones del apartado 320.3.3. del PG-3/75 y sus sucesivas modificaciones.

#### 320.3.4. Empleo de los productos de excavación

Los materiales excavados no aprovechables se transportarán a vertedero autorizado, sin que ello dé derecho a abono independiente. Las áreas de vertedero de estos materiales serán las definidas en el Proyecto o, en su defecto, las autorizadas por el Director de las Obras a propuesta del Contratista, quien deberá obtener a su costa los oportunos permisos y facilitar copia de los mismos al Director de las Obras.

### **320.4.- Medición y abono**

La medición y abono de las actuaciones incluidas en la presente unidad se realizará con cargo a la siguiente unidad de obra, realmente ejecutadas, incluyendo el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará a los precios E320.002 y E320.010 indicados en el Cuadro de Precios nº 1.

## 330.- TERRAPLENES O PEDRAPLENES

### 330.1. Definición

Esta unidad consiste en la extensión y compactación, por tongadas, de los materiales cuyas características se detalla en los apartados siguientes de este artículo, en zonas de tales dimensiones que permitan de forma sistemática la utilización de maquinaria pesada con destino a crear una mota de protección.

Su ejecución comprende las operaciones siguientes:

- Preparación de la superficie de apoyo de la mota de protección.
- Extensión de una tongada.
- Humectación o desecación de una tongada.
- Compactación de una tongada.

Las tres últimas operaciones se reiterarán cuantas veces sea preciso.

### 330.2.- Zonas de los terraplenes o pedraplenes

En la mota proyectada se distinguen cinco zonas:

- **Coronación:** Es la parte superior de la mota de protección que deberá soportar el paso puntual de vehículos, que presentará un espesor mínimo de 25 cm.
- **Núcleo:** Es la parte de la mota de protección que confiere estabilidad al conjunto de ésta, que se encuentra comprendida entre el cimientado y el cuerpo.
- **Cuerpo principal:** Es la parte comprendida entre el núcleo y la coronación. Los espaldones del mismo irán revestido con geomalla e hidrosiembra.
- **Geomalla Permanente de Protección.** En los espaldones, entre la coronación de la mota y las escolleras laterales de protección, se dispone una geomalla que evitará la erosión de los espaldones en inundaciones y aportará estabilidad a los taludes.
- **Zona de plantación:** Es la parte del talud situada aguas abajo (zona inundable), en la que se realizará una hidro-siembra con semillas autóctonas, que permitirá la vegetación de la zona con plantaciones de porte arbustivo y raíces poco profundas.

### 330.3.- Materiales

#### 330.3.1. Criterios generales.

Los materiales a emplear en la constitución de la mota de protección serán, con carácter general, suelos o materiales locales que se obtendrán de los préstamos definidos en el

presente Proyecto o que se autoricen por el Director de las Obras; o en su caso de explotaciones de canteras y graveras autorizadas próximas a la zona de estudio.

Los criterios para conseguir una mota de protección que tenga las debidas condiciones irán encaminados a emplear los distintos materiales, según sus características, en las zonas más apropiadas de la obra, según las normas habituales de buena práctica en las técnicas de puesta en obra.

En todo caso, se utilizarán materiales que permitan cumplir las condiciones básicas siguientes:

- Puesta en obra en condiciones aceptables.
- Estabilidad satisfactoria de la obra.
- Deformaciones tolerables a corto y largo plazo, para las condiciones de servicio que se definan en Proyecto.

El presente pliego incluye las especificaciones de los tipos de material a emplear y las condiciones de puesta en obra, de acuerdo con la clasificación que en los apartados siguientes se define, así como las divisiones adicionales que en el mismo se establezcan, según los materiales locales disponibles. Dichas especificaciones solo podrán ser modificadas, en el caso de ser necesario, por el Director de las Obras.

### 330.3.2. Características de los materiales para el Cuerpo Principal.

Esta unidad consiste en la preparación de las áreas de préstamo necesarias, procesado y acopio intermedio, en caso necesario; además de carga, transporte, extendido y compactación y control de calidad del material que constituirá el núcleo impermeable de la mota de protección.

El material que constituirá el cuerpo principal de la mota habrá de cumplir las condiciones de un suelo tolerable según art.330 del PG3 pero con las particularidades siguientes:

- Contenido en finos > 50% (paso tamiz 0,008).
- deberá estar exento de gravas, por lo que el uso granulométrico máximo será de 25mm.
- CBR > 5
- Hinchamiento Libre < 3%.
- Colapso < 1%.
- Materia orgánica < 2%.

- Sales solubles (incluido el yeso) < 2%.
- Compactación por tongadas no superiores a 30cm de espesor, al 97% del Próctor Normal.

El material habrá de ser razonablemente uniforme en sus propiedades, estará exento de restos vegetales, materia orgánica, raíces, etc, y habrá de poseer unas características resistentes acordes a las dimensiones previstas.

El primer medio metro en contacto con el terreno natural (tras el saneo de 0,5 m), deberá estar exento de partículas superiores a los 19 mm.

El Contratista podrá proponer al Director de las Obras la apertura de un préstamo distinto a los señalados, siempre que cumplimente las condiciones descritas. La Dirección de Obra podrá autorizar la utilización de dicho préstamo siempre que los materiales sean debidamente investigados y ensayados. Se tendrán en cuenta especialmente las dificultades de extracción que se pudieran presentar debido a espesores de los niveles utilizables muy pequeños o irregulares.

### 330.3.3. Características de los materiales para el núcleo.

Esta unidad consiste en la preparación de las áreas de préstamo o cantera necesarias o las propias de la excavación, así como la excavación, carga, transporte, extendido y compactación, y control de calidad de los materiales que conformarán del núcleo de la mota de protección.

El material que constituirá el núcleo de la mota habrá de cumplir las condiciones de un suelo tolerable según art.330 del PG-3.

El material habrá de ser razonablemente uniforme en sus propiedades, estará exento de restos vegetales, materia orgánica, raíces, etc, y habrá de poseer unas características resistentes acordes a las dimensiones previstas. Además deberán ser materiales no sensibles al agua.

El Contratista podrá proponer al Director de las Obras la apertura de un préstamo o recurrir a otra cantera distinta a los señalados, siempre que cumplimente las condiciones descritas. La Dirección de Obra podrá autorizar la utilización de dicho préstamo o cantera siempre que los materiales sean debidamente investigados y ensayados. Se tendrán en cuenta especialmente las dificultades de extracción que se pudieran presentar debido a espesores de los niveles utilizables muy pequeños o irregulares.

### **330.4.-Normas para la ejecución de las distintas unidades de obra**

#### 330.4.1. Condiciones del proceso de ejecución

Los equipos de extendido, humectación y compactación serán suficientes para garantizar la ejecución de la obra de acuerdo con las exigencias indicadas en el presente pliego.

Previamente a la colocación de cualquier material se realizará el desbroce del terreno y el saneo de 0,5 m. A continuación, para conseguir la debida trabazón entre la mota de protección y el terreno, se escarificará éste y se compactará en condiciones exigidas.

Los espaldones se deberán ejecutar conjuntamente con el núcleo, llevándolos algo por debajo (unas dos (2) tongadas) respecto a éste.

Tras la ejecución del saneo, se procederá a la ejecución de la mota de protección, empleando materiales que cumplan las condiciones establecidas anteriormente, los cuales serán extendidos en tongadas sucesivas, de espesor uniforme y sensiblemente paralelas a la explanada.

De una manera general, el material será puesto en obra en tongadas horizontales en toda la mota de protección, a excepción de aquellas zonas en las que dicha disposición pudiese ser variada con autorización de la Dirección de Obra.

Los materiales de cada tongada serán de características uniformes; y, si no lo fueran, se conseguirá esta uniformidad mezclándolos convenientemente con maquinaria adecuada para ello. Salvo autorización expresa de la Dirección de Obra, no se podrá proceder a la mezcla en tajo de materiales de procedencias diferentes.

El espesor de las tongadas no será superior a veinticinco centímetros (20 cm), medidos después de compactar.

Durante la ejecución de las obras, la superficie de las tongadas deberá tener la pendiente transversal necesaria para asegurar la evacuación de las aguas sin peligro de erosión.

No se extenderá ninguna tongada mientras no se haya comprobado que la superficie subyacente cumple las condiciones exigidas y sea autorizada su extensión por la Dirección de Obra. Cuando la tongada subyacente se halle reblandecida por una humedad excesiva, el Director no autorizará la extensión de la siguiente.



Salvo prescripción en contrario, los equipos de transporte de tierras y extensión de las mismas operarán sobre todo el ancho de cada capa.

Previamente al extendido, o inmediatamente después de realizado el mismo, se comprobará la humedad del material. La compactación se efectuará con una humedad dentro del rango del dos por ciento respecto a la humedad óptima ( $w_{\text{ópt}}+2\%$ ), determinándose ésta con ensayos Proctor Modificado.

En el caso de que sea preciso añadir agua, esta operación se efectuará de forma que el humedecimiento de los materiales sea uniforme. La humectación en tajo no podrá implicar correcciones de humedad superiores al dos por ciento (2%), salvo autorización de la Dirección de Obra.

En los casos especiales en que la humedad natural del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, se tomarán las medidas adecuadas, pudiéndose proceder a la desecación por oreo, o a la adición y mezcla de materiales secos, o por adición de cal viva de acuerdo a las prescripciones recogidas en el artículo correspondiente de tratamiento con cal.

Conseguida la humectación más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la tongada y no se extenderá sobre ella ninguna otra en tanto no se haya realizado la nivelación y conformación de la misma y comprobado su grado de compactación.

En el núcleo y espaldones de la mota de protección se deberá alcanzar como mínimo el noventa y cinco por ciento (95%) de la densidad máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado.

En la capa de coronación se deberá alcanzar, como mínimo, una densidad seca igual a la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado.

La densidad especificada deberá alcanzarse en todo el espesor de la tongada y en cualquier punto de la misma, incluida el borde del talud teórico. Para poder lograr este objetivo, el relleno se realizará con el sobre ancho necesario y se eliminarán los materiales excedentes al terminar el mismo con el fin de obtener la geometría del talud teórico de Proyecto.

Se cuidará el cosido entre tongadas de los terraplenes, evitando extender nuevas tongadas sobre superficies lisas arcillosas que pueden resultar de la compactación de materiales con porcentajes de finos relativamente altos o pizarrosos. En tales casos, la Dirección de Obra podrá exigir un suave escarificado superficial de las tongadas.

A continuación se enumerar una serie de limitaciones de la ejecución:

- La ejecución de los terraplenes deberá suspenderse cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea inferior a 2° C.
- Si existe el temor de que vayan a producirse heladas, el Contratista deberá proteger todas aquellas zonas que pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán sin abono adicional alguno.
- Sobre las capas en ejecución debe prohibirse la acción de todo tipo de tráfico, incluso de los equipos de construcción, hasta que no se haya completado su compactación. Si ello no es factible, el tráfico que necesariamente tenga que pasar sobre ellas, se distribuirá de forma que no se produzcan roderas en la superficie.

#### 330.4.2. Grado de compactación.

El ensayo Próctor de referencia para definir el grado de compactación de los materiales que constituyen la mota de protección será el Próctor modificado según UNE 103501.

Los grados de compactación serán:

- En la zona de coronación, a la máxima obtenida en el ensayo Próctor de referencia.
- En las zonas de núcleo y espaldones al noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima obtenida en dicho ensayo.

#### 330.4.3. Humedad de puesta en obra.

La humedad de puesta en obra se establecerá teniendo en cuenta la necesidad de obtener la densidad y el grado de saturación exigidos en este Pliego.

La humedad, inmediatamente después de la compactación, será tal que el grado de saturación en ese instante se encuentre comprendido entre los valores del grado de saturación correspondientes, en el ensayo Próctor Modificado, a humedades de menos dos por ciento (-2%) y de más uno por ciento (+1%) de la óptima de dicho ensayo Próctor Modificado.

Para el mejor aprovechamiento de los materiales desde el punto de vista de su contenido de humedad, se usarán las técnicas de extracción, transporte, acopio, riego u oreo, y extensión adecuadas para mejorar las condiciones del material en su yacimiento original.

En el caso de humedades naturales muy bajas y suelos muy plásticos el cumplimiento de la condición anterior, relativa al grado de saturación, puede conseguirse tanto aumentando el contenido de agua como aumentando la energía de compactación.

### 330.5. -Control de calidad

#### 330.5.1. Ensayos de identificación y control del material

La calidad de los materiales a utilizar en el núcleo, espaldones y coronación, cualquiera que fuese su procedencia, deberán de comprobarse durante el proceso de ejecución de la mota de protección. Para ello, se realizará un control de identificación de cada zona de préstamo o canteras de la que se esté obteniendo material para comprobar que cumplen las condiciones exigidas en el presente pliego.

La toma de muestras se realizará directamente de la zona de préstamo o canteras, o en su caso en los acopios temporales, en diferentes momentos durante las labores de excavación, de tal manera que el material sea lo más representativo posible del que se va a utilizar en obra.

Para cada tipo de suelo que exista en la zona de préstamo o desmonte, el número de muestras a ensayar es el siguiente:

Por cada 2.000 m<sup>3</sup> de material colocado:

- 4 granulometría por tamizado (UNE 103-101).
- 4 Límites de Atterberg (UNE 103-103 y UNE 103-104).
- 2 ensayos Próctor Modificado (UNE 103-501).
- 2 ensayos CBR (UNE 103-502).
- 2 ensayos de Hinchamiento libre (UNE 103-601).
- 2 ensayos de Colapso de suelos (NLT 254/96).
- 1 ensayo de dispersabilidad, por el método Pin-Hole.
- 1 ensayo de contenido en materia orgánica (UNE 103-204), sales solubles distintas del yeso (NLT 114/96), sulfatos solubles (UNE 103-210) y carbonatos.

Además, para el material de dren, se realizará cada 1.000 m<sup>3</sup>, 1 ensayo de absorción, un ensayo Los Angeles un ensayo de ataque por sulfato sódico.

La Dirección de Obras podrá variar el tamaño de los lotes, ordenar la repetición de los ensayos, así como la realización de otros adicionales.

Si una vez realizados e interpretados los ensayos, se comprobase que las características del suelo difieren sustancialmente de las indicadas en el Proyecto o en estudios posteriores, se deberán determinar las acciones a llevar a cabo en lo que se refiere a las condiciones de utilización del material.

#### 330.5.2. Control de ejecución

La calidad de los materiales que constituyen el núcleo, espaldones y coronación, cualquiera que fuese su procedencia y tras su puesta en obra, deberán de comprobarse in situ mediante la realización de los siguientes ensayos:

- Por cada 500 m<sup>3</sup> de material colocado:

- 2 densidades in situ. Se determinará la densidad del suelo compactado, en puntos aleatorios de la superficie, regularmente espaciados, mediante el método de la arena o mediante técnicas basadas en métodos radioactivos. La utilización de los métodos radiactivos requiere obligatoriamente su calibración previa con el suelo utilizado, mediante métodos de sustitución (método de la arena).
- 2 humedades in situ. La humedad de compactación se determinará, en los mismos puntos que la densidad de compactación, mediante técnicas basadas en métodos radioactivos. La utilización de los métodos radiactivos requiere obligatoriamente su calibración previa con el suelo utilizado, mediante métodos de sustitución (método de la arena).

- Por cada 5.000 m<sup>3</sup> de material colocado:

- 1 ensayo de permeabilidad sobre probeta remoldeada a la densidad Próctor de compactación.
- 1 ensayo triaxial con consolidación y rotura sin drenaje y medida de presiones intersticiales (modalidad CU).
- 4 ensayos de permeabilidad in situ.

### **330.6.- Medición y abono**

El volumen abonable se cubicará a partir de los perfiles transversales tomados del terreno, una vez realizados el desbroce y las excavaciones de remoción del material inadecuado para el apoyo del terraplén, así como el escalonado y preparación de la superficie de asiento del terraplén o pedraplén.

El suelo para formación de núcleo impermeable procedente de préstamo o cantera, se medirá y abonará al precio E330.010 del Cuadro de Precios Nº1 por el volumen realmente ejecutado de acuerdo con los perfiles teóricos definidos en los planos.

El suelo para formación de espaldones procedente de préstamo o cantera, se medirá y abonará al precio E330.011 del Cuadro de Precios Nº1 por el volumen realmente ejecutado de acuerdo con los perfiles teóricos definidos en los planos.

El suelo de material filtrante, se medirá y abonará al precio E330.012 del Cuadro de Precios Nº1 por el volumen realmente ejecutado de acuerdo con los perfiles teóricos definidos en los planos.

El suelo adecuado procedente de préstamos, se medirá y abonará al precio E330.013 del Cuadro de Precios N°1 por el volumen realmente ejecutado de acuerdo con los perfiles teóricos definidos en los planos.

Salvo en caso de autorización expresa del Director, no se permitirá recrecer los taludes de los terraplenes o pedraplenes por encima del perfil teórico. No obstante, aún en caso de autorización especial, el volumen de relleno compactado correspondiente al exceso sobre el perfil teórico no será abonable.

### **332.- RELLENOS LOCALIZADOS.**

Será de aplicación respecto a la ejecución de terraplenes, junto a lo que seguidamente se señala, lo preceptuado en el *Artículo 332 de la Orden FOM/1382/2002, de 16 de Mayo, por la que se actualizan determinados capítulos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes relativos a la construcción de explanaciones, drenajes y cimentaciones*

#### **332.1.- Definición.**

Esta unidad consiste en la extensión y compactación de suelos, procedentes de excavaciones o préstamos, en relleno de zanjas, trasdós de obras de fábrica, cimentación o apoyo de estribos o cualquier otra zona, que por su reducida extensión, compromiso estructural u otra causa no permita la utilización de los mismos equipos de maquinaria con que se lleva a cabo la ejecución del resto del relleno, o bien exija unos cuidados especiales en su construcción.

En la dirección longitudinal de la calzada soportada, los rellenos localizados de trasdós de obra de fábrica, "cuñas de transición", tendrán una longitud mínima de al menos diez metros (10 m) desde el trasdós de la obra de fábrica. Caso de existir losa de transición, dicha longitud mínima habrá de ser además superior a dos (2) veces la dimensión de la losa en la referida dirección longitudinal. A partir de dicha dimensión mínima, la transición entre el relleno localizado y el relleno normal tendrá, siempre en la dirección longitudinal de la calzada soportada, una pendiente máxima de un medio (1V:2H).

No se consideran incluidos dentro de esta unidad los rellenos localizados de material con misión específica drenante, a los que hace referencia el artículo 421, "Rellenos localizados de material drenante" del PG-3 y que se realizarán de acuerdo a este último.

### **332.2.- Zonas de los Rellenos.**

En los rellenos localizados que formen parte de la infraestructura de la carretera se distinguirán las mismas zonas que en los terraplenes, según el apartado 330.2 de este Pliego.

### **332.3.- Materiales.**

Se utilizarán solamente suelos adecuados y seleccionados según el apartado 330.3 de este Pliego.

Se emplearán suelos adecuados o seleccionados, siempre que su CBR (UNE 103 502:1994), correspondiente a las condiciones de compactación exigidas, sea superior a diez (10) y en el caso de trasdós de obra de fábrica superior a veinte (20).

En la ejecución de rellenos localizados situados en las proximidades de obras de hormigón, no se utilizarán materiales que contengan yesos, aunque sea en pequeña cantidad.

En zanjas podrán emplearse suelos de la propia excavación de las zanjas que no tengan tierra vegetal ni tamaños superiores a tres (3) centímetros.

Se estará, en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de excavación.

### **332.4.- Equipo Necesario para la Ejecución de las Obras.**

Los equipos de extendido, humectación y compactación serán los apropiados para garantizar la ejecución de la obra de acuerdo con las exigencias de este Pliego, del Proyecto y las indicaciones del Director de las Obras.

El equipo de trabajo será aprobado por la Dirección de la Obra.

### **332.5.- Ejecución de las Obras.**

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de construcción.

### 332.5.1.- Preparación de la Superficie de Asiento de los Rellenos Localizados.

En las zonas de ensanche o recrecimiento o recrecimiento de antiguos rellenos se prepararán éstos a fin de conseguir su unión con el nuevo relleno.

El Director de Obra decidirá si el material procedente del antiguo talud, cuya remoción es necesaria, se podrá mezclar o no con el del nuevo relleno para su compactación simultánea, en caso negativo, el Director de Obra también decidirá si dicho material deberá llevarse a vertedero.

Cuando el relleno haya de asentarse sobre un terreno en el que existan corrientes de agua superficial o subálvea, se desviarán las primeras y captarán y conducirán las últimas fuera del área donde vaya a construirse el relleno antes de comenzar la ejecución.

Salvo en el caso de zanjas de drenaje, si el relleno hubiera de construirse sobre terreno inestable, turba o arcilla blanda, se asegurara la eliminación de este material o su estabilización.

### 332.5.2.- Extensión y Compactación.

Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente paralelas a la explanada. El espesor de estas tongadas será lo suficientemente reducido para que, con los medios disponibles, se obtenga en todo su espesor el grado de compactación exigido. Salvo especificación en contra del Proyecto o del Director de las Obras, el espesor de las tongadas medido después de la compactación no será superior a veinticinco centímetros (25 cm).

Los espesores finales de las tongadas se señalarán y numerarán con pintura, según el caso, en el trasdós de la obra de fábrica, paramentos o cuerpo de la tubería, para el adecuado control de extendido y compactación.

Únicamente se podrá utilizar la compactación manual en los casos previstos en el Proyecto, y en aquellos que sean expresamente autorizados por el Director de las Obras.

Salvo que el Director de las Obras lo autorice, en base a estudio firmado por técnico competente, el relleno junto a obras de fábrica o entibaciones se efectuará de manera que las tongadas situadas a uno y otro lado de la misma se hallen al mismo nivel. En el caso de obras de fábrica con relleno asimétrico, los materiales del lado más alto no podrán extenderse ni compactarse antes de que hayan transcurrido siete días (7 d) desde la terminación de la fábrica contigua, salvo indicación del Proyecto o autorización del Director de las Obras y siempre previa comprobación del grado de resistencia alcanzado por la obra



de fábrica. Junto a las estructuras porticadas no se iniciará el relleno hasta que el dintel no haya sido terminado y haya alcanzado la resistencia que indique el Proyecto o, en su defecto, el Director de las Obras.

El drenaje de los rellenos contiguos a obras de fábrica se ejecutará simultáneamente a dicho relleno, para lo cual el material drenante estará previamente acopiado de acuerdo con las órdenes del Director de las Obras.

Los materiales de cada tongada serán de características uniformes y si no lo fueran, se conseguirá esta uniformidad mezclándolos convenientemente con los medios adecuados.

Durante la ejecución de las obras, la superficie de las tongadas deberá tener la pendiente transversal necesaria para asegurar la evacuación de las aguas sin peligro de erosión.

Una vez extendida cada tongada, se procederá a su humectación, si es necesario. El contenido óptimo de humedad se determinará en obra, a la vista de la maquinaria disponible y de los resultados que se obtengan de los ensayos realizados.

En los casos especiales en que la humedad del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, se tomarán las medidas adecuadas, pudiéndose proceder a la desecación por oreo o a la adición y mezcla de materiales secos o sustancias apropiadas.

Conseguida la humectación más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la tongada.

Las zonas que, por su forma, pudieran retener agua en su superficie, serán corregidas inmediatamente por el Contratista.

Se exigirá una densidad después de la compactación, en coronación, no inferior al 100 por 100 (100%) de la máxima obtenida en el ensayo Próctor modificado según UNE 103501:1994 y, en el resto de las zonas, no inferior al 95 por 100 (95%) de la misma. En todo caso la densidad obtenida habrá de ser igual o mayor que la de las zonas contiguas del relleno.

### 332.5.3.- Relleno de Zanjas para Instalación de Tuberías.

En el caso de zanja serán de aplicación los apartados anteriores en tanto en cuanto no contraríen a lo expuesto en este apartado, en otro caso será de aplicación lo aquí expuesto.

La decisión sobre la cama de apoyo de la tubería en el terreno, granular o de hormigón, y su espesor, dependerá del tipo de tubo y sus dimensiones, la clase de juntas y la naturaleza del terreno, vendrá definida en el Proyecto o, en su defecto, será establecida por el Director de las Obras.

Una vez realizadas, si procede, las pruebas de la tubería instalada, para lo cual se habrá hecho un relleno parcial de la zanja dejando visibles las juntas, se procederá al relleno definitivo de la misma, previa aprobación del Director de las Obras.

El relleno de la zanja se subdividirá en dos zonas: la zona baja, que alcanzará una altura de unos treinta centímetros (30 cm) por encima de la generatriz superior del tubo y la zona alta que corresponde al resto del relleno de la zanja.

En la zona baja el relleno será de material no plástico, preferentemente granular, y sin materia orgánica. El tamaño máximo admisible de las partículas será de cinco centímetros (5 cm), y se dispondrán en capas de quince a veinte centímetros (15 a 20 cm) de espesor, compactadas mecánicamente hasta alcanzar un grado de compactación no menor del 95 por 100 (95 %) del Próctor modificado según UNE 103501:1994.

En la zona alta de la zanja el relleno se realizará con un material que no produzca daños en la tubería. El tamaño máximo admisible de las partículas será de diez centímetros (10 cm) y se colocará en tongadas pseudoparalelas a la explanada, hasta alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por 100 (100 %) del Próctor modificado, según UNE 103501:1994.

En el caso de zanjas excavadas en terraplenes o en rellenos todo-uno la densidad obtenida después de compactar el relleno de la zanja habrá de ser igual o mayor que la de los materiales contiguos. En el caso de zanjas sobre terrenos naturales o sobre pedraplenes, este objetivo habrá de alcanzarse si es posible. En caso contrario, se estará a lo indicado por el Proyecto o, en su defecto, por el Director de las Obras, pero en ningún caso, por debajo de los valores mínimos de densidad indicados en los párrafos anteriores de este Pliego.

Se prestará especial cuidado durante la compactación de los rellenos, de modo que no se produzcan ni movimientos ni daños en la tubería, a cuyo efecto se reducirá, si fuese necesario, el espesor de las tongadas y la potencia de la maquinaria de compactación.

Cuando existan dificultades en la obtención de los materiales indicados o de los niveles de compactación exigidos para la realización de los rellenos, el Contratista podrá proponer al Director de las Obras, una solución alternativa sin sobre coste adicional.

### 332.6.- Limitaciones de la Ejecución.

Los rellenos localizados se ejecutarán cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea superior a 2 grados Celsius (2° C); debiendo suspenderse los trabajos cuando la temperatura

descienda por debajo de dicho límite. Sobre las capas en ejecución debe prohibirse la acción de todo tipo de tráfico hasta que se haya completado su compactación.

#### 332.7.- Medición y Abono.

Los rellenos en cimientos de pequeñas obras de fábrica de hormigón (drenes subterráneos, boquillas de obras de drenaje) o canalizaciones en zanja están incluidos dentro de la unidad correspondiente a la obra de fábrica o canalización, por lo que no son de abono independiente.

Los rellenos en trasdoses de estructuras se consideran incluidos en la medición y abono del relleno de la explanación, de acuerdo a las unidades indicadas en los artículos 330, 331 y 333 del PG-3.

El precio incluye la obtención del suelo, cualquiera que sea la distancia del lugar de procedencia, carga y descarga, transporte, colocación, compactación y cuantos medios, materiales y operaciones intervienen en la completa y correcta ejecución del relleno, no siendo, por lo tanto, de abono como suelo procedente de préstamos, salvo especificación en contra.

El relleno localizado en zanjas, pozos y cimientos con material procedente de la traza se medirá y abonará al precio E332.0040 del Cuadro de Precios Nº1 por el volumen realmente ejecutado de acuerdo con los perfiles teóricos definidos en los planos.

## **340. ESCOLLERA DE PROTECCION**

### **340.1.- Definición.**

ESCOLLERA:

Estructura formada por bloques de piedra u hormigón, clasificados por tamaño, depositados de forma irregular. Debe tener la sección prevista en la DT Debe ser estable. Los bloques deben estar colocados y deben tener el tamaño especificada por la DT Como mínimo el 70% de los bloques de piedra deben tener el peso indicado en la DT Las piedras deben tener el diámetro equivalente especificado en la DT Los bloques deben estar colocados de forma que no coincidan las juntas verticales. Tolerancias de ejecución:

- Longitud:  $\pm 3\%$  - Anchura:  $\pm 3\%$
- Planeidad: - 120 mm, + 300 mm
- Altura:  $\pm 5\%$

#### CONCERTADO DE ESCOLLERA:

Las caras vistas de los bloques deben coincidir con el plano del talud definido en el proyecto, sin aristas ni picos que sobrepasen esta superficie. Habrá continuidad entre bloques del peso especificado, de manera que un bloque siempre sea colateral con un mínimo de dos que tengan un peso especificado. Los agujeros deben estar rellenos con piedras de menor tamaño, que es Falcó con fuerza, de manera que el conjunto quede macizo y que la escollera resulte con el suficiente travament. Las caras vistas deben tener una superficie sensiblemente plana y regular. El porcentaje de caras vistas pertenecientes a bloques del peso mínimo especificado debe ser, en superficie:

- Peso de la escollera <1 t:> = 80%
- Peso de la escollera entre 1 y 2 t:> = 75%
- Peso de la escollera > 2 t:> = 70%

#### **340.2.- Condiciones del proceso de Ejecución Escollera:**

Antes de comenzar la colocación debe estar preparada su base según las indicaciones de la DT. Si la escollera es de bloques prefabricados de hormigón, no se permite el vertido de los bloques. La edad mínima de los bloques en el momento de su colocación debe ser de 28 días. Cada bloque debe estar bien asentado y en la posición correcta antes de colocar otros. En los macizos de cimentación de muros de bloques, la parte superior del banquillo ha de enrasar, macizado en los agujeros con material dispuesto de forma que se proporcione a los bloques la fundamentación más regular posible.

#### **340.3.- Unidad y Criterios de Medición Escollera de piedra Natural:**

t de peso realmente colocado según las especificaciones de la DT, determinadas en la báscula para los camiones, pesado antes y después de descargar. Se establecerá un sistema que identifique claramente las taras de los vehículos utilizados en la obra. Las escolleras arrastradas por los temporales durante la ejecución de las obras han de ir por cuenta del contratista. No se contabiliza la eliminación de las escolleras que hayan sido desplazadas fuera del perfil.

CONCERTADO DE ESCOLLERA:  $m^3$  del volumen de la escollera realmente concertado, medido sobre perfil indicado en la DT

#### **340.4.- Normativa de Cumplimiento Obligatorio:**

CONCERTADO DE ESCOLLERA: No hay normativa de obligado cumplimiento.

ESTRUCTURA DE gaviones y escolleras:

\* PG 3 / 75 Orden de 6 de febrero de 1976 por la que se aprueba el Pliego de prescripciones Técnicas generales para obras de carreteras y puentes.

## 4ª PARTE - DRENAJE

### 400.- CUNETAS Y ACEQUIAS

#### 400.1.- Definición

Este Artículo comprende la ejecución de las cunetas definidas en los Planos del Proyecto y todas las que durante la ejecución de las obras ordene realizar o modificar el Director, a la vista de las circunstancias reales que se presenten en el terreno.

No se incluyen las obras de carácter provisional que el Contratista queda obligado a realizar, por su cuenta y riesgo, para la evacuación y encauzamiento de las aguas durante la ejecución de las obras, para el mantenimiento del saneamiento de la zona afectada por las obras y de los tajos en las debidas condiciones de drenaje y agotamiento de forma que no se produzca deterioro de la calidad ni de la conservación de las unidades de obra en fase de ejecución y de las terminadas, hasta la recepción de las obras.

#### 400.2.- Materiales

Se estará a lo dispuesto en el artículo 400.2 del vigente PG-3/75 en lo referente a los materiales.

El hormigón a emplear en revestimientos será del tipo HM-20.

#### 400.3.- Ejecución de las obras

La ejecución de las obras se llevará a cabo con estricta sujeción a los planos y a las órdenes o instrucciones que dé la Dirección de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 400.3 del PG-3 vigente, en lo que se refiere a la preparación del lecho de asiento, hormigones y juntas.

#### 400.4.- Medición y abono

Las cunetas tipificadas en los Planos del Proyecto se abonarán por metro lineal realmente ejecutado, de acuerdo con los planos, al precio que corresponda del Cuadro de Precios (E400.003).

En el precio anterior están incluidos todos los materiales y operaciones hasta la total terminación de la unidad de obra, incluso las excavaciones, rellenos, lecho de arena de 10 cm de espesor y revestimiento, en su caso.

Cuando se trate de cunetas o acequias no tipificadas en el Proyecto el abono de la obra se hará bien mediante el oportuno precio contradictorio, establecido en base a los precios de unidades de obra semejante para las que exista precio en el Cuadro de Precios, o bien aplicando a las excavaciones, rellenos y obra de fábrica los precios correspondientes del Cuadro de Precios aplicados a los volúmenes realmente ejecutados medidos sobre planos. Entre estas dos alternativas decidirá el Director de la Obra en cada caso.

#### **410.- POZOS DE REGISTRO, ARQUETAS, CAMARAS, ADAPTACIONES Y RECRECIDOS**

En este apartado se recogen el conjunto de pozos de registro y arquetas para saneamiento, arquetas para válvulas de abastecimiento y distribución de agua, para canalizaciones eléctricas, telefónicas y cámaras telefónicas, que, para los distintos servicios, aparecen definidos en los Planos y Cuadro de Precios del presente Proyecto

A todos estos precios se les aplicarán las prescripciones del artículo 410 del PG-3/75.

##### **410.1.- Medición y abono.**

Se medirán y abonarán por unidades realmente ejecutadas y terminadas, y en el precio se incluye la excavación para su emplazamiento y cimientos, la adquisición, transporte y colocación de los materiales necesarios y la correcta ejecución hasta su total terminación.

#### **420.- CONDUCCIONES PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE**

##### **420.1- Condiciones generales sobre tubos, piezas y conductos.**

La superficie interior de cualquier elemento será lisa, no pudiendo admitirse otros defectos de regularidad que los de carácter accidental o local que queden dentro de las tolerancias prescritas y que no representen merma de la calidad ni de la capacidad de desagüe. La reparación de tales defectos no se realizará sin la previa autorización de la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra se reserva el derecho de verificar previamente, por medio de sus representantes, los modelos y encofrados que vayan a utilizarse para la fabricación de cualquier elemento.

Los tubos y demás elementos de las instalaciones estarán bien acabados, con espesores uniformes y cuidadosamente trabajados, de manera que las paredes exteriores y especialmente las interiores queden regulares y lisas.



#### **420.2.- Pruebas en fábrica y control de fabricación.**

Los tubos, piezas especiales y demás elementos de la tubería podrán ser controlados por la Dirección de Obra durante el periodo de su fabricación, para lo cual aquélla nombrará un representante que podrá asistir, durante este periodo, a las pruebas preceptivas a que deben ser sometidos dichos elementos, de acuerdo con sus características normalizadas.

Marcado.- Todos los elementos de la tubería llevarán, como mínimo, las marcas distintivas siguientes, realizadas por cualquier procedimiento que asegure su duración permanente:

- Marca de fábrica.
- Diámetro nominal.
- Presión normalizada en Kg/cm<sup>2</sup>.

Marca de identificación de orden, edad o serie, que permita encontrar la fecha de fabricación y modalidades de las pruebas de recepción y entrega, comprobándose, además dimensiones y pesos.

Independientemente de dichas pruebas, la Dirección de Obra se reserva el derecho de realizar en fábrica, por intermedio de sus representantes, cuantas verificaciones de fabricación y ensayos de material estime precisas para el control perfecto de las diversas etapas de fabricación, según las prescripciones de este Pliego. A estos efectos, el Contratista, en el caso de no proceder por sí mismo a la fabricación, deberá hacer constar este derecho de la Dirección de Obra en su contrato con el fabricante.

El fabricante avisará a la Dirección de Obra con quince días de antelación, como mínimo, del comienzo de la fabricación en su caso, y de la fecha en que se propone efectuar las pruebas.

Del resultado de los ensayos se levantará acta, firmada por el representante de la Dirección de Obra, el fabricante y el Contratista.

La Dirección de Obra, en caso de no asistir por sí o por delegación a las pruebas obligatorias en fábrica, podrá exigir al Contratista certificado de garantía de que se efectuaron, en forma satisfactoria, dichos ensayos.

Después de efectuarse las pruebas en fábrica y control de fabricación previstas, el Contratista deberá transportar, descargar y depositar las piezas o tubos objeto de su compra, sea en sus almacenes o a pié de obra, en los lugares precisados, en su caso, en el Pliego Particular de Prescripciones.

Cada entrega irá acompañada de una hoja de ruta, especificando naturaleza, número, tipo y referencia de las piezas que la componen, y deberá hacerse con el ritmo y plazos señalados en el Pliego particular. A falta de indicación precisa en éste, el destino de cada lote o suministro se solicitará del Ingeniero Director de la Obra con tiempo suficiente.

Las piezas que hayan sufrido averías durante el transporte o que presenten defectos no apreciados en la recepción en fábrica serán rechazadas.

La Dirección de Obra, si lo estima necesario, podrá ordenar, en cualquier momento, la repetición de pruebas sobre las piezas ya ensayadas en fábrica.

El Contratista, avisado previamente por escrito, facilitará los medios necesarios para realizar estas pruebas, de las que se levantará acta y los resultados obtenidos en ellas prevalecerán sobre los de las primeras.

#### **420.3.- Medición y abono**

Los tubos se medirán y abonarán por metros lineales (m.) realmente ejecutados en obra estando incluida en su precio la adquisición transporte y puesta en obra de los materiales necesarios para su total terminación (juntas, manguitos, etc.).

### **430.- CONDUCCIONES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA**

#### **430.1.- Materiales**

Generalidades.- Todos los elementos que entren en la composición de los suministros y obras procederán de talleres o fábricas aceptados por la Dirección técnica.

La Dirección de Obra fijará las condiciones para la recepción de los elementos de la conducción fabricados con dichos materiales, y las decisiones que tome deberán ser aceptadas por el Contratista.

Calidad de los materiales.- Los materiales a emplear en la fabricación de los tubos deberán responder a los requisitos que en este Pliego se indican.

Además de los controles que se efectúen en los laboratorios oficiales, que serán preceptivos en caso de duda o discrepancia, deberán efectuarse análisis sistemáticos durante el proceso de fabricación; con tal fin, el fabricante estará obligado a tener próximo a sus talleres un laboratorio idóneo para la determinación de las características exigidas.

Calidad de la fundición.- La fundición empleada para la fabricación de tubos, uniones, juntas, piezas y cualquier otro elemento accesorio, deberá ser dulce, tenaz y dura; pudiendo, sin embargo, trabajarse a la lima y al buril, y susceptible de ser cortada y taladrada fácilmente.

En su moldeo no presentará poros, sopladuras, bolsas de aire o huecos, gotas frías, grietas, manchas, pelos ni otros defectos debidos a impurezas que perjudiquen a la resistencia o a la continuidad del material y al buen aspecto de la superficie del producto obtenido. Las paredes interiores y exteriores de las piezas deben estar cuidadosamente acabadas, limpiadas y desbarbadas.

El ensayo se hará sobre anillos que se cortarán del extremo macho del tubo; estos serán de unos veinticinco (25) milímetros de anchura. Las secciones serán mecanizadas, perfectamente paralelas y perpendiculares al eje del tubo.

El anillo será colocado en una máquina apropiada que permita proporcionar un esfuerzo de tracción por el interior por medio de dos cuchillos, apoyados en dichas dos generatrices, están formados por la intersección de dos caras que deben formar un ángulo de ciento cuarenta grados (140 °) acordadas con un radio de cinco (5) milímetros.

La tensión de rotura a flexión del anillo se deducirá de la carga total de rotura por la fórmula siguiente:

$$r = \frac{3P(D+e)}{be}$$

en la cual:

- r = tensión de rotura a la flexión del anillo en kg/mm<sup>2</sup>.
- P = carga de rotura, en kilogramos.
- D = diámetro interior del anillo, en milímetros.
- Te = espesor del anillo, en milímetros.
- b = anchura del anillo, en milímetros.

El ensayo para determinar la tensión de rotura a flexión en la fundición vertical en molde de arena, se efectuará sobre una barra cilíndrica de sección perfectamente circular, de veinticinco (25) milímetros de diámetro, con una longitud total de seiscientos (600) milímetros, se colocará sobre unos soportes separados quinientos (500) milímetros, y será sometida a flexión, debiendo resistir sin romperse una carga total de trescientos veinte (320) kilogramos, aplicada gradualmente en su centro, a la que corresponde una tensión de

veintiséis (26) kilogramos por milímetro cuadrado. La flecha en el centro de la barra, en el momento de la rotura, no debe ser menor de cinco (5) milímetros.

#### **430.2.- Montaje de los tubos y relleno de zanjas**

El montaje de la tubería deberá realizarlo personal experimentado que, a su vez, vigilará el posterior relleno de zanja, en especial, la compactación directamente de los tubos.

Antes de bajar los tubos a la zanja se examinarán éstos y se apartarán los que presenten deterioros perjudiciales. Se bajarán al fondo de la zanja con precaución, empleando los elementos adecuados según su peso y longitud.

Una vez los tubos en el fondo de la zanja, se examinarán para cerciorarse de que su interior está libre de tierra, piedras, útiles de trabajo, etc. y se realizará su centrado y perfecta alineación conseguido lo cual, se procederá a calzarlos y acodarlos con un poco de material de relleno para impedir su movimiento. Cada tubo deberá centrarse perfectamente con los adyacentes, en el caso de zanjas con pendientes superiores al diez por ciento (10 %) la tubería se colocará en sentido ascendente.

En el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, no sea posible colocarla en sentido ascendente, se tomarán las precauciones debidas para evitar el deslizamiento de los tubos. Si se precisare reajustar algún tubo, deberá levantarse el relleno y prepararlo como para su primera colocación.

Cuando se interrumpa la colocación de la tubería, se taponarán los extremos libres para impedir la entrada de agua o cuerpos extraños, procedentes, no obstante esta precaución, a examinar con todo cuidado el interior de la tubería al reanudar el trabajo por si pudiera haberse introducido algún cuerpo extraño en la misma.

Las tuberías y zanjas se mantendrán libres de agua, agotando con bomba o dejando desagües en la excavación. Para proceder al relleno de las zanjas se precisará autorización expresa de la Dirección de Obra.

Generalmente, no se colocarán más de cien (100) metros de tubería sin proceder al relleno, al menos parcial, para evitar la posible flotación de los tubos en caso de inundación de la zanja y también para protegerlos, en lo posible, de los golpes.

Una vez colocada la tubería, el relleno de las zanjas se compactará por tongadas sucesivas. Las primeras tongadas, hasta unos treinta (30) centímetros por encima de la generatriz superior del tubo se harán evitando colocar piedras o gravas con diámetros superiores a dos

(2) centímetros y con un grado de compactación no menor del noventa y ocho por ciento (98 %) del Próctor modificado.

Las restantes podrán contener material más grueso, recomendándose, sin embargo, no emplear elementos de dimensiones superiores a los veinte (20) centímetros en el primer metro, y con un grado de compactación de cien por cien (100 %) del Próctor Modificado. Cuando los asientos previsibles de las tierras de relleno no tengan consecuencias de consideración se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y ocho por cien (98 %) del Próctor Modificado. Se tendrá especial cuidado en el procedimiento empleado para terraplenar zanjas y consolidar rellenos, de forma que no produzcan movimientos en las tuberías. No se rellenarán las zanjas normalmente en tiempo de grandes heladas o con material helado.

Las conducciones a presión se probarán según lo requerido en el Pliego para el abastecimiento de poblaciones.

#### **430.3.- Medición y abono**

Las tuberías se medirán y abonarán por metros lineales (ml.) realmente construidos y en el precio se incluye, la adquisición y montaje de tuberías y juntas, y las pruebas de estanqueidad y presión.

Las piezas especiales y entronques se medirán y abonarán incluidas con el de las tuberías y en el precio se incluye también su adquisición, montaje, anclajes y pruebas de estanqueidad y presión.

## 5ª PARTE - FIRMES

### 510.- ZAHORRAS

Para el presente artículo será de aplicación, junto con lo aquí preceptuado, lo especificado en el Artículo 510 "Zahorras", según la redacción del mismo contenida en la ORDEN FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.

#### 510.1 Definición

Se define como zahorra el material granular, de granulometría continua, constituido por partículas total o parcialmente trituradas, en la proporción mínima que se especifique en cada caso y que es utilizado como capa de firme.

La ejecución de las capas de firme con zahorra incluye las siguientes operaciones:

- Estudio del material y obtención de la fórmula de trabajo.
- Preparación de la superficie existente.
- Preparación del material, si procede, y transporte al lugar de empleo.
- Extensión, humectación, si procede, y compactación.

#### 510.2 Materiales

##### 510.2.1 Consideraciones generales

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento 305/2011 de 9 de marzo de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Para los productos con marcado CE, el fabricante asumirá la responsabilidad sobre la conformidad de los mismos con las prestaciones declaradas, de acuerdo con el artículo 11 del mencionado Reglamento. Los productos que tengan el marcado CE deberán ir acompañados, además de dicho marcado, de la Declaración de Prestaciones, y de las instrucciones e información de seguridad del producto. Por su parte, el Contratista deberá verificar que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE permitan deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el Proyecto o, en su defecto, en este Pliego, debiendo adoptar, en el caso de que existan indicios de

incumplimiento de las especificaciones declaradas, todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar la idoneidad del producto suministrado a la obra.

Los áridos reciclados de residuos de construcción y demolición deberán aportar documento acreditativo de su origen, de la idoneidad de sus características para el uso propuesto, que han sido debidamente tratados y que no se encuentran mezclados con otros contaminantes.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud, de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos contaminados.

#### 510.2.2 Áridos

##### 510.2.2.1 *Características generales*

Los materiales para zahorra procederán de la trituración, total o parcial, de piedra de cantera o de grava natural.

Para las categorías de tráfico pesado T2 a T4 se podrán utilizar materiales granulares reciclados, áridos reciclados de residuos de construcción y demolición —entendiendo por tales a aquellos resultantes del tratamiento de material inorgánico previamente utilizado en la construcción—, áridos siderúrgicos, subproductos y productos inertes de desecho, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, siempre que cumplan las prescripciones técnicas exigidas en este artículo, y se declare el origen de los materiales, tal como se establece en la legislación comunitaria sobre estas materias. Para el empleo de estos materiales se exige que las condiciones para su tratamiento y aplicación estén fijadas expresamente en el Pliego.

Los áridos reciclados de residuos de construcción y demolición se someterán, en centrales fijas o móviles, a un proceso de separación de componentes no deseados, de cribado y de eliminación final de contaminantes. De igual manera, los áridos siderúrgicos, tras un proceso previo de machaqueo, cribado y eliminación de elementos metálicos y otros contaminantes, se envejecerán con riego de agua durante un periodo mínimo de tres (3) meses.

El Director de las Obras, podrá fijar especificaciones adicionales cuando se vayan a emplear materiales cuya naturaleza o procedencia así lo requiriese.



Los materiales para las capas de zahorra no serán susceptibles a ningún tipo de meteorización o alteración físico-química apreciable bajo las condiciones más desfavorables que, presumiblemente, puedan darse en la zona de empleo. Se deberá garantizar tanto la durabilidad a largo plazo, como que no puedan dar origen, con el agua, a disoluciones que puedan causar daños a estructuras u otras capas del firme, o contaminar el suelo o corrientes de agua. Por ello, en materiales en los que, por su naturaleza, no exista suficiente experiencia sobre su comportamiento, deberá hacerse un estudio especial sobre su aptitud para ser empleado, que deberá ser aprobado por el Director de las Obras.

La pérdida en el ensayo de sulfato de magnesio (UNE EN 1367-2) de los áridos reciclados de residuos de construcción y demolición no superará el dieciocho por ciento ( $\leq 18\%$ ).

El árido siderúrgico procedente de horno alto no presentará desintegración por el silicato bicálcico ni por el hierro (norma UNE-EN 1744-1).

El árido siderúrgico de acería deberá presentar una expansividad inferior al cinco por ciento ( $< 5\%$ ) (norma UNE-EN 1744-1). La duración del ensayo será de veinticuatro horas (24 h) cuando el contenido de óxido de magnesio (norma UNE-EN 196-2) sea menor o igual al cinco por ciento ( $MgO \leq 5\%$ ) y de ciento sesenta y ocho horas (168 h) en los demás casos. Además, el Índice Granulométrico de Envejecimiento (IGE) (NLT-361) será inferior al uno por ciento ( $< 1\%$ ) y el contenido de cal libre (UNE- EN 1744-1) será inferior al cinco por mil ( $< 5\%$ ).

#### *510.2.2.2 Composición química*

El contenido ponderal en azufre total (expresado en S, norma UNE-EN 1744-1), será inferior al cinco por mil ( $S < 5 \text{‰}$ ) donde los materiales estén en contacto con capas tratadas con cemento, e inferior al uno por ciento ( $< 1\%$ ) en los demás casos.

En el caso de emplearse materiales reciclados procedentes de demoliciones de hormigón, el contenido de sulfatos solubles en agua del árido reciclado (expresados en  $SO_3$ , norma UNE-EN 1744-1), deberá ser inferior al siete por mil ( $SO_3 < 7 \text{‰}$ ).

#### *510.2.2.3 Árido grueso*

##### *510.2.2.3.1 Definición*

Se define como árido grueso a la parte del árido total retenida en el tamiz 4 mm (norma UNE-EN 933-2).

#### 510.2.2.3.2 Angulosidad (porcentaje de caras de fractura)

La proporción de partículas total y parcialmente trituradas del árido grueso (norma UNE-EN 933-5) deberá cumplir lo fijado en la tabla 510.1.a.

TABLA 510.1.a - PROPORCIÓN DE PARTÍCULAS TOTAL Y PARCIALMENTE TRITURADAS DEL ÁRIDO GRUESO (% en masa)

CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO		
T00 a T0	T1 a T2 y	T3 a T4 y
100	≥ 70	≥ 50

Adicionalmente, la proporción de partículas totalmente redondeadas del árido grueso (norma UNE-EN 933-5) deberá cumplir lo fijado en la tabla 510.1.b.

TABLA 510.1.b - PROPORCIÓN DE PARTÍCULAS TOTALMENTE REDONDEADAS DEL ÁRIDO GRUESO (% en masa)

CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO		
T00 a T0	T1 a T2 y	T3 a T4 y
0	≤ 10	≤ 10

#### 510.2.2.3.3 Forma (índice de lajas)

El índice de lajas (FI) de las distintas fracciones del árido grueso (norma UNE-EN 933-3) deberá ser inferior a treinta y cinco ( $FI < 35$ ).

#### 510.2.2.3.4 Resistencia a la fragmentación (coeficiente de Los Ángeles)

El coeficiente de Los Ángeles (LA) (norma UNE-EN 1097-2) de los áridos para la zahorra no deberá ser superior a los valores indicados en la tabla 510.2.

TABLA 510.2 - VALOR MÁXIMO DEL COEFICIENTE DE LOS ÁNGELES (LA)

CATEGORÍA TRÁFICO PESADO	
T00 a T2	T3, T4 y ARCENES
30	35

Para materiales reciclados procedentes de capas de firme de carretera, así como para áridos siderúrgicos, el valor del coeficiente de Los Ángeles podrá ser superior en cinco (5) unidades a los valores que se exigen en la tabla 510.3, siempre y cuando su composición granulométrica esté adaptada al huso ZAD20, especificado en la tabla 510.5.

#### 510.2.2.3.5 Limpieza (Contenido de impurezas)

Los materiales deberán estar exentos de todo tipo de materias extrañas que puedan afectar a la durabilidad de la capa.

El contenido de finos del árido grueso (norma UNE-EN 933-1), expresado como porcentaje que pasa por el tamiz 0,063 mm, será inferior al uno por ciento (< 1%) en masa.

#### 510.2.2.4 Árido fino

##### 510.2.2.4.1 Definición

Se define como árido fino a la parte del árido total cernida por el tamiz 4 mm de la norma UNE-EN 933-2.

##### 510.2.2.4.2 Calidad de los finos

El equivalente de arena (SE4) (Anexo A de la norma UNE-EN 933-8), para la fracción 0/4 del material, deberá cumplir lo indicado en la tabla 510.1. De no cumplirse esta condición, su valor de azul de metileno (Anexo A de la norma UNE-EN 933-9), para la fracción 0/0,125 deberá ser inferior a diez gramos por kilogramo (MBF < 10 g/kg) y, simultáneamente, el equivalente de arena (SE4) no deberá ser inferior en más de cinco (5) unidades a los valores indicados en la tabla 510.3.

TABLA 510.3 -EQUIVALENTE DE ARENA (SE4)

T00 a T1	T2 a T4 y ARCENES de T00 a T2	ARCENES de T3 y T4
> 40	> 35	> 30

El Director de las Obras, podrá exigir que el material sea no plástico (normas UNE 103103 y UNE 103104).

En el caso de arcenes no pavimentados, de las categorías de tráfico pesado T32 y T4 (T41 y T42), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares podrá admitir que el índice de plasticidad (normas UNE 103103 y UNE 103104) sea inferior a diez (< 10), y que el límite líquido (norma UNE 103103) sea inferior a treinta (< 30).

### 510.3 Tipo y composición del material

La granulometría del material (norma UNE-EN 933-1) deberá estar comprendida dentro de alguno de los husos indicados en la tabla 510.4.

TABLA 510.4 - HUSOS GRANULOMÉTRICOS CERNIDO ACUMULADO (% en masa)

TIPO ZAHORRA	DE ABERTURA DE LOS TAMICES UNE-EN 933-2 (mm)									
	40	32	20	12,5	8	4	2	0,500	0,250	0,063
(*)										
ZA 0/32	100	88-100	65-90	52-76	40-63	26-45	15-32	7-21	4-16	0-9
ZA 0/20		100	75-100	60-86	45-73	31-54	20-40	9-24	5-18	0-9
ZAD 0/20 (**)		100	65-100	47-78	30-58	14-37	0-15	0-6	0-4	0-2

(\*) La designación del tipo de zahorra se hace en función del tamaño máximo nominal, que se define como la abertura del primer tamiz que retiene más de un diez por ciento en masa.

(\*\*) Tipo denominado zahorra drenante, utilizado en aplicaciones específicas.  
 En todos los casos, el cernido por el tamiz 0,063 mm (norma UNE-EN 933-2) será menor que los dos tercios (< 2/3) del cernido por el tamiz 0,250 mm (norma UNE-EN 933-2).

## 510.4 Equipo necesario para la ejecución de las obras

### 510.4.1 Consideraciones generales

No se podrá utilizar en la ejecución de las zavorras ningún equipo que no haya sido previamente empleado en el tramo de prueba y aprobado por el Director de las Obras.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud y de transporte en lo referente a los equipos empleados en la ejecución de las obras.

### 510.4.2 Central de fabricación

La fabricación de la zavorra para su empleo en firmes de carreteras con categoría de tráfico pesado T00 a T2 se realizará en instalaciones específicas que permitan su mezclado y humectación uniforme y homogénea. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares fijará el tipo, características y la producción horaria mínima.

En cualquier caso, la instalación deberá permitir dosificar por separado las distintas fracciones de árido y, eventualmente, el agua en las proporciones y con las tolerancias fijadas en la fórmula de trabajo. El número mínimo de fracciones será de dos (2).

Las tolvas para los áridos deberán tener paredes resistentes y estancas, bocas de anchura suficiente para que su alimentación se efectúe correctamente, provistas de una rejilla que permita limitar el tamaño máximo, así como de un rebosadero que evite que un exceso de contenido afecte al funcionamiento del sistema de clasificación. Se dispondrán con una separación suficiente para evitar contaminaciones entre ellas y deberán estar provistas a su salida de dispositivos ajustables de dosificación.

Los sistemas de dosificación de los materiales podrán ser volumétricos. No obstante, el Director de las Obras, podrá establecer que sean ponderales, para la fabricación de zavorras que se vayan a emplear en firmes de nueva construcción de carreteras con categoría de tráfico pesado T00 a T1 y cuando la obra tenga una superficie de pavimentación superior a setenta mil metros cuadrados (> 70 000 m<sup>2</sup>).

Si se utilizan centrales de fabricación con dosificadores ponderales, éstos deberán ser independientes; al menos uno (1) para cada una de las fracciones del árido. La precisión del dosificador será superior al dos por ciento ( $\pm 2\%$ ).

El agua añadida se controlará mediante un caudalímetro, cuya precisión será superior al dos por ciento ( $\pm 2\%$ ), y un totalizador con indicador en la cabina de mando de la central.

El equipo de mezclado deberá ser capaz de asegurar la completa homogeneización de los componentes dentro de las tolerancias fijadas.

#### 510.4.3 Elementos de transporte

La zahorra se transportará al lugar de empleo en camiones de caja abierta, lisa y estanca, perfectamente limpia. Deberán disponer de lonas o cobertores adecuados para protegerla durante su transporte.

En el caso de utilizarse extendedoras como equipos de extensión, y cuando éstas no dispongan de elementos de transferencia de carga, la altura y forma de los camiones será tal que, durante el vertido en la extendedora, el camión sólo toque a aquélla a través de los rodillos previstos al efecto.

Los medios de transporte deberán estar adaptados, en todo momento, al ritmo de ejecución de la obra teniendo en cuenta la capacidad de producción de la central de fabricación y del equipo de extensión y la distancia entre ésta y la zona de extensión.

#### 510.4.4 Equipo de extensión

En carreteras de nueva construcción con categoría de tráfico pesado T00 a T2, y cuando la obra tenga una superficie a pavimentar superior a los setenta mil metros cuadrados (> 70 000 m<sup>2</sup>), se utilizarán extendedoras automotrices, que estarán dotadas de sistemas automáticos de nivelación y de los dispositivos necesarios para la puesta en obra de la zahorra con la configuración deseada y para proporcionarle un mínimo de compactación.

En el resto de los casos, el Director de las Obras, deberá fijar y aprobar los equipos de extensión de las zahorras.

En el caso de utilizarse extendedoras que no estén provistas de una tolva para la descarga del material desde los camiones, ésta deberá realizarse a través de dispositivos de preextensión que garanticen su reparto homogéneo y uniforme delante del equipo de extensión.

Se comprobará, en su caso, que los ajustes del enrasador y de la maestra se atienen a las tolerancias mecánicas especificadas por el fabricante, y que dichos ajustes no han sido afectados por el desgaste.

Las anchuras mínima y máxima de extensión la fijará el Director de las Obras. Si al equipo de extensión pudieran acoplarse piezas para aumentar su anchura, éstas deberán quedar alineadas con las existentes en la extendedora.

#### 510.4.5 Equipo de compactación

Todos los compactadores deberán ser autopropulsados y tener inversores del sentido de la marcha de acción suave. La composición del equipo de compactación se determinará en el tramo de prueba, y deberá estar compuesto como mínimo por un (1) compactador vibratorio de rodillos metálicos.

El rodillo metálico del compactador vibratorio tendrá una carga estática sobre la generatriz no inferior a trescientos newtons por centímetro ( 300 N/cm) y será capaz de alcanzar una masa de al menos quince toneladas (15 t), con amplitudes y frecuencias de vibración adecuadas.

Si se utilizasen compactadores de neumáticos, éstos deberán ser capaces de alcanzar una masa de al menos veintiocho toneladas (28 t) y una carga por rueda de al menos cuatro toneladas (4 t), con una presión de inflado que pueda llegar a alcanzar un valor no inferior a ocho décimas de megapascal (0,8 MPa).

Los compactadores de rodillos metálicos tendrán dispositivos automáticos para eliminar la vibración al invertir el sentido de la marcha, y no presentarán surcos ni irregularidades en ellos. Los de neumáticos tendrán ruedas lisas, en número, tamaño y configuración tales que permitan el solape de las huellas de las delanteras con las de las traseras.

El Director de las Obras aprobará el equipo de compactación que se vaya a emplear, su composición y las características de cada uno de sus componentes, que serán las necesarias para conseguir una compacidad adecuada y homogénea de la zahorra en todo su espesor, sin producir roturas del material granular, ni arrollamientos.

En los lugares inaccesibles para los equipos de compactación convencionales, se emplearán otros de tamaño y diseño adecuados para la labor que se pretenda realizar y siempre deberán ser autorizados por el Director de las Obras.

### **510.5 Ejecución de las obras**

#### 510.5.1 Estudio del material y obtención de la fórmula de trabajo

La producción del material no se iniciará hasta que se haya aprobado por el Director de las Obras la correspondiente fórmula de trabajo, establecida a partir de los resultados del control de procedencia del material (epígrafe 510.9.1).

Dicha fórmula señalará:



- En su caso, la identificación y proporción (en seco) de cada fracción en la alimentación.
- La granulometría de la zahorra por los tamices establecidos en la definición del huso granulométrico.
- La humedad de compactación.
- La densidad mínima a alcanzar.

Si la marcha de las obras lo aconseja, el Director de las Obras podrá exigir la modificación de la fórmula de trabajo. En todo caso, se estudiará y aprobará una nueva si varía la procedencia de los componentes o si, durante la producción, se rebasaran las tolerancias granulométricas establecidas en la tabla 510.5.

TABLA 510.5 – TOLERANCIAS ADMISIBLES RESPECTO DE LA FÓRMULA DE TRABAJO

CARACTERÍSTICA	UNIDAD	CATEGORÍA TRÁFICO PESADO	
		T00 a T1	T2 a T4 y ARCENES
CERNIDO POR LOS TAMICES	> 4 mm	± 6	± 8
	≤ 4 mm	± 4	± 6
UNE-EN 933-2	0,063 mm	± 1,5	± 2
HUMEDAD DE COMPACTACIÓN	% respecto de la óptima	± 1	- 1,5 / + 1

#### 510.5.2 Preparación de la superficie existente

La capa de zahorra no se extenderá hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que se asiente tenga las condiciones de calidad y forma previstas, con las tolerancias establecidas.

Se comprobarán la regularidad, la capacidad de soporte y el estado de la superficie existente. El Director de las Obras, indicará las medidas encaminadas a restablecer una regularidad superficial aceptable y, en su caso, para reparar las zonas deficientes.

#### 510.5.3 Fabricación y preparación del material

En el momento de iniciar la fabricación, las fracciones del árido estarán acopiadas en cantidad suficiente para permitir a la central un trabajo sin interrupciones. El Director de las Obras fijará el volumen mínimo de acopios exigibles en función de las características de la obra y del volumen de zahorra que se vaya a fabricar.

La carga de las tolvas se realizará de forma que su contenido esté siempre comprendido entre el cincuenta y el cien por ciento (50 a 100%) de su capacidad, sin rebosar. En las operaciones de carga se tomarán las precauciones necesarias para evitar segregaciones o contaminaciones entre las fracciones de los áridos.

La operación de mezclado se realizará mediante dispositivos capaces de asegurar la completa homogeneización de los componentes. El Director de las Obras fijará, a partir de los ensayos iniciales, el tiempo mínimo de amasado, que en ningún caso será inferior a los treinta segundos (30s).

La adición del agua de compactación se realizará en esta fase.

Cuando la zahorra no se fabrique en central, antes de extender una tongada se procederá, si fuera necesario, a su homogeneización y humectación mediante procedimientos sancionados por la práctica que garanticen, a juicio del Director de las Obras, las características previstas del material previamente aceptado, así como su uniformidad.

#### 510.5.4 Transporte

En el transporte de la zahorra se tomarán las debidas precauciones para reducir al mínimo la segregación y las variaciones de humedad, en su caso. Se cubrirá siempre con lonas o cobertores adecuados.

#### 510.5.5 Vertido y extensión

Una vez aceptada la superficie de asiento se procederá al vertido y extensión de la zahorra, en tongadas de espesor no superior a treinta centímetros (30 cm), tomando las precauciones necesarias para evitar segregaciones y contaminaciones.

Todas las operaciones de aportación de agua deberán tener lugar antes de iniciar la compactación. Después, la única admisible será la destinada a lograr, en superficie, la humedad necesaria para la ejecución de la tongada siguiente.

#### 510.5.6 Compactación

Conseguida la humedad más conveniente, que deberá cumplir lo especificado en el epígrafe 510.5.1, se procederá a la compactación de la tongada, que se continuará hasta alcanzar la densidad especificada en el epígrafe 510.7.1. La compactación se realizará según el plan aprobado por el Director de las Obras, en función de los resultados del tramo de prueba.

La compactación se ejecutará de manera continua y sistemática. Si la extensión se realiza por franjas, al compactar una de ellas se ampliará la zona de compactación para que incluya al menos quince centímetros (15 cm) de la anterior.

Las zonas que, por su reducida extensión, pendiente o proximidad a obras de paso o de desagüe, muros o estructuras, no permitan el empleo del equipo que normalmente se esté utilizando, se compactarán con medios adecuados, de forma que las densidades que se alcancen no resulten inferiores, en ningún caso, a las exigidas en el resto de la tongada.

#### 510.5.7 Protección superficial

La ejecución del riego de imprimación sobre la capa de zahorra y la posterior puesta en obra de la capa de mezcla bituminosa sobre ella, deberá coordinarse de manera que se consiga la protección de la capa terminada, así como que el riego de imprimación no pierda su efectividad como elemento de unión, de acuerdo con lo especificado en el artículo 530 de este Pliego.

Se procurará evitar la acción de todo tipo de tráfico sobre la capa ejecutada. Si esto no fuera posible, se extenderá un árido de cobertura sobre el riego de imprimación y se procurará una distribución uniforme del tráfico de obra en toda la anchura de la traza, conforme a lo indicado en el artículo 530 de este Pliego. El Contratista será responsable de los daños originados, debiendo proceder a su reparación con arreglo a las instrucciones del Director de las Obras.

#### **510.6 Tramo de prueba**

Antes de iniciarse la puesta en obra de la zahorra será preceptiva la realización de un tramo de prueba, para comprobar la fórmula de trabajo, la forma de actuación de los equipos de extensión y de compactación, y especialmente el plan de compactación. El tramo de prueba se realizará sobre una capa de apoyo similar en capacidad de soporte y espesor al resto de la obra.

Durante la ejecución del tramo de prueba se analizará la correspondencia, en su caso:

Entre los métodos de control de la humedad y densidad in situ, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y otros métodos rápidos de control.

Entre el método de control de la capacidad de soporte mediante ensayo de carga con placa (norma UNE 103808) y otros métodos alternativos de mayor rendimiento.

El Director de las Obras, fijará la longitud del tramo de prueba, que no será en ningún caso inferior a cien metros ( 100 m). El Director de las Obras determinará si es aceptable su realización como parte integrante de la unidad de obra definitiva.

A la vista de los resultados obtenidos, el Director de las Obras definirá:

- Si es aceptable o no la fórmula de trabajo.
  - o En el primer caso se podrá iniciar la ejecución de la zavorra.
  - o En el segundo, el Contratista deberá proponer las actuaciones a seguir (estudio de una nueva fórmula, corrección parcial de la ensayada, modificación en los sistemas de puesta en obra, corrección de la humedad de compactación, etc.).
- Si son aceptables o no los equipos propuestos por el Contratista:
  - o En el primer caso, definirá su forma específica de actuación.
  - o En el segundo caso, el Contratista deberá proponer nuevos equipos o incorporar equipos suplementarios.

No se podrá proceder a la producción sin que el Director de las Obras haya autorizado el inicio en las condiciones aceptadas después del tramo de prueba.

## **510.7 Especificaciones de la unidad terminada**

### 510.7.1 Densidad

Para las categorías de tráfico pesado T00 a T2, la compactación de la zavorra deberá alcanzar una densidad no inferior a la que corresponda al cien por ciento (100%) de la máxima de referencia, obtenida en el ensayo Proctor modificado (norma UNE-EN 13286-2).

Cuando la zavorra se vaya a emplear en calzadas de carreteras con categoría de tráfico pesado T3 y T4 o en arcenes, se podrá admitir una densidad no inferior al noventa y ocho por ciento ( 98%) de la máxima de referencia obtenida en el ensayo Proctor modificado (norma UNE-EN 13286-2).

### 510.7.2 Capacidad de soporte

El valor del módulo de deformación vertical en el segundo ciclo de carga (Ev2), del ensayo de carga vertical de suelos mediante placa estática de trescientos milímetros (300 mm) de diámetro nominal (norma UNE 103808), deberá superar los valores especificados en la tabla 510.6, según las categorías de explanada y de tráfico pesado.

TABLA 510.6 – VALOR MÍNIMO DEL MÓDULO Ev2 (Mpa)

CATEGORÍA DE EXPLANADA	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO				
	T00 y T0	T1	T2	T3	T4 y ARCENES
E3	200	180	150	120	100
E2		150	120	100	80
E1			100	80	80

Además de lo anterior, el valor de la relación de módulos  $E_{v2}/E_{v1}$  será inferior a dos unidades y dos décimas ( $< 2,2$ ).

El Director de las Obras podrá autorizar la sustitución del ensayo descrito en la norma UNE 103808 por otros procedimientos de control siempre que se disponga de correlaciones fiables y contrastadas entre los resultados de ambos ensayos.

#### 510.7.3 Rasante, espesor y anchura

Dispuestos los sistemas de comprobación aprobados por el Director de las Obras, la rasante de la superficie terminada no deberá superar a la teórica en ningún punto. Tampoco deberá quedar por debajo de ella en más de quince milímetros (15 mm) en carreteras con categoría de tráfico pesado T00 a T2, ni en más de veinte milímetros (20 mm) en el resto de los casos.

En perfiles transversales cada veinte metros (20 m), se comprobará la anchura de la capa extendida, que en ningún caso deberá ser inferior a la establecida en los Planos de secciones tipo. El espesor de la capa no deberá ser inferior en ningún punto al previsto para ella en los Planos de secciones tipo; en caso contrario se procederá según el epígrafe 510.10.3

#### 510.7.4 Regularidad superficial

El Índice de Regularidad Internacional (IRI) (norma NLT-330) deberá cumplir lo fijado en la tabla 510.7, en función del espesor total (e) de las capas que se vayan a extender sobre ella.

TABLA 510.7 - ÍNDICE DE REGULARIDAD INTERNACIONAL (IRI) (dm/hm)

PORCENTAJE DE HECTÓMETROS	ESPESOR TOTAL DE LAS CAPAS SUPERIORES (cm)		
	$e \geq 20$	$10 < e < 20$	$e \leq 10$
50	< 3,0	< 2,5	< 2,5
80	< 4,0	< 3,5	< 3,5
100	< 5,0	< 4,5	< 4,0

Se comprobará que no existen zonas que retengan agua sobre la superficie, las cuales, si existieran, deberán corregirse por el Contratista a su cargo.

### 510.8 Limitaciones de la ejecución

La zahorra se podrá poner en obra siempre que las condiciones meteorológicas no hubieran producido alteraciones en la humedad del material tales, que se superasen las tolerancias especificadas en el epígrafe 510.5.1.

### 510.9 Control de calidad

#### 510.9.1 Control de procedencia del material

Los áridos, naturales, artificiales o procedentes del reciclado, deberán disponer del marcado CE, según el Anejo ZA de la norma UNE-EN 13242, con un sistema de evaluación de la conformidad 2+, salvo en el caso de los áridos fabricados en el propio lugar de construcción para su incorporación en la correspondiente obra (artículo 5.b del Reglamento 305/2011).

En el caso de áridos con marcado CE, el control de procedencia se podrá llevar a cabo mediante la verificación documental de que los valores declarados en los documentos que acompañan a dicho marcado permiten deducir el cumplimiento de las especificaciones establecidas en este Pliego. Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento, la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra. En este caso se seguirán los criterios que se indican a continuación.

En el caso de los áridos fabricados en el propio lugar de construcción para su incorporación en la correspondiente obra, de cada procedencia y para cualquier volumen de producción previsto se tomarán muestras (norma UNE-EN 932-1), y para cada una de ellas se determinará:

- La granulometría de cada fracción por tamizado (norma UNE-EN 933-1).
- Límite líquido e índice de plasticidad (normas UNE 103103 y UNE 103104).
- Coeficiente de Los Ángeles (norma UNE-EN 1097-2).
- Equivalente de arena (Anexo A de la norma UNE-EN 933-8) y, en su caso, azul de metileno (Anexo A de la norma UNE-EN 933-9).
- Índice de lajas (norma UNE-EN 933-3).
- Proporción de caras de fractura de las partículas del árido grueso (norma UNE-EN 933-5).
- Humedad natural (norma UNE-EN 1097-5).
- Contenido ponderal en azufre total (norma UNE-EN 1744-1).
- Contenido de finos del árido grueso (norma UNE-EN 933-1).
- Estos ensayos se repetirán durante el suministro siempre que se produzca un cambio de procedencia, no pudiéndose utilizar el material hasta contar con los resultados de ensayo y la aprobación del Director de las Obras.

## 510.9.2 Control de ejecución

### 510.9.2.1 Fabricación

Se examinará la descarga en acopios o en el tajo desechando los materiales que, a simple vista, contengan materias extrañas o tamaños superiores al máximo aceptado en la fórmula de trabajo. Se acopiarán aparte aquéllos que presenten alguna anomalía de aspecto, tal como distinta coloración, segregación, lajas, plasticidad, etc., hasta la decisión de su aceptación o rechazo. Se vigilará la altura de los acopios y el estado de sus elementos separadores y de los accesos.

Para los materiales que tengan marcado CE, la comprobación de las siguientes propiedades podrá llevarse a cabo mediante la verificación documental de los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE. En los materiales que no tengan marcado CE, será obligatorio realizar los ensayos de control de identificación y caracterización que se mencionan en este epígrafe.

En el caso de zahorras fabricadas en central se llevará a cabo la toma de muestras a la salida del mezclador. En los demás casos se podrá llevar a cabo la toma de muestras en los acopios.

Para el control de fabricación se realizarán los siguientes ensayos:



- Por cada mil metros cúbicos (1 000 m<sup>3</sup>) de material producido, o cada día si se fabricase menos material, sobre un mínimo de dos (2) muestras, una por la mañana y otra por la tarde:
  - Granulometría por tamizado (norma UNE-EN 933-1).
  - Humedad natural (norma UNE-EN 1097-5).
- Por cada cinco mil metros cúbicos (5 000 m<sup>3</sup>) de material producido, o una (1) vez a la semana si se fabricase menos material:
  - Proctor modificado (norma UNE-EN 13286-2).
  - Equivalente de arena (Anexo A de la norma UNE-EN 933-8) y, en su caso, azul de metileno (Anexo A de la norma UNE-EN 933-9).
  - En su caso, límite líquido e índice de plasticidad (UNE 103103 y UNE 103104).
  - Contenido de finos del árido grueso (norma UNE-EN 933-1).
- Por cada veinte mil metros cúbicos (20 000 m<sup>3</sup>) de material producido, o una (1) vez al mes si se fabricase menos material:
  - Índice de lajas (norma UNE-EN 933-3).
  - Proporción de caras de fractura de las partículas del árido grueso (norma UNE-EN 933-5).
  - Coeficiente de Los Ángeles (norma UNE-EN 1097-2).
  - Contenido ponderal en azufre total (norma UNE-EN 1744-1).
- El Director de las Obras podrá reducir la frecuencia de los ensayos a la mitad (1/2) si considerase que los materiales son suficientemente homogéneos, o si en el control de recepción de la unidad terminada (epígrafe 510.9.3) se hubieran aprobado diez (10) lotes consecutivos.

#### 510.9.2.2 Puesta en obra

Antes de verter la zahorra, se comprobará su aspecto en cada elemento de transporte y se rechazarán todos los materiales segregados.

Se comprobarán frecuentemente:

- El espesor extendido, mediante un punzón graduado u otro procedimiento aprobado por el Director de las Obras, teniendo en cuenta la disminución que sufrirá al compactarse el material.
- La humedad en el momento de la compactación, mediante un procedimiento aprobado por el Director de las Obras.
- La composición y forma de actuación del equipo de puesta en obra y compactación, verificando:
  - Que el número y tipo de compactadores es el aprobado.
  - El lastre y la masa total de los compactadores.

- La presión de inflado en los compactadores de neumáticos.
- La frecuencia y la amplitud en los compactadores vibratorios.
- El número de pasadas de cada compactador.

#### 510.9.3 Control de recepción de la unidad terminada

Se considerará como lote, que se aceptará o rechazará en bloque, al menor que resulte de aplicar los tres (3) criterios siguientes a una (1) sola tongada de zahorra:

- Una longitud de quinientos metros (500 m) de calzada.
- Una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados (3 500 m<sup>2</sup>) de calzada.
- La fracción construida diariamente.

La realización de los ensayos in situ y la toma de muestras se hará en puntos previamente seleccionados mediante muestreo aleatorio, tanto en sentido longitudinal como transversal, de tal forma que haya al menos una (1) toma o ensayo por cada hectómetro (hm). Si durante la construcción se observaran defectos localizados, tales como blandones, se corregirán antes de iniciar el muestreo.

Se realizarán determinaciones de humedad y de densidad en emplazamientos aleatorios con una frecuencia mínima de siete (7) por cada lote. En el caso de usarse sonda nuclear u otros métodos rápidos de control, éstos habrán sido convenientemente calibrados en la realización del tramo de prueba con los ensayos de determinación de humedad natural (norma UNE 103300) y de densidad in situ (norma UNE 103503). La medición de la densidad por el método nuclear se llevará a cabo según la norma UNE 103900, y en el caso de que la capa inferior esté estabilizada, se deberá hincar el vástago de la sonda en todo el espesor de la capa a medir, para asegurar la medida correcta de la densidad, pero sin profundizar más para no dañar dicha capa inferior. Sin perjuicio de lo anterior será preceptivo que la calibración y contraste de estos equipos, con los ensayos de las normas UNE 103300 y UNE 103503, se realice periódicamente durante la ejecución de las obras, en plazos no inferiores a catorce días ( 14 d), ni superiores a veintiocho días ( 28 d).

Por cada lote se realizará un (1) ensayo de carga con placa de trescientos milímetros (300 mm) de diámetro nominal (norma UNE 103808), así como una (1) determinación de la humedad natural (norma UNE 103300) en el mismo lugar en que se haya efectuado el ensayo. Si durante la ejecución del tramo de prueba se hubiera determinado la correspondencia con otros equipos de medida de mayor rendimiento, el Director de las Obras podrá autorizar dichos equipos en el control.

Se comparará la rasante de la superficie terminada con la teórica establecida en los Planos del Proyecto, en el eje, quiebros de peralte, si existieran, y bordes de perfiles transversales

cuya separación no exceda de la mitad (1/2) de la distancia entre los perfiles del Proyecto. En perfiles transversales cada veinte metros (20 m), se comprobará la anchura de la capa y el espesor.

Se controlará la regularidad superficial, en tramos de mil metros de longitud (1 000 m), a partir de las veinticuatro horas (24 h) de su ejecución y siempre antes de la extensión de la siguiente capa, mediante la determinación del Índice de Regularidad Internacional (IRI) (norma NLT-330) calculando un solo valor del IRI para cada hectómetro (hm) del perfil auscultado, que se asignará a dicho hectómetro (hm), y así sucesivamente hasta completar el tramo medido, que deberá cumplir lo especificado en el epígrafe 510.7.4.

### **510.10 Criterios de aceptación o rechazo**

Los criterios de aceptación o rechazo de la unidad terminada se aplicarán sobre los lotes definidos en el epígrafe 510.9.3, según lo indicado a continuación.

#### **510.10.1 Densidad**

La densidad media obtenida no será inferior a la especificada en el epígrafe 510.7.1. Adicionalmente, no se admitirá que más de dos (2) individuos de la muestra ensayada presenten un valor inferior al prescrito en más de dos (2) puntos porcentuales. De no alcanzarse los resultados exigidos, el lote se recompactará hasta conseguir la densidad especificada.

Los ensayos de determinación de humedad tendrán carácter indicativo y no constituirán, por sí solos, referencia de aceptación o rechazo.

#### **510.10.2 Capacidad de soporte**

El módulo de deformación vertical  $E_{v2}$  y la relación de módulos  $E_{v2}/E_{v1}$ , obtenidos en el ensayo de carga con placa, no deberán ser inferiores a los especificados en el epígrafe 510.7.2. De no alcanzarse los resultados exigidos, el lote se recompactará hasta conseguir los módulos especificados.

#### **510.10.3 Espesor**

El espesor medio obtenido no deberá ser inferior al previsto en los Planos del Proyecto. Si fuera inferior, se procederá de la siguiente manera:

- Si es superior o igual al ochenta y cinco por ciento ( $\geq 85\%$ ) del especificado y no existieran problemas de encharcamiento, se podrá admitir siempre que se

compense la merma de espesor con el espesor adicional correspondiente en la capa superior, por cuenta del Contratista.

- Si es inferior al ochenta y cinco por ciento (< 85%) del especificado, se escarificará la capa correspondiente al lote controlado en una profundidad mínima de quince centímetros (15 cm), se añadirá el material necesario de las mismas características y se volverá a compactar y refinar la capa por cuenta del Contratista.

Adicionalmente, no se admitirá que más de un quince por ciento (15%) de la longitud del lote, pueda presentar un espesor inferior del especificado en los Planos en más de un diez por ciento (> 10%). De no cumplirse esta condición se dividirá el lote en dos (2) partes iguales y se tomarán medidas de cada uno de ellos, aplicándose los criterios descritos en este epígrafe.

#### 510.10.4 Rasante

Las diferencias de cota entre la superficie obtenida y la teórica establecida en los Planos del Proyecto no excederán de las tolerancias especificadas en el epígrafe 510.7.3, ni existirán zonas que retengan agua.

- Cuando la tolerancia sea rebasada por defecto y no existan problemas de encharcamiento, el Director de las Obras podrá aceptar la superficie siempre que la capa superior a ella compense la merma con el espesor adicional necesario, sin incremento de coste para la Administración.
- Cuando la tolerancia sea rebasada por exceso, éste se corregirá por cuenta del Contratista, siempre que esto no suponga una reducción del espesor de la capa por debajo del valor especificado en los Planos del proyecto.

#### 510.10.5 Regularidad superficial

Si los resultados de la regularidad superficial de la capa terminada exceden los límites establecidos, se procederá de la siguiente manera:

- Si es igual en menos de un diez por ciento (< 10%) de la longitud del tramo controlado se aplicará una penalización económica del diez por ciento (10%).
- Si es igual o más del diez por ciento ( $\geq$  10%) de la longitud del tramo controlado, se escarificará la capa en una profundidad mínima de quince centímetros (15 cm) y se volverá a compactar y refinar por cuenta del Contratista.

### **510.11.- Medición y abono**

La zahorra artificial se abonará al precio correspondiente del Cuadro de Precios (E510.001), aplicado al volumen en metros cúbicos realmente ejecutados que resulte de las secciones tipo del firme y de las zonas definidas en los planos, que hayan sido realmente construidas, cualquiera que sea la fuente de suministro, no siendo de abono ningún tipo de exceso respecto de las secciones teóricas definidas en los planos.

No serán de abono las creces laterales, ni las consecuentes a la aplicación de la compensación de la merma de espesores de capas subyacentes.

### **510.12.- Especificaciones técnicas y distintivos de calidad**

El cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias requeridas a los productos contemplados en este artículo, se podrá acreditar por medio del correspondiente certificado que, cuando dichas especificaciones estén establecidas exclusivamente por referencia a normas, podrá estar constituido por un certificado de conformidad a dichas normas.

Si los referidos productos disponen de una marca, sello o distintivo de calidad que asegure el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias de este artículo, se reconocerá como tal cuando dicho distintivo esté homologado por la General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El certificado acreditativo del cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias de este artículo podrá ser otorgado por las Administraciones Públicas competentes en materia de carreteras, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (según ámbito) o los Organismos españoles -públicos y privados- autorizados para realizar tareas de certificación o ensayos en el ámbito de los materiales, sistemas y procesos industriales, conforme al Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre.

### **520.- RIEGO DE IMPRIMACION**

Deberá cumplir las prescripciones de la O.C. 294/87 de la D.G.C. y el artículo 530 del PG-3/75.

El ligante a emplear será una emulsión asfáltica EAL-1.

Dosificación de los materiales.

La dosificación del ligante a utilizar será 1,2 Kg/m<sup>2</sup>. Esta dosificación podrá ser modificada a la vista de los ensayos realizados en obra, previa autorización del Ingeniero de Construcción.

Medición y abono.

El ligante se abonará por metros cuadrados (m<sup>2</sup>), realmente consumidas en obra, medidas antes de su empleo. No se abonará el transporte de los materiales ni la ejecución del riego de adherencia por estar incluidos en los precios anteriores.

### 530.- RIEGO DE ADHERENCIA

El ligante a emplear será una emulsión asfáltica EAR-0.

Dosificación del ligante.

La dosificación del ligante a utilizar será 0,8 Kg/m<sup>2</sup>. Esta dosificación podrá ser modificada a la vista de los ensayos realizados en obra, previa autorización del Ingeniero de Construcción.

Medición y abono.

El ligante se abonará por metros cuadrados (m<sup>2</sup>), realmente ejecutados en obra, medidas antes de su empleo. No se abonará el transporte del ligante ni la ejecución del riego de adherencia por estar incluidos en el precio anterior.

### 540.- MEZCLAS ASFALTICAS

En la fabricación y puesta en obra se incluye el suministro de áridos gruesos y finos, filler de aportación, activantes y aditivos.

Estas unidades cumplirán la prescripción 542 del PG-3/75.

- a) Capa de rodadura.
  - Materiales básicos.

Ligante bituminoso.- El ligante bituminoso a emplear en la mezcla será betún asfáltico, tipo 150/200, que deberá cumplir las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Árido grueso.- Deberá ser de machaqueo y trituración de piedra oítica de cantera; y en cuanto a su forma, el índice de alargamiento estará comprendido entre 1,5 y 2,5 el índice de lajas. Queda totalmente prohibido el

empleo de árido grueso procedente de escombreras. El coeficiente de pulimento acelerado no será inferior a 0,45.

Árido fino.- La fracción de arena natural que pueda intervenir en la mezcla será de naturaleza silícea, exenta de mica, arcilla, limo, materia orgánica, u otra materia extraña y estará constituida por partículas estables y resistentes. Queda totalmente prohibido el empleo de árido procedente de escombreras.

Filler.- Se utilizará cemento Portland P-350. El Ingeniero Director de las obras podrá autorizar el uso de algún tipo de filler artificial comercial, previo los pertinentes ensayos de laboratorio que aseguren que sus características son iguales o superiores a las del cemento indicado.

Condiciones Marshall.- El ensayo Marshall se realizará de acuerdo con la norma NLT-159/75 y cumplirá, además de las prescripciones del Pliego General, las siguientes prescripciones Técnicas:

Relación ponderal filler/betún: 1,2

Relación estabilidad/deformación: 300 kg/mm.

La temperatura de fabricación, extendido y compactación será indicada en el Laboratorio de Materiales, en función del tipo de ligante empleado y su viscosidad.

b) Capa intermedia.

Cumplirán las mismas condiciones del apartado anterior para capa de rodadura, excepto en la relación ponderal filler/betún, que será 1,1.

Árido grueso.- Deberá ser de machaqueo y trituración de piedra caliza, con un coeficiente de desgaste medio inferior a 25 (Los Ángeles) y un coeficiente de pulimento acelerado de 0,45.

Se proscribire el uso de árido procedente de escombreras.

Árido fino.- Cumplirá las mismas condiciones que las indicadas para este material en capa de rodadura.

Filler.- Cumplirá las mismas condiciones que las indicadas para este material en capa de rodadura.

c) Compactación.- Para todas las mezclas será exigido el 98 %, como mínimo, de la obtenida en Laboratorio del ensayo Marshall.



- d) Equipo necesario para la ejecución de las obras.- El equipo necesario para la ejecución de las obras deberá ser aprobado por el Ingeniero Director y habrá de mantenerse, en todo momento, en condiciones de trabajo satisfactorias. En cualquier caso, deberá reunir las condiciones precisas para garantizar que las mezclas puestas en obra posean las características impuestas en el Pliego de Condiciones.

Las instalaciones empleadas en su fabricación cumplirán, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Instalaciones de tipo discontinuo.

Las instalaciones de tipo discontinuo deberán estar provistas de dispositivos de dosificación en peso, cuya exactitud sea superior al medio por ciento (0,5 %), en más o en menos. El ligante deberá ser introducido uniformemente en el mezclador y las válvulas que controlen su entrada no deberán permitir fugas ni goteos.

Asimismo, deberán estar provistas de básculas independientes para la dosificación en peso de los áridos y del filler.

- Instalaciones de tipo continuo.

En las instalaciones de tipo continuo, los silos de árido clasificado, caliente, deberán estar provistos de dispositivos de salida, que pueden ser ejecutados exactamente y mantenidos en cualquier ajuste y que deberán ser calibrados antes de iniciar la fabricación de un tipo de mezcla en condiciones reales de funcionamiento.

En cualquiera que sea el tipo de planta de fabricación que se emplee, ésta deberá disponer para el secado de un dispositivo de dosificación del combustible, para que éste arda de forma completa y no pueda mezclarse el excedente con el árido.

Dispondrá, asimismo, de recogida del filler eliminado, para sustituirlo con filler de aportación debidamente dosificado, disponiendo, además, de mecanismo para el secado y calentado rápido de este filler.

Si en la puesta en obra de las mezclas se utilizara compactador de neumáticos en cabeza, deberán estar dotados de equipo de calentamiento y llevar protegidas las ruedas para evitar enfriamientos.

La compactación será terminada con apisonadora.

Regularidad superficial.- A cada una de las capas, base, intermedia y rodadura les serán exigidos los valores de regularidad superficial contenidos en la OC 7/95 de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **540.1.- Medición y abono**

Se utilizarán los siguientes conceptos de abono, que se realizará conjuntamente por m<sup>3</sup>, incluyendo como p.p. los ligantes y riegos:

- a) Fabricación y puesta en obra de las mezclas bituminosas en caliente.
- b) Ligante empleado en la fabricación de las mezclas bituminosas en caliente. .

La preparación de la superficie existente se considerará incluida en la unidad de obra correspondiente a la capa subyacente y, por tanto, no habrá lugar a su abono por separado.

La medición se hará a partir de la comprobación geométrica de la longitud y ancho, cotas, peraltes e irregularidades de superficie. El espesor y el peso específico se determinará por testigos extraídos de la capa de M.B.C. ejecutada cada día, con una cadencia de uno por cada carril y cada cien metros, (desfasados los carriles contiguos 50 m., de manera que en cada calzada se hará una extracción cada 50 m. al tresbolillo), sin perjuicio de que el Ingeniero Director disponga un número mayor de extracciones y otros emplazamientos.

Si los valores resultantes de los ensayos de cada testigo y de la medición de su espesor corresponden a lo proyectado, a las prescripciones, fórmula de trabajo aprobada por el Director de las Obras, y en su caso, a las órdenes escritas del mismo, dentro de las tolerancias admisibles se tomará como espesor para la medición, la media aritmética de todos los testigos, y como densidad, análogamente, la media aritmética de todos los testigos. El volumen y la densidad así resultante se multiplicará para obtener el peso en toneladas realmente ejecutadas.

El precio de fabricación y puesta en obra comprende el de todos los áridos, filler de aportación, activantes y aditivos, así como el proceso de fabricación, transporte y puesta en obra, hasta dejar esta unidad totalmente terminada, incluso tratamiento de juntas.

El ligante se medirá incluido como p.p. de la medición de mezcla bituminosa.

Tolerancias de la superficie acabada

Las tolerancias de la superficie acabada serán las que incluye el artículo 542.7 del P.G.-3/75 para carreteras de nueva construcción y simultáneamente los índices de regularidad internacional (IRI) que para cada una de las capas se contienen en la O.C. 308/89 C. y E. de 8 de Septiembre de la Dirección General de Carreteras.

## 6ª PARTE - ESTRUCTURAS

### 600.- ARMADURAS A EMPLEAR EN HORMIGON ARMADO

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 600 del PG-3/75, junto con lo aquí preceptuado.

#### 600.1.- Definición.

Se definen como armaduras a emplear en hormigón armado al conjunto de barras de acero que se colocan en el interior de la masa de hormigón para ayudar a éste a resistir los esfuerzos a que está sometido, cumpliendo las prescripciones fijadas en la Instrucción EHE-08. Cumplirán lo dispuesto en el artículo 600 del PG-3/75.

La ejecución de la unidad de obra incluye las operaciones siguientes:

- Despiece de las armaduras
- Cortado y doblado de las armaduras
- Colocación de separadores
- Colocación de las armaduras
- Atado o soldado de las armaduras, en su caso

#### 600.2.- Materiales.

Las armaduras para el hormigón armado estarán formadas por barras corrugadas de acero tipo B 500 SD, según la designación de la EHE-08, tal y como viene especificado en los planos de proyecto.

Las armaduras se ajustarán a la designación y características mecánicas indicadas en los planos del Proyecto, y deben llevar grabadas las marcas de identificación definidas en la EHE-08.

El Contratista deberá aportar certificados del suministrador de cada partida que llegue a obra, en los que se garanticen las características del material.

Para el transporte de barras de diámetros hasta diez (10) milímetros, podrán utilizarse rollos de un diámetro mínimo interior igual a cincuenta (50) veces el diámetro de la barra.

Las barras de diámetros superiores, se suministrarán sin curvatura alguna, o bien dobladas ya en forma precisa para su colocación.

Para la puesta en obra, la forma y dimensiones de las armaduras serán las señaladas en los Planos. Cuando en éstos no aparezcan especificados los empalmes o solapes de algunas barras, su distribución se hará de forma que el número de empalmes o solapes sea mínimo, debiendo el Contratista, en cualquier caso, realizar y entregar al Director de las Obras los correspondientes esquemas de despiece.

Se almacenarán de forma que no estén expuestas a una oxidación excesiva, separados del suelo y de forma que no se manchen de grasa, ligante, aceite o cualquier otro producto que pueda perjudicar la adherencia de las barras al hormigón.

El doblado de las armaduras se realizará según lo especificado en el Artículo 600 del PG-3, así como en el artículo 69.3.4 de la instrucción EHE-08.

### **600.3.- Condiciones del Proceso de Ejecución.**

El contratista ha de presentar a la Dirección de Obra para su aprobación, y con suficiente antelación, una propuesta de despiece de las armaduras de todos los elementos a hormigonar.

El despiece ha de contener la forma y medidas exactas de las armaduras definidas en el Proyecto.

Ha de indicar claramente el lugar donde se producen los empalmes y el número y longitud de éstos.

Ha de detallar y despiezar todas las armaduras auxiliares.

Todas y cada una de las figuras han de estar numeradas en la hoja de despiece, en correspondencia con el Proyecto.

En la hoja de despiece han de ser expresados los pesos totales de cada figura.

Las armaduras se colocarán limpias y exentas de toda suciedad y óxido adherente. Se dispondrán de acuerdo con las indicaciones de los Planos y se fijarán entre sí mediante las oportunas sujeciones, manteniéndose mediante piezas adecuadas la distancia al encofrado, de modo que quede impedido todo movimiento de las armaduras durante el vertido y compactación del hormigón.

### **600.4.- Control de Calidad.**

El control de calidad se realizará a nivel normal. Se realizarán dos (2) ensayos de doblado - desdoblado cada veinte (20) t de acero colocado, verificándose asimismo la sección

equivalente. Cada cincuenta (50) t se realizarán ensayos para determinar las características mecánicas (límite elástico y rotura).

Salvo otras instrucciones que consten en los Planos, el recubrimiento mínimo de las armaduras será el siguiente:

- Paramentos expuestos a la intemperie: 2,5 cm.
- Paramentos en contacto con tierras, impermeabilizados: 3,5 cm.
- Paramentos en contacto con tierras, sin impermeabilizar: 4,0 cm.

Caso de tratar las superficies vistas del hormigón por abujardado o cincelado, el recubrimiento de la armadura se aumentará en un centímetro (1 cm.). Este aumento se realizará en el espesor de hormigón sin variar la disposición de la armadura.

Los espaciadores entre las armaduras y los encofrados o moldes serán de hormigón suficientemente resistente con alambre de atadura empotrado en él, o bien de otro material adecuado. Las muestras de los mismos se someterán al Director de las Obras antes de su utilización, y su coste se incluye en los precios unitarios de la armadura.

En los cruces de barras y zonas críticas se prepararán con antelación, planos exactos a escala de las armaduras, detallando los distintos redondos que se entrecruzan.

Antes de comenzar las operaciones de hormigonado, el Contratista deberá obtener del Director de Obra o la persona en quien delegue la aprobación por escrito de las armaduras colocadas.

#### **600.5.- Medición y Abono.**

Las armaduras de acero empleadas en hormigón armado se abonarán por su peso en kilogramos (kg).

Salvo indicación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el abono de las mermas y despuntes se considerará incluido en el del kilogramo (kg) de armadura.

La medición y abono de las actuaciones incluidas en la presente unidad se realizará con cargo a la siguiente unidad de obra, realmente ejecutada, incluyendo el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará al precio E600.001 indicado en el Cuadro de Precios nº 1.

## 610.- HORMIGONES

Para esta unidad se aplicará lo dispuesto en el Artículo 610 de la Orden FOM/475/2002, de 13 de Febrero, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes relativos a hormigones y aceros, junto con lo aquí preceptuado.

### 610.1.- Definición.

Se define como hormigón la mezcla en proporciones adecuadas de cemento, árido grueso, árido fino y agua, con o sin la incorporación de aditivos o adiciones, que desarrolla sus propiedades por endurecimiento de la pasta de cemento (cemento y agua).

Los hormigones que aquí se definen cumplirán las especificaciones indicadas en la vigente "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)", o normativa que la sustituya, así como las especificaciones adicionales contenidas en este artículo.

A efectos de aplicación de este artículo, se contemplan todo tipo de hormigones. Además para aquellos que formen parte de otras unidades de obra, se considerará lo dispuesto en los correspondientes artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales.

Esta unidad incluye las siguientes operaciones:

- Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo.
- Preparación de las superficies que van a recibir la mezcla
- Adquisición de cemento, áridos y agua.
- Fabricación, transporte, puesta en obra y vibrado del hormigón.
- Curado y retirada de los elementos sobrantes de obra.

Estas operaciones se llevarán a cabo para los tipos de hormigón a emplear en cada elemento estructural, según su resistencia característica y clases generales y específicas de exposición definidas de acuerdo con lo indicado en los planos incluidos en el proyecto.

### 610.2.- Materiales.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1630/1992 (modificado por el R.D. 1328/1995), por el que se dictan disposiciones para la libre circulación, en aplicación de la Directiva 89/106 CE. En particular, en lo referente a los procedimientos especiales de reconocimiento, se estará a lo establecido en el artículo 9 del mencionado Real Decreto.

Los materiales componentes del hormigón cumplirán las prescripciones recogidas en los siguientes artículos de este Pliego:

- Artículo 202, "Cementos"
- Artículo 280, "Agua a emplear en morteros y hormigones"
- Artículo 281, "Aditivos a emplear en morteros y hormigones"
- Artículo 283, "Adiciones a emplear en hormigones"

El contratista adjudicatario de las obras será responsable de la calidad de los materiales utilizados y del cumplimiento de todas las especificaciones establecidas para los mismos en este artículo.

#### 610.2.1.- Cemento.

El cemento cumplirá las especificaciones indicadas en el capítulo de Materiales Básicos del presente Pliego.

#### 610.2.2.- Áridos.

Se entiende por "arena" o "árido fino", el árido o fracción del mismo que pasa un tamiz de 5 mm de luz malla (tamiz 5 UNE 7050); se entiende por "grava" o "árido grueso", el que resulta retenido por dicho tamiz; y por "árido total" (o simplemente "árido" cuando no haya lugar a confusiones), aquél que, de por sí o por mezcla, posee las proporciones de arena y grava adecuadas para fabricar el hormigón necesario en el caso particular que se considere.

Los áridos deberán llegar a obra manteniendo las características granulométricas de cada una de sus fracciones.

Los áridos, cuya definición será la que figura en el artículo 28 de la vigente "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)" o normativa que la sustituya, cumplirán todas las especificaciones recogidas en la citada Instrucción.

No se podrán utilizar áridos que no hayan sido aprobados previa y expresamente por el Director de las Obras.

#### 610.2.2.1.- *Condiciones Generales.*

Como áridos para la fabricación de hormigones pueden emplearse arenas y gravas procedentes de yacimientos naturales o del machaqueo y trituración de piedra de cantera, así como escorias siderúrgicas apropiadas.



En el caso de utilizar escorias siderúrgicas como árido, se comprobará previamente que son estables, es decir, que no contienen silicatos inestables ni compuestos ferrosos. Esta comprobación se efectuará con arreglo al método de ensayo UNE 7-243.

Se prohíbe el empleo de áridos que contengan sulfuros oxidables. Los sulfuros oxidables (por ejemplo, pirrotina, marcasita y algunas formas de piritita), aun en pequeña cantidad, resultan muy peligrosos para el hormigón, pues por oxidación y posterior hidratación se transforman en ácido sulfúrico y óxido de hierro hidratado, con gran aumento de volumen.

Los áridos no deben ser activos frente al cemento, ni deben descomponerse por los agentes exteriores a que estarán sometidos en obra. Por tanto, no deben emplearse áridos tales como los procedentes de rocas blandas, friables, porosas, etc., ni los que contengan nódulos de yeso, compuestos ferrosos, sulfuros oxidables, etc.

Tampoco se usarán áridos procedentes de ciertos tipos de rocas de naturaleza silícea (por ejemplo, ópalos, dacitas, etc.), así como otras que contienen sustancias carbonatadas magnéticas (por ejemplo, dolomitas), que pueden provocar fenómenos fuertemente expansivos en el hormigón en ciertas condiciones higrotérmicas y en presencia de los álcalis provenientes de los componentes del hormigón (reacción árido-álcali).

Otros tipos de reacciones nocivas pueden presentarse entre el hidróxido cálcico liberado durante la hidratación del cemento y áridos que provienen de ciertas rocas magmáticas o metamórficas, en función de su naturaleza y estado de alteración. Por ello, cuando no exista experiencia de uso, se prescribe la realización de ensayos de identificación en un laboratorio especializado.

#### 610.2.2.2.- *Tamaños del Árido.*

El tamaño máximo de un árido grueso será menor que las dimensiones siguientes:

- a) 0,8 veces la distancia horizontal libre entre vainas o armaduras que no formen grupo, o entre un borde de la pieza y una vaina o armadura que forme un ángulo mayor que  $45^\circ$  con la dirección de hormigonado.
- b) 1,25 de la distancia entre un borde de la pieza y una armadura que forme un ángulo no mayor de  $45^\circ$  con la dirección de hormigonado.
- c) 0,25 veces la dimensión mínima de la pieza, excepto en los casos siguientes:
  - o Losa superior de los forjados, donde el tamaño máximo del árido será menor que 0,4 veces el espesor mínimo.
  - o Piezas de ejecución muy cuidada (caso de prefabricación en taller) y aquellos elementos en los que el efecto pared del encofrado sea reducido (forjados

que se encofran por una sola cara), en cuyo caso será menor que 0,33 veces el espesor mínimo.

Cuando el hormigón deba pasar por entre varias capas de armaduras, convendrá emplear un tamaño de árido más pequeño que el que corresponde a los límites a) o b) si fuese determinante.

#### *610.2.2.3.- Condiciones Físico-químicas.*

La cantidad de sustancias perjudiciales que pueden presentar los áridos no excederá los límites indicados en la Instrucción EHE-08, en su tabla 28.3.1.

No se utilizarán aquellos áridos finos que presenten una proporción de materia orgánica tal que, ensayados con arreglo al método de ensayo indicado en la UNE EN 1744-1:99, produzcan un color más oscuro que el de la sustancia patrón.

Los áridos no presentarán reactividad potencial con los álcalis del cemento.

Los áridos cumplirán las condiciones físico-mecánicas dictadas la Instrucción EHE-08.

#### *610.2.2.4.- Granulometría y Coeficiente de Forma.*

Para el árido grueso los finos que pasan por el tamiz 0'063 UNE-EN 933-2:96 no excederán del 1% del peso total de la muestra, pudiendo admitirse hasta un 2% si se trata de árido procedente del machaqueo de rocas calizas.

Para el árido fino, la cantidad de finos que pasan por el tamiz 0'063 UNE-EN 933-2:96, expresada en porcentaje del peso total de la muestra, no excederá del 6% con carácter general.

El coeficiente de forma del árido grueso, determinado con arreglo al método de ensayo indicado en la UNE 7-238:71, no debe ser inferior a 0'20.

#### *610.2.2.5.- Almacenamiento.*

Los áridos deberán almacenarse de tal forma que queden protegidos de una posible contaminación por el ambiente y, especialmente, por el terreno, no debiendo mezclarse de forma incontrolada las distintas fracciones granulométricas.

Deberán también adoptarse las necesarias precauciones para eliminar en lo posible la segregación, tanto durante el almacenamiento como durante el transporte.

Con el fin de evitar el empleo de áridos excesivamente calientes durante el verano o saturados de humedad en invierno o en época de lluvia, se recomienda almacenarlos bajo techado, en recintos convenientemente protegidos y aislados.

En caso contrario, deberán adoptarse las precauciones oportunas para evitar los perjuicios que la elevada temperatura, o excesiva humedad, pudieran ocasionar.

#### 610.2.3.- Aditivos.

Cumplirán las especificaciones descritas en el Artículo 281 del presente Pliego.

##### 610.2.3.1.- *Agua.*

El agua cumplirá con lo especificado en la Instrucción EHE-08 y en el artículo 280 del presente Pliego.

Se prohíbe expresamente el empleo de agua de mar.

Si el hormigonado se realizara en ambiente frío, con riesgo de heladas, podrá utilizarse para el amasado, sin necesidad de adoptar precaución especial alguna, agua calentada hasta una temperatura de cuarenta grados centígrados (40° C).

#### **610.3.- Tipos de Hormigón y Distintivos de la Calidad.**

Los hormigones no fabricados en central sólo se podrán utilizar cuando así lo autorice el Director de las Obras, estando en cualquier caso limitada su utilización a hormigones de limpieza o unidades de obra no estructurales.

El suministrador de hormigón dispondrá de los certificados de calidad de los materiales y de las pruebas de comportamiento y resistencia.

Se podrá comprobar que las instalaciones de los hormigones fabricados en central tienen las condiciones adecuadas:

- Correcto almacenamiento de cementos y áridos
- Tanques de agua protegidos de contaminantes
- Dispositivos de seguridad que impidan el intercambio de reactivos
- Correctas granulometrías y calidades de los áridos
- Elementos de análisis y control de fabricación en línea, con básculas y aforadores de descarga total, dosificadores, etc.

La hormigonera no se llenará en planta más allá del 75% de su capacidad. Si el viaje se aprovecha para amasar, sólo se llenará al 65% de su capacidad total.

El hormigón llegará a la obra en perfectas condiciones. Cada carga de camión llevará una hoja de suministro donde conste:

- Nombre de la central
- Número de serie y fecha de entrega
- Nombre del utilizador y lugar de suministro.
- Identificación del camión, donde constará la cantidad de hormigón, la hora de carga, hora límite de descarga y la especificación total del hormigón.

Al cargar lo elementos a transportar no deberán formarse montones cónicos que favorezcan la separación.

La velocidad de giro de la cuba será no inferior a 6 r.p.m.

#### **610.4.- Dosificación del Hormigón.**

La composición de la mezcla deberá estudiarse previamente, con el fin de asegurar que el hormigón resultante tendrá las características mecánicas y de durabilidad necesarias para satisfacer las exigencias del proyecto. Estos estudios se realizarán teniendo en cuenta, en todo lo posible, las condiciones de construcción previstas (diámetros, características superficiales y distribución de armaduras, modo de compactación, dimensiones de las piezas, etc.).

Se prestará especial atención al cumplimiento de la estrategia de durabilidad establecida en el capítulo VII de la vigente "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)" o normativa que la sustituya.

#### **610.5.- Estudio de la mezcla y Obtención de la Fórmula de Trabajo.**

La puesta en obra del hormigón no deberá iniciarse hasta que el Director de las Obras haya aprobado la fórmula de trabajo a la vista de los resultados obtenidos en los ensayos previos y característicos.

La fórmula de trabajo constará al menos de:

- Tipificación del hormigón
- Granulometría de cada fracción de árido y de la mezcla.

- Proporción de metro cúbico de hormigón fresco de cada árido ( $\text{kg}/\text{m}^3$ ).
- Proporción por metro cúbico de hormigón fresco de agua.
- Dosificación de adiciones.
- Dosificación de aditivos.
- Tipo y clase de cemento
- Consistencia de la mezcla
- Proceso de mezclado y amasado.

El contenido de cemento por metro cúbico ( $\text{kg}/\text{m}^3$ ) será lo establecido en la tabla siguiente, según instrucción vigente EHE-08:

El resto de componentes de la fórmula de trabajo serán los definidos por la planta de hormigonado, comprobándose en todo momento que se cumplen las especificaciones mínimas de la norma EHE-08.

Los ensayos deberán repetirse siempre que se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- Cambio de procedencia de alguno de los materiales componentes.
- Cambio en la proporción de cualquiera de los elementos de la mezcla
- Cambio en el tipo o clase de cemento utilizado.
- Cambio en el tamaño máximo del árido.
- Variación en más de dos décimas del módulo granulométrico del árido fino.
- Variación del procedimiento de puesta en obra.

Para comprobar que la dosificación empleada proporciona hormigones que satisfacen las condiciones exigidas, se fabricarán seis (6) masas representativas de dicha dosificación, moldeándose un mínimo de seis (6) probetas tipo por cada una de las seis (6) amasadas. Se aplicará este ensayo a las distintas dosificaciones empleadas en cada estructura.

Con objeto de conocer la curva normal de endurecimiento se romperá una (1) probeta de las de cada amasada a los siete (7) días, otra a los catorce (14) días y las otras cuatro (4) a los veintiocho (28). De los resultados de estas últimas se deducirá la resistencia característica que no deberá ser inferior a la exigida en el Proyecto.

Una vez hecho el ensayo y elegido los tipos de dosificación, no podrán alterarse durante la obra más que como resultado de nuevos ensayos y con autorización del Ingeniero Director de la Obra.

La docilidad de los hormigones será la necesaria para que con los métodos de puesta en obra y consolidación que se adopten no se produzcan coqueras ni refluya la pasta al terminar la operación.

## **610.6.- Ejecución.**

### 610.6.1.- Fabricación y Transporte del Hormigón.

Con relación a las dosificaciones establecidas se admitirán solamente tolerancias del tres (3%) por ciento en el cemento, del ocho (8%) por ciento en la proporción de las diferentes clases o tamaños de áridos por mezcla, y del tres (3%) por ciento en la concentración (relación cemento-agua) habida cuenta de la humedad del árido.

La dosificación de obra se hará con la oportuna instalación dosificadora por pesada de todos los materiales, bajo la vigilancia de persona especializada y corrigiéndose la dosificación del agua con arreglo a las variaciones de humedad del árido.

Caso de fallar la dosificación ponderal, podrá autorizarse por el Ingeniero Director la dosificación volumétrica de los áridos, siempre que se midan éstos en recipientes de doble altura que lado, cuyos enrasos correspondan exactamente a los pesos de cada tipo de árido que ha de verterse en cada amasada. La dosificación del cemento se hará siempre por peso.

El período de batidos a la velocidad de régimen será en todo caso superior a un (1) minuto, e inferior a tres (3) minutos. La duración del amasado se prolongará hasta obtener la necesaria homogeneidad de acuerdo con los ensayos que se realicen al efecto. No se mezclarán masas frescas, conglomeradas con tipos distintos de cemento. Antes de comenzar la fabricación de una mezcla con un nuevo tipo de conglomerante, deberán limpiarse las hormigoneras.

La adición de productos por orden del utilizador anulará cualquier responsabilidad del suministrador.

El intervalo señalado en el PG-3/75 como norma entre la fabricación y su puesta en obra se rebajará en caso de emplearse masas de consistencia seca, cemento de alta resistencia inicial, o con ambientes calurosos y secos, de forma que, en ningún caso se coloquen en obra masas que acusen un principio de fraguado, disgregación o desecación. Tampoco se utilizarán masas que hayan acusado anormalidades de fraguado o defectos de miscibilidad de la pasta.

#### 610.6.2.- Entrega del Hormigón.

La entrega del hormigón deberá regularse de tal manera que su puesta en obra se efectúe de manera continua. El tiempo transcurrido entre entregas no podrá rebasar, en ningún caso, los treinta minutos, cuando el hormigón pertenezca a un mismo elemento estructural o fase de un elemento estructural.

#### 610.6.3.- Vertido del Hormigón.

El Director de las Obras dará la autorización para comenzar el hormigonado, una vez verificado que las armaduras están correctamente colocadas en su posición definitiva.

Asimismo, los medios de puesta en obra propuestos por el Contratista deberán ser aprobados por el Director de las Obras antes de su utilización.

No se permitirá el vertido libre del hormigón desde alturas superiores a dos metros (2 m) quedando prohibido verterlo con palas a gran distancia, distribuirlo con rastrillos, o hacerlo avanzar más de un metro (1 m) dentro de los encofrados. Se procurará siempre que la distribución del hormigón se realice en vertical, evitando proyectar el chorro de vertido sobre armaduras o encofrados.

Al verter el hormigón, se vibrará para que las armaduras queden perfectamente envueltas, cuidando especialmente las zonas en que exista gran cantidad de ellas, y manteniendo siempre los recubrimientos y separaciones de las armaduras especificadas en los planos.

En el caso de hormigón pretensado, no se verterá el hormigón directamente sobre las vainas para evitar su posible desplazamiento. Si se trata de hormigonar un tramo continuo sobre una cimbra autoportante, se seguirá un proceso de vertido tal que se inicie el hormigonado por el extremo más alejado del elemento previamente hormigonado, y de este modo se hayan producido la mayor parte de las deformaciones de la autocimbra en el momento en que se hormigone la junta.

En losas, el extendido del hormigón se ejecutará por tongadas, dependiendo del espesor de la losa, de forma que el avance se realice en todo el frente del hormigonado.

En vigas, el hormigonado se efectuará avanzando desde los extremos, llenándolas en toda su altura, y procurando que el frente vaya recogido para que no se produzcan segregaciones ni la lechada escurra a lo largo del encofrado. En pilares, la velocidad de hormigonado no será superior a 2 m<sup>3</sup>/h. removiendo enérgicamente la masa, para evitar burbujas de aire y hacer que la masa asiente uniformemente.



Cuando esté previsto ejecutar de un modo continuo las pilas y los elementos horizontales apoyados en ellas, se dejarán transcurrir por lo menos dos horas (2 h) antes de proceder a construir dichos elementos horizontales, a fin de que el hormigón de los elementos verticales haya asentado definitivamente.

En la colocación neumática, el extremo de la manguera no está situado a más de tres (3) metros del punto de vertido, el volumen lanzado en cada descarga debe ser superior a 0,2 m<sup>3</sup> y el chorro no se dirigirá contra las armaduras.

La descarga se realizará lo más cerca posible del punto de vertido para evitar daños en el trasiego de la masa. En el caso de utilizar trompas de elefante el diámetro será de 25 cm. y dispondrá de los medios de suspensión que permitan retardar y cortar la descarga.

No se deberá colocar hormigón sobre agua.

Para el hormigón colocado por bombeo, el proyector de mezcla deberá ser ajustado/regulado de forma que en el punto de vertido no se produzcan salpicaduras excesivas, se asegurará que el hormigón vaya envolviendo las armaduras.

El rendimiento aproximado será de unos 10 m<sup>3</sup>/hora pudiéndose admitir rendimientos superiores los cuales deberán estar en conocimiento de la Dirección de obra.

#### 610.6.4.- Compactación del Hormigón.

La consolidación del hormigón se efectuará con igual o mayor intensidad que la empleada en la fabricación de las probetas de ensayo. Esta operación deberá prolongarse junto a los paramentos y rincones del encofrado hasta eliminar las posibles coqueras y conseguir que se inicie la reflexión de la pasta a la superficie.

El espesor de las masas que hayan de ser consolidadas no sobrepasará el máximo admisible para conseguir que la compactación se extienda sin disgregación de la mezcla, a todo el interior de la masa. El Director de las Obras aprobará, a propuesta del Contratista, el espesor de las tongadas de hormigón, así como la secuencia, distancia y forma de introducción y retirada de los vibradores.

En el hormigonado de piezas, especialmente en las de fuerte cuantía de armaduras, se ayudará la consolidación mediante un picado normal al frente o talud de la masa.

La consolidación de masas secas se completará por vibración, prodigando los puntos de aplicación de los vibradores lo necesario para que, sin que se inicien disgregaciones locales, el efecto se extienda a toda la masa.

Los vibradores de superficie se introducirán y retirarán con movimiento lento, de tal modo que la superficie quede totalmente húmeda. Se comprobará que el espesor de las sucesivas tongadas no pase del límite necesario para que quede compactado el hormigón en todo el espesor.

Se autoriza el empleo de vibradores firmemente anclados a los moldes o encofrados en piezas de escuadrías menores de medio metro, siempre que se distribuyan los aparatos de forma que su efecto se extienda a toda la masa. Si se emplean vibradores sujetos a los encofrados, se cuidará especialmente la rigidez de los encofrados y los dispositivos de anclaje a ellos de los vibradores.

El hormigón se verterá gradualmente, no volcándose nuevos volúmenes de mezcla hasta que se hayan consolidado las últimas masas.

Si se emplean vibradores internos, deberán sumergirse verticalmente en la tongada, de forma que su punta penetre en la tongada adyacente ya vibrada, y se retirarán de forma inclinada. La aguja se introducirá y retirará lentamente y a velocidad constante, recomendándose a este efecto que no se superen los diez centímetros por segundo (10 cm./s). La distancia entre puntos de inmersión será la adecuada para dar a toda la superficie de la masa vibrada un aspecto brillante; como norma general será preferible vibrar en muchos puntos por poco tiempo a vibrar en pocos puntos prolongadamente. Cuando se empleen vibradores de inmersión deberá darse la última pasada de forma que la aguja no toque las armaduras. Antes de comenzar el hormigonado, se comprobará que existe un número de vibradores suficiente para que, en caso de que se averíe alguno de ellos, pueda continuarse el hormigonado hasta la próxima junta prevista.

Antes de comenzar el hormigonado, se comprobará que existe un número de vibradores suficiente para que, en caso de que se averíe alguno de ellos, pueda continuarse el hormigonado hasta la próxima junta prevista.

/

#### 610.6.5.- Hormigonado en Condiciones Especiales.

##### 610.6.5.1.- *Hormigonado en Tiempo Frío.*

El hormigonado se suspenderá, como norma general, siempre que se prevea que, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 h) siguientes, la temperatura ambiente puede descender por debajo de los cero grados Celsius (0 °C). A estos efectos, el hecho de que la temperatura registrada a las nueve horas (9 h) de la mañana, hora solar, sea inferior a cuatro grados

Celsius (4 °C), puede interpretarse como motivo suficiente para prever que el límite prescrito será alcanzado en el citado plazo.

Las temperaturas podrán rebajarse en tres grados Celsius (3 °C) cuando se trate de elementos de gran masa; o cuando se proteja eficazmente la superficie del hormigón mediante sacos, paja u otros recubrimientos aislantes del frío, con espesor tal que pueda asegurarse que la acción de la helada no afectará al hormigón recién ejecutado; y de forma que la temperatura de su superficie no baje de un grado Celsius bajo cero (-1 °C), la de la masa de hormigón no baje de cinco grados Celsius (+5 °C), y no se vierta el hormigón sobre elementos (armaduras, moldes, etc.) cuya temperatura sea inferior a cero grados Celsius (0 °C).

Las prescripciones anteriores serán aplicables en el caso en que se emplee cemento portland. Si se utiliza cemento de horno alto o puzolánico, las temperaturas mencionadas deberán aumentarse en cinco grados Celsius (5 °C); y, además, la temperatura de la superficie del hormigón no deberá bajar de cinco grados Celsius (5 °C).

La utilización de aditivos anticongelantes requerirá autorización expresa del Director de las Obras. Nunca podrán utilizarse productos susceptibles de atacar a las armaduras, en especial los que contengan iones Cloruro.

En los casos en que por absoluta necesidad, y previa autorización del Director de las Obras, se hormigone en tiempo frío con riesgo de heladas, se adoptarán las medidas necesarias para que el fraguado de las masas se realice sin dificultad. En el caso de que se caliente el agua de amasado o los áridos, éstos deberán mezclarse previamente, de manera que la temperatura de la mezcla no sobrepase los cuarenta grados Celsius (40 °C), añadiéndose con posterioridad el cemento en la amasadora. El tiempo de amasado deberá prolongarse hasta conseguir una buena homogeneidad de la masa, sin formación de grumos.

Si no puede garantizarse la eficacia de las medidas adoptadas para evitar que la helada afecte el hormigón, se realizarán los ensayos necesarios para comprobar las resistencias alcanzadas; adoptándose, en su caso, las medidas que prescriba el Director de las Obras.

#### 610.6.5.2.- *Tiempo Caluroso.*

Cuando el hormigonado se efectúe en tiempo caluroso, se adoptarán las medidas oportunas para evitar una evaporación sensible del agua de amasado, tanto durante el transporte como durante la colocación del hormigón.

Una vez efectuada la colocación del hormigón, se protegerá éste del sol y especialmente del viento, para evitar que se deseque.

Las medidas anteriores deben extremarse cuando simultáneamente se presenten altas temperaturas y viento seco. Si resultase imposible mantener húmeda la superficie del hormigón, se suspenderá el hormigonado.

En todo caso, se suspenderá el hormigonado si la temperatura ambiente es superior a cuarenta grados centígrados (40 °C), salvo que se adopten las medidas oportunas y con autorización expresa del Director.

#### 610.6.5.3.- *Tiempo Lluvioso o Húmedo.*

Se suspenderá el hormigonado cuando la humedad ambiental relativa supere al 80 %.

En caso de lluvia, se dispondrán toldos o plásticos para proteger el hormigón fresco, en su caso, se suspenderá el hormigonado, evitando la entrada de agua a las masas de hormigón fresco.

El Director de las Obras aprobará, en su caso, las medidas a adoptar en caso de tiempo lluvioso. Asimismo, ordenará la suspensión del hormigonado cuando estime que no existe garantía de que el proceso se realice correctamente.

#### 610.6.6.- Juntas.

Las juntas del hormigón se alejarán de las zonas en las que las armaduras estén sometidas a fuertes tracciones.

Antes de la ejecución de la junta, el paramento recién desencofrado se limpiará y repicará en su totalidad, eliminando toda la lechada superficial hasta la aparición del árido grueso. Después se limpiará a conciencia eliminando el polvo adherido al mismo. Si la Dirección de Obra lo considera oportuno se utilizarán resinas para mejorar la adherencia en las juntas de hormigonado considerándose incluido dentro del precio correspondiente al m<sup>3</sup> de hormigón.

Si la Dirección de obra lo juzga conveniente se permitirá el empleo de productos del tipo "pasta negativa" aplicados a la superficie del encofrado por el lado a hormigonar, siempre que el producto haya sido sancionado por la experiencia y pertenezca a suministrador de reconocida solvencia. Este tipo de pasta evita el fraguado de la superficie del hormigón en contacto con ella, pudiendo luego, una vez efectuado el desencofrado, eliminarse con facilidad los restos de pasta y hormigón no fraguado mediante agua a presión. A efectos de medición y abono se considerará incluido dentro del precio correspondiente al m<sup>3</sup> de hormigón.

#### 610.6.7.- Curado del Hormigón.

Durante el fraguado y primer período de endurecimiento, se deberá mantener la humedad del hormigón y evitar todas las causas extremas, tales como sobrecargas o vibraciones que puedan provocar la fisuración del mismo.

Las superficies se mantendrán húmedas durante tres (3), siete (7) o quince (15) días como mínimo, según que el conglomerante empleado sea de alta resistencia inicial, Portland de los tipos normales o cementos de endurecimiento más lento que los anteriores, respectivamente. Esto se realizará mediante riego continuo arpilleras o cualquier otro método aprobado por la Dirección de Obra, no siendo objeto de abono por considerarse incluido dentro del precio de m<sup>3</sup> de hormigón.

Estos plazos mínimos de curado deberán ser aumentados en un cincuenta (50) por ciento en tiempo seco o caluroso, cuando se trate de piezas de poco espesor y cuando las superficies estén soleadas o hayan de estar en contacto con agentes agresivos.

Cuando por determinadas circunstancias no se haga el curado por riego, podrán aplicarse a las superficies líquidos impermeabilizantes y otros tratamientos o técnicas especiales destinadas a impedir o reducir eficazmente la evaporación, siempre que tales métodos presenten las garantías que se estimen necesarias en cada caso, y con la debida autorización de la Dirección de Obra. Así mismo, si la Dirección de Obra lo considera oportuno se utilizarán coberturas de tela (Arpilleras) como complemento a los riegos, la utilización de estos elementos no minimiza la necesidad de riego continuado.

El Contratista, antes del comienzo del hormigonado propondrá el procedimiento y medios que dispone para realizar el curado, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección de la Obra.

#### **610.7.- Control de Calidad.**

El control podrá realizarse según las siguientes modalidades:

- Modalidad 1 Control estadístico del hormigón, cuando sólo se conozca la resistencia de una fracción de las amasadas que se colocan.
- Modalidad 2 Control al 100 por 100, cuando se conozca la resistencia de todas las amasadas.
- Modalidad 3 Control a nivel reducido. No se admitirá el control a nivel reducido para los hormigones contemplados en este artículo.

De forma general, el control de calidad de los elementos de hormigón es Modalidad 1: Control estadístico.

Los ensayos se realizan sobre probetas fabricadas, conservadas y rotas según UNE-EN 12350-1:2009; UNE-EN 12390-1:2001; UNE-EN 12390-2:2001; UNE-EN 12390-3:2009; UNE-EN 12390-3:2009.

#### *610.7.1.- Control estadístico del hormigón.*

Es de aplicación general a obras de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón pretensado.

A efectos de control, salvo excepción justificada, se dividirá la obra en partes sucesivas denominadas lotes, inferiores cada una al menor de los límites señalados en la tabla que se adjunta en la página siguiente. No se mezclarán en un mismo lote elementos de tipología estructural distinta, es decir, que pertenezcan a columnas distintas de la tabla. Todas las unidades de producto (amasadas) de un mismo lote procederán del mismo suministrador, estarán elaboradas con las mismas materias primas y serán el resultado de la misma dosificación nominal.

En el caso de hormigones fabricados en central de hormigón preparado en posesión de un Sello o Marca de Calidad, se podrán aumentar los límites de la mencionada tabla al doble, siempre y cuando se den además las siguientes condiciones:

- Los resultados de control de producción están a disposición del Peticionario y deberán ser satisfactorios. La Dirección de Obra revisará dicho punto y lo recogerá en la documentación final de la obra.
- El número mínimo de lotes que deberá muestrearse en obra será de tres, correspondiendo, si es posible, a lotes relativos a los tres tipos de elementos estructurales que figuran en la tabla.
- En el caso de que en algún lote la resistencia característica estimada fuera menor que la resistencia característica de proyecto, se pasará a realizar el control normal sin reducción de intensidad, hasta que en cuatro lotes consecutivos se obtengan resultados satisfactorios

Los lotes de control se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipos de elementos estructurales			
Límites Superiores	Estructuras que tienen elementos comprimidos (pilas, muros, pilotes, etc.)	Estructuras que tienen únicamente elementos sometidos a flexión (tableros, muros de contención, etc.)	Macizos (zapatas, estribos de puente, etc.).
Volumen de hormigón	100 m <sup>3</sup>	100 m <sup>3</sup>	100 m <sup>3</sup>
Número de amasadas	50	50	100
Tiempo de hormigonado	2 semanas	2 semanas	1 semana
Rotura probetas	A los 7 y 28 días	A los 7 y 28 días	A los 7 y 28 días

El control se realizará determinando la resistencia de  $N$  amasadas por lote, siendo:

$$\text{Si } F_{ck} \leq 25 \text{ N/mm}^2: \quad N \geq 2$$

$$25 \text{ N/mm}^2 < F_{ck} \leq 40 \text{ N/mm}^2: \quad N \geq 4$$

Las tomas de muestras se realizarán al azar entre las amasadas de la obra sometida a control.

Cuando la resistencia característica estimada sea inferior a la resistencia característica prescrita, se procederá como sigue:

- Si  $F_{est} > 0,9 F_{ck}$ , la obra se aceptará, reduciéndose el abono de la unidad en el porcentaje, y a juicio de la Dirección de Obra, que ésta estime oportuno.
- Si  $F_{est} < 0,9 F_{ck}$ , se procederá a realizar, a costa del Contratista, los ensayos de información previstos en la EHE-08 o pruebas de carga previstas en dicha Instrucción a juicio del Ingeniero Director de las Obras y, en su caso, a demoler o reconstruir las partes correspondientes a cargo del Contratista, o a reforzarlas, igualmente a cargo del Contratista, según decida el Ingeniero Director.

En caso de haber optado por ensayos de información y resultar estos desfavorables, podrá el Ingeniero Director de las Obras ordenar las pruebas de carga antes de decidir la demolición o aceptación.

Cualquier reparación necesaria del elemento, motivada por fallo del material o en la construcción, será realizada sin percibir el Contratista ningún abono por ello. Una vez realizada la reparación, quedará a juicio del Ingeniero Director de las Obras la posible penalización por la disminución de resistencia del hormigón.



En cualquier caso, siempre que sea Fest< Fck, el adjudicatario tiene derecho a que se realicen a su costa los ensayos de información previstos en el Artículo 71 de la EHE-08, en cuyo caso, la base de juicio se trasladará al resultado de estos últimos.

#### **610.8.- Especificaciones de la Unidad Terminada.**

Los defectos que hayan podido producirse al hormigonar deberán ser comunicados al Director de las Obras, junto con el método propuesto para su reparación. Una vez aprobado éste, se procederá a efectuar la reparación en el menor tiempo posible.

Las zonas reparadas deberán curarse rápidamente. Si es necesario, se protegerán con lienzos o arpilleras para que el riego no perjudique el acabado superficial de esas zonas.

#### **610.9.- Recepción.**

No se procederá a la recepción de la unidad de obra terminada hasta que se satisfaga el cumplimiento de las tolerancias exigidas, el resultado de los ensayos de control sea favorable y se haya efectuado, en su caso, la reparación adecuada de los defectos existentes.

#### **610.10 Medición y abono**

El hormigón se abonará por metros cúbicos (m<sup>3</sup>) medidos sobre los Planos del proyecto, de las unidades de obra realmente ejecutadas.

El cemento, áridos, agua, aditivos y adiciones, así como la fabricación y transporte y vertido del hormigón, quedan incluidos en el precio unitario del hormigón, así como su compactación, ejecución de juntas, curado y acabado.

No se abonarán las operaciones que sea preciso efectuar para la reparación de defectos.

A efectos del reconocimiento de marcas, sellos o distintivos de calidad, se estará a lo dispuesto en la vigente "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)" o normativa que la sustituya.

La medición y abono de las actuaciones incluidas en la presente unidad se realizará con cargo a la siguiente unidad de obra, realmente ejecutada, incluyendo el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará al precio E610.003 indicado en el Cuadro de Precios nº 1.

## 8ª PARTE - UNIDADES VARIAS

### 806.- REPOSICIONES DE SERVICIOS AFECTADOS

#### 806.1.- Objeto y alcance de las obras

El presente proyecto tiene como objeto definir y valorar las obras necesarias para completar dos Motas situadas en la margen izquierda del río Vélez, una (MOTA 1) al Norte de la carretera Nacional 340 y la segunda (MOTA 2) situada al Sur de la misma, cerca de la desembocadura del río. También, se diseña un nuevo tramo del camino de acceso al camping, permitiendo así que éste discurra en todo momento fuera de la zona inundable del río Vélez, bajo la protección de la Mota 2 y posibilitando su ejecución y, consecuentemente, la liquidación y disolución de la Junta de Compensación de la UE-2 del SUP.T-12.

#### 806.2.- Mantenimiento en servicio de las instalaciones actuales

Los trabajos se realizarán de tal modo, que en todo momento quede garantizada la continuidad del servicio, para lo cual el contratista adjudicatario conjuntamente con la compañía Telefónica de España, fijando el momento del cambio de servicio del estado actual de los servicios a las nuevas reposiciones.

#### 806.3.- Red de telefonía

##### 806.3.1. Condiciones técnicas de materiales y de ejecución de las obras

###### 806.3.1.1. *Excavación. Ejecución*

El Contratista someterá a la aprobación del Director de Obra los planos de detalle que muestran el método de construcción propuesto por él.

Las excavaciones se ejecutarán ajustándose a las dimensiones y perfilado que consten en el proyecto o que indique el Ingeniero Director de las obras. Cuando sea preciso establecer entibaciones, éstas serán por cuenta del Contratista.

No se procederá al relleno de zanjas o excavaciones, sin previo reconocimiento de las mismas y autorización escrita del Ingeniero Director de las obras.

Los excesos de excavación, se suplementarán con hormigón de débil dosificación de cemento.

La tierra vegetal procedente de la capa superior de las excavaciones no podrá utilizarse para el relleno inicial de las zanjas, debiendo transportarse a acopio, vertedero o lugar de empleo. En todo caso el Director de las obras fijará el límite de excavación a partir del cual la tierra excavada podrá conservarse en las proximidades de las zanjas para ser utilizadas en el relleno de las mismas.

La ejecución de las zanjas se ajustará a las siguientes normas:

- Se marcará sobre el terreno su situación y límites que no deberán exceder de los que han servido de base a la formación del proyecto.
- Las tierras procedentes de las excavaciones se depositarán a una distancia mínima de un metro (1 m) del borde de las zanjas y a un solo lado de éstas y sin formar cordón continuo, dejando los pasos necesarios para el tránsito general, todo lo cual se hará utilizando pasarelas rígidas sobre las zanjas.
- Se tomarán precauciones precisas para evitar que las aguas inunden las zanjas abiertas.
- Las excavaciones se entibarán cuando el Ingeniero Director de las obras lo estime necesario.
- Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran al abrir las zanjas, disponiendo los apeos necesarios. Cuando hayan de ejecutarse obras por tales conceptos, lo ordenará el Director de las obras.
- Los agotamientos que sean necesarios se harán reuniendo las aguas en pocillos contruidos fuera de la línea de la zanja y los gastos que se originen serán por cuenta del Contratista.

La preparación del fondo de las zanjas requerirá las operaciones siguientes:

- Rectificado del perfil longitudinal, recorte de las partes salientes que se acusen tanto en planta como en alzado, relleno con arena de las depresiones y apisonado general para preparar el asiento de la obra posterior debiéndose alcanzar una densidad del noventa y cinco por ciento (95 %) de la máxima del Proctor Normal.

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las zanjas establecerá el Contratista señales de peligro, especialmente por la noche.

Las entibaciones no se levantarán sin orden expresa del Director de las obras.

En todas las entibaciones que el Director de Obra estime convenientes, el Contratista realizará los cálculos necesarios, basándose en las cargas máximas que puedan darse bajo las condiciones más desfavorables.

La entibación se elevará como mínimo 5 cm por encima de la línea del terreno o de la faja protectora.

#### 806.3.1.2. Hormigones

Será de aplicación respecto a hormigones, la Normativa vigente y en concreto la Instrucción de Hormigón estructural EHE del Ministerio de Fomento.

#### Materiales y fabricación

El cemento a utilizar será, en principio, del tipo Portland I-35, no variando el precio cualquiera que sea el tipo y cantidad utilizada de cemento. El Director de las Obras no obstante podrá aprobar el uso de otros cementos que cumplan con lo establecido.

Cumplirán las prescripciones en particular para áridos finos los siguientes:

- Equivalente de arena: Superior a ochenta (80).
- Porcentaje de finos por el tamiz 200 ASTM inferior al 8% además de lo indicado en la EHE y EP-93.

Previamente a la iniciación de las obras, el Contratista someterá a la aprobación del Director de Obra el detalle de los puntos siguientes:

- Niveles y frentes de explotación de la cantera.
- Formas de extracción del material.
- Elementos de machaqueo.
- Preparación del material fino: Ciclones.
- Funcionamiento del ciclón y relación entre humedad de la arena, equivalente de arena y % de finos.

En los hormigones pre o postensados, se tendrá en cuenta además el siguiente apartado.

- Las probetas de hormigón hecho con agua no potable tendrán una resistencia a 7 y 28 días de, al menos, el 90% de la resistencia de las hechas con agua potable.
- Los hormigones tendrán todos una relación agua cemento inferior a 0,53.

#### Tipos de Hormigón

El hormigón a emplear será de denominación H-20 en cimentaciones de postes.

La docilidad de los hormigones será la necesaria para que con los métodos de puerta en obra y consolidación que se adapten, no se produzcan coqueras y no refluya la pasta al terminar la operación.

No se permite el empleo de hormigones de consistencias fluidas. En ningún caso se utilizarán hormigones con un contenido de agua superior al correspondiente a la consistencia fluida.

### Dosificación

Previamente a la ejecución de los hormigones de la obra, el Contratista propondrá al Director de Obra la fórmula de trabajo para cada uno de los tipos previstos, quién a la vista de las pruebas de resistencia y rotura de probetas que estime necesarias procederá a su aceptación o rechazo si fuese necesario.

No se podrá variar la dosificación ni las granulometrías, ni la procedencia de los áridos, sin autorización del Director de Obra, quien podrá autorizar el cambio a la vista de las pruebas pertinentes.

Todos los componentes del hormigón se dosificarán por peso no admitiéndose en ningún caso dosificaciones por volumen, no pudiéndose emplear las dosificaciones aprobadas sin autorización del Director de Obra.

El estudio previo para encaje de la fórmula de trabajo en laboratorio se realizará de modo que se consiga al menos un quince por ciento (15%) más de la resistencia característica exigida en el presente Pliego.

El hormigón se colocará en tongadas horizontales y continuadas de espesor no superior a 40 cm, siendo el tiempo máximo permisible entre tongadas de tres horas. El número mínimo de vibradores necesarios para hormigonar una pieza será de uno por cada 25 m<sup>2</sup> de superficie a hormigonar, con un mínimo de dos (2) por pieza.

El curado de hormigón se realizará mediante riego con agua en la superficie siguiéndose las normas que en cada caso sean dadas por el Director de Obra.

El Director de Obra proporcionará las normas complementarias para fabricación, puesta en obra y curado del hormigón.

### Control de calidad

El nivel de control requerido para estructuras y muros es el indicado en los planos, realizándose de acuerdo a lo indicado en la EHE.

Las centrales de hormigonado y equipos de transporte y puesta en obra, deberán ser aprobados por el Director de Obra.

### Ejecución

No podrá iniciarse la puesta en obra del hormigón en tanto no hayan sido aprobadas las dimensiones y disposición de las cimentaciones, encofrados y armaduras. Así mismo el Contratista deberá disponer en el tajo los elementos de compactación y puesta en obra del número suficiente para garantizar en todo momento la continuidad del hormigonado, incluso por avería en alguno de ellos.

El tiempo comprendido entre la fabricación del hormigón y su puesta en obra total será hora y media como máximo.

No serán aceptadas las amasadas en las que se aprecie falta de continuidad respecto a los anteriores, segregaciones, áridos no cubiertos o variaciones fuera de las tolerancias en la consistencia prevista superior a las que se indica en la EHE.

Como norma general, no se emplearán hormigones de consistencia fluida debiendo emplearse la consistencia plástica.

Las excavaciones de cimientos deberán mantenerse en seco incluso para colocar el hormigón de limpieza.

La altura máxima de vertido libre será de 1,5 m no permitiéndose segregación ninguna en el hormigón.

Los representantes del Director de Obra tendrán acceso libre a las instalaciones para control, tanto de los materiales como de su dosificación.

#### 806.3.1.3. Encofrados

Los encofrados y moldes podrán ser metálicos, de madera, productos aglomerados, etc., debiendo en todo caso, ser aprobados por el Director de las Obras.

### Tipos de encofrados y moldes

En las obras a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se distinguirán los siguientes tipos de encofrados y moldes.

#### Encofrados ocultos

Es el encofrado que se emplea en paramentos de hormigón que posteriormente han de quedar ocultos por el terreno o por algún revestimiento. Podrán utilizarse tablas o tablonces sin cepillar y de largos y anchos no necesariamente uniformes. Se distingue entre encofrados de superficie plana y encofrados de superficie curva, e igualmente los encofrados especiales para pilas de gran altura.

#### Encofrados vistos

Son los encofrados que se emplean en paramentos vistos tanto planos como curvos.

Los tablonces deberán ser cepillados y machiembrados. El espesor del tablón será de 24 mm; el ancho de los tablonces oscilará entre 10 y 14 cm. Las juntas deberán ir en sentido vertical y horizontal sin ninguna discontinuidad dentro de un ancho de tablón. Los terminales de cada tablón se alternarán en forma ordenada.

Si se emplean placas para el encofrado, los materiales más apropiados serán; viruta de madera prensada, plástico, madera contrachapada, o similares. Las juntas discurrirán en sentido vertical u horizontal en una línea, sin que deban estar alternadas.

Las juntas se rellenarán con madera o masilla, el empleo de arcilla o yeso no está permitido. Tampoco podrá utilizarse la creta, los lápices grasos y los productos que destiñan.

#### Desencofrado

Ningún elemento de la obra podrá ser desencofrado sin la autorización previa del Director de las Obras.

Los distintos elementos que constituyan el encofrado se retirarán sin producir sacudidas ni choques en la estructura.

El producto desencofrado empleado para facilitar la operación de desencofrado no debe dejar ninguna mancha en las superficies vistas del hormigón. Estas superficies deberán ser completamente lisas y exentas en lo posible de cualquier irregularidad, debiendo tener una coloración homogénea.



Los dispositivos empleados para la sujeción del encofrado habrán de ser retirados inmediatamente después de efectuado el desencofrado. Los alambres y anclajes que no puedan quitarse fácilmente habrán de cortarse a golpe de cincel a 2 cm como mínimo de la superficie vista del hormigón. No está permitido el empleo de soplete para cortar los salientes de los anclajes. Los agujeros de anclaje habrán de cincelarse limpiamente o prever conos de material plástico o blando que, una vez efectuado el desencofrado, puedan quitarse fácilmente. Dichos agujeros se rellenarán con hormigón del mismo color que el empleado en la obra. Es imprescindible, en toda caso, disponer los anclajes en línea y equidistantes. Allí donde sea posible se emplearán entubaciones exteriores.

### Ejecución

El Ingeniero Director podrá exigir del Contratista los croquis y cálculos de los encofrados y cimbras.

#### 806.3.2. Recepción técnica de las instalaciones

El presente Capítulo se refiere a la recepción técnica de las instalaciones de distribución, cuyo mantenimiento y explotación corresponderá a Telefónica.

Dicha recepción tiene por objeto las comprobaciones necesarias para supervisar que las instalaciones realizadas tienen los niveles de calidad técnica exigibles.

### Material aceptado y especificado

Es aquel cuyas características se definen en las normas de ejecución anteriormente reseñadas (a este tipo de materiales pertenecen los áridos, materiales cerámicos, etc.).

### Unidades compatibles

Grupo de actividades y/o elementos que por sus características comunes forman una unidad individualizada dentro del conjunto de cada instalación, como es el hormigonado de postes, tendido de cableado, etc.

### Obra vista

Es aquella parte de la instalación que, una vez terminada, no requiere ningún trabajo adicional para comprobar su adecuación a la norma correspondiente.

### Obra oculta

Es aquella parte de la instalación que, una vez terminada, requiere trabajos adicionales, tales como calicatas.

### Criterios de aceptación

Son los criterios que definen los niveles mínimos de calidad que deben superar los materiales y unidades de construcción de las instalaciones. Estos criterios vienen fijados en los documentos normativos de recepción indicados más adelante.

### Documento para la recepción

Se refiere a la certificación fechada y firmada por los representantes de la Compañía Telefónica y del Constructor, sobre la ACEPTACION o RECHAZO de la instalación.

### Procedimiento

Se emitirá un “documento de recepción” en el que figuren:

- Los materiales y unidades compatibles a recepcionar en cada tipo de obra.
- Las condiciones de recepción de cada material o unidad compatible.
- El resultado de la revisión, indicando si procede o no procede su aceptación.
- Observaciones donde se indiquen los motivos de la aceptación.
- La indicación de si o no como resultado de la revisión se realizará aplicando a cada material y unidad compatible los criterios de no aceptación.
- La revisión de las instalaciones se hará en una o dos actuaciones, según se especifica en cada norma.

Cuando durante la primera actuación no fuera posible controlar la obra oculta por motivos imputables al constructor, podrán realizarse, a juicio de la Compañía de Comunicaciones Telefónica, las calas, sondeos, pruebas, etc, necesarias para el correspondiente reconocimiento de la obra ejecutada, siendo estos trabajos de cuenta de dicho constructor.

El documento para la recepción no exime al constructor de la dirección y responsabilidad en la ejecución de los trabajos.

Una vez concluidas las instalaciones, se realizarán cuantos ensayos normalizados por la Compañía fuesen necesarios para comprobar que son capaces de soportar las condiciones de utilización para las que fueron proyectadas.

### 806.3.3. Normas de recepción de las instalaciones

La recepción de las instalaciones se hará de acuerdo con lo indicado en las Normas Particulares de la Empresa Telefónica, S.A.1020.2.1. Infraestructuras.

Los materiales a utilizar en la construcción de infraestructuras, tubos de PVC, tritubo de polietileno, arquetas, cámaras de registro, postes, etc., serán los homologados por Telefónica conforme a las especificaciones de requisitos editados por la propia empresa.

Los trabajos para la apertura y cierre de zanjas, ejecución de canalizaciones, arquetas, cámaras de registro, etc., se realizarán conforme a los Métodos de Construcción vigentes y editados por TELEFONICA.

### 806.3.4. Medición y abono

La medición y abono de las distintas unidades de obra correspondientes a esta reposición de servicio se realizará según los acuerdos correspondientes entre la compañía titular del servicio afectado y la Propiedad.

La medición y abono de las actuaciones incluidas en la presente unidad se realizará con cargo a las siguientes unidades de obra, realmente ejecutadas, incluyendo el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará a los precios E1001.042, E1001.201 y E1008.001 indicados en el Cuadro de Precios nº 1.

## **806.4.- Red de regadío**

### 806.4.1.- Normativa de obligado cumplimiento.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales, Instrucciones, Reglamento y documentos generales que regirán en la ejecución de las obras e instalaciones en forma subsidiaria a lo indicado por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares serán los establecidos por la compañía propietaria.

### Documentos que definen las obras, compatibilidades y relación entre dichos documentos.

El presente Pliego establece la definición de las obras e instalaciones en cuanto a su naturaleza y características físicas.

Los Planos constituyen los documentos gráficos que definen funcional, esquemática y geoméricamente las obras e instalaciones.

#### Contradicciones entre Documentos del Proyecto

En el caso de que aparezcan contradicciones o incompatibilidades entre los Documentos contractuales (Pliego de Prescripciones y Planos), la interpretación corresponderá al Ingeniero Director de la Obra, estableciéndose el criterio general de que, salvo indicación en contrario, prevalece lo escrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### Contradicciones entre el Proyecto y la legislación administrativa general

En este caso prevalecerán las disposiciones generales (Leyes, Reglamentos y R.D.).

#### Contradicciones entre el Proyecto y la Normativa Técnica

Como criterio general prevalecerá lo establecido en el Proyecto, salvo que en el Pliego se haga remisión expresa de que es de aplicación preferente un Artículo preciso de una Norma concreta, en cuyo caso prevalecerá sobre lo establecido en dicho Artículo.

806.4.2.- Descripción de las obras de instalaciones.

#### Condiciones generales.

Las Obras e Instalaciones que se proyectan, corresponden al Desvío y Reposición de conducciones de abastecimiento.

Se entiende por tales instalaciones, todos los suministros de materiales, piezas y equipos industriales y todas las operaciones y trabajos necesarios para el montaje y puesta en funcionamiento de las conducciones necesarias para prestar servicio con la máxima seguridad y eficacia.

Se incluyen asimismo los materiales, operaciones y trabajos conexos a realizar sobre las Instalaciones existentes que son afectadas en algún grado por las obras e instalaciones proyectadas.

806.4.3.- Ejecución de las obras e instalaciones.

Excavación en zanjas y pozos.

Definición.

Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para abrir zanjas, pozos y excavaciones en cimientos de estructuras u obras de fábrica. Su ejecución incluye las operaciones de excavación, entibación, posibles agotamientos, nivelación, evaluación del terreno y el consiguiente transporte de los materiales a vertedero o lugar de empleo.

Clasificación de las excavaciones.

A efectos de este proyecto la excavación en zanjas, pozos y excavaciones en cimientos de estructuras u obras de fábrica se entenderá, en todos los casos, como no clasificada.

Ejecución de las obras.

La excavación de las zanjas, pozos y excavaciones en cimientos de estructuras u obras de fábrica se efectuará hasta obtener la rasante prevista en proyecto, o la ordenada por la Dirección Facultativa.

El método de excavación deberá ser el adecuado en cada caso, según el tipo de terreno que exista, incluso en roca.

La excavación se hará hasta la línea de la rasante quedando el fondo regularizado. Por este motivo, si quedaran al descubierto materiales inadecuadas o elementos rígidos tales como piedras, fábricas antiguas, etc. será necesario excavar por debajo de la rasante para efectuar un relleno posterior. Todo lo cual será por cuenta del Contratista.

Las zanjas se abrirán con el método de excavación necesario, bien sea mecánicamente o por empleo de voladuras, perfectamente alineadas en planta y con la rasante uniforme, salvo que sea preciso que se abran nichos. Los gastos y consecuencias de estas operaciones serán, en cualquier caso, por cuenta del Contratista.

Se vigilarán con detalle las franjas que bordean la excavación, especialmente si en su interior se realizan trabajos que exijan la presencia de personas.

No se procederá al relleno de las excavaciones sin previo reconocimiento de las mismas y autorización escrita de la Dirección Facultativa.

La ejecución de las excavaciones se ajustará a las siguientes normas:

- Se marcará sobre el terreno su situación y límite, que no deberán exceder de los que han servido de base a la formación del proyecto.
- Las tierras procedentes de las excavaciones se depositarán a una distancia mínima de un metro (1 m) del borde de las mismas, a un solo lado de éstas y sin formar cordón continuo, dejando los pasos necesarios para el tránsito general.
- Se tomarán las precauciones precisas para evitar que las aguas inunden las excavaciones abiertas. En este sentido, el Contratista comenzará la realización de las zanjas por su extremo de menor cota, de tal forma se pueda establecer un drenaje natural de las mismas. No se abrirá zanja en longitud mayor de 300 metros por delante de la colocación de las tuberías.
- Las excavaciones se entibarán cuando la Dirección Facultativa lo estime necesario, y siempre que exista peligro de derrumbamiento.

Las entibaciones no se levantarán sin orden expresa de la Dirección Facultativa.

Por todas las entibaciones que la Dirección Facultativa estime conveniente, el Contratista realizará los cálculos necesarios, basándose en las cargas máximas que puedan darse bajo las condiciones más desfavorables.

La entibación se elevará como mínimo cinco centímetros (5 cm) por encima de la línea del terreno o de la faja protectora.

La necesidad de entibar deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección Facultativa, quien además podrá ordenarlo cuando lo considere conveniente. Los gastos y consecuencias de estas operaciones son responsabilidad del Contratista en cualquiera de los casos.

- Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran, disponiendo los apeos necesarios. Cuando hayan de ejecutarse obras por tales conceptos, lo ordenará la Dirección Facultativa.
- Los agotamientos que sean necesarios se harán reuniendo las aguas en pocillos contruidos fuera de la línea de la excavación y los gastos que se originen serán por cuenta del Contratista.
- La preparación del fondo de las zanjas y pozos requerirá las operaciones siguientes:
  - Rectificado del perfil longitudinal, recorte de las partes salientes que se acusen tanto en planta como en alzado, relleno de las depresiones con arena y apisonado general para preparar el asiento de la obra posterior, debiéndose alcanzar una densidad, como mínimo, del noventa y siete por ciento (97%) del Próctor Modificado.

- El relleno de las excavaciones complementarias realizadas por debajo de la rasante se regularizará dejando una rasante uniforme. El relleno se efectuará preferentemente con arena suelta, grava piedra machacada, siempre que el tamaño máximo de ésta no exceda de dos centímetros. Se evitará el empleo de tierras inadecuadas. Estos rellenos se apisonarán cuidadosamente y se regularizará la superficie.
- En caso de afectar las excavaciones a instalaciones o servicios ajenos, serán por cuenta del Contratista de las obras, todas las operaciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución y su reposición y arreglo si fuese necesario.

Será por cuenta del Contratista de las obras la realización de todos aquellos caminos de servicio provisionales para acceso del personal, maquinaria, vehículos, etc. que intervengan en cada unidad de obra, así como de la plataforma de trabajo.

Asimismo será de su cuenta, la adaptación y preparación de zonas de acopio próximas al lugar de la unidad de obra, así como su posterior arreglo en su antigua configuración.

Los materiales de la excavación que sean aptos para rellenos y otros usos, se seleccionarán para su posterior uso y se transportarán hasta el lugar de empleo. En caso de no ser utilizables en el momento de la excavación, deben guardarse en caballones.

No se desechará ningún material excavado sin previa autorización de la Dirección Facultativa.

Los materiales sobrantes e inadecuados se transportarán a vertedero autorizado. Allí se compactarán hasta alcanzar una densidad no inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor Normal. No se desechará ningún material excavado sin previa autorización escrita de la Dirección Facultativa.

Si es necesario el acopio en caballones, estos se ejecutarán siguiendo las prescripciones del apartado 3.6 y 4 del artículo 320 del PG-3.

El refino de taludes no será objeto de abono aparte y se ejecutarán según las especificaciones contempladas en el Artículo 341 del PG-3.

#### Excesos inevitables.

Los sobrecargos de excavación para la ejecución de las obras serán aprobados, en cada caso, por la Dirección Facultativa.



### Tolerancias de las superficies acabadas.

El fondo y paredes de las zanjas y pozos terminados, tendrán la forma y dimensiones definidas en planos con las modificaciones debidas a los excesos inevitables. Deben refinarse hasta conseguir una diferencia inferior a cinco centímetros ( $\pm 5$  cm.) respecto de las superficies teóricas.

Las sobreexcavaciones no autorizadas deberán rellenarse de acuerdo con las especificaciones definidas por la Dirección Facultativa, no siendo esta operación de abono independiente.

### Prescripciones medioambientales para la ejecución de las obras.

Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran al abrir las zanjas, disponiendo los apeos necesarios. Cuando hayan de ejecutarse obras por tales conceptos, lo ordenará la Dirección Facultativa. Mientras estén abiertas las zanjas, establecerá el Contratista señales de peligro, especialmente por la noche. Se dispondrá una baliza a lo largo de toda la zanja.

### Rellenos localizados.

#### Definición.

Esta unidad consiste en la extensión y compactación de suelos procedentes de las excavaciones realizadas en obra para relleno de zanjas, y de las canteras o los préstamos autorizados para el relleno de trasdós de obras de fábrica, del lecho de asiento de tuberías y en base de soleras, cimentación o apoyo de estribos o cualquier otra zona cuyas dimensiones, compromiso estructural u otra causa, no permitan la utilización de los mismos equipos de maquinaria con que se lleva a cabo la ejecución de terraplenes.

En la dirección longitudinal de la calzada soportada, los rellenos de trasdós de obras de fábrica, tendrán una longitud mínima de al menos diez metros (10 m) desde el trasdós de la obra de fábrica. En losas de transición, dicha longitud mínima será además superior a dos (2) veces la dimensión de la losa en la referida dirección longitudinal. A partir de dicha dimensión mínima, la transición entre el relleno localizado y el relleno normal tendrá, siempre en la dirección longitudinal de la calzada soportada, una inclinación máxima de  $1V/2H$ .

No se consideran incluidos dentro de esta unidad los rellenos localizados de material con misión específica drenante, a los que hace referencia el artículo 421 "Rellenos localizados de material drenante" del PG-3 y que se realizarán de acuerdo a este último.

### Zonas de los rellenos.

En los rellenos localizados que formen parte de la infraestructura de la carretera se distinguirán las mismas zonas que en los terraplenes, según el apartado 330.2 del PG-3.

### Materiales.

El material para el relleno en lecho de tuberías y de base de soleras en estribos procederá de los préstamos autorizados por la Dirección Facultativa. Para el lecho de tuberías se empleará una arena caliza que tendrá un tamaño máximo de 6 mm. En la base de las soleras se empleará una grava cuyas características especificará la Dirección Facultativa.

Los materiales a emplear en el relleno del resto de las zanjas serán los procedentes de las excavaciones de las mismas.

Los materiales a emplear en el resto de rellenos localizados serán suelos o materiales locales adecuados y seleccionados, según el apartado 330.3 del PG-3, que se obtendrán de las excavaciones realizadas en obra. Se emplearán suelos adecuados o seleccionados, siempre que su CBR (UNE 103 502), correspondiente a las condiciones de compactación exigidas, sea superior a diez (10) y en el caso de relleno en trasdós de obras de fábrica corresponderán a suelos adecuados con CBR >20.

### Equipo necesario para la ejecución de las obras.

Los equipos de extendido, humectación y compactación serán los apropiados para garantizar la ejecución de la obra de acuerdo con las exigencias del presente Artículo, tales como camiones

### Ejecución de las obras.

#### *1. Preparación de la superficie de asiento de los rellenos localizados.*

En las zonas de ensanche o recrecimiento de antiguos rellenos se prepararán éstos a fin de conseguir la unión entre el antiguo y el nuevo relleno y la compactación del antiguo talud. Las operaciones encaminadas a tal objeto serán las indicadas en este P.P.T.P. o, en su defecto, por la Dirección Facultativa. Si el material procedente del antiguo talud cumple las condiciones exigidas para la zona del relleno de que se trate, se mezclará con el del nuevo relleno para su compactación simultánea: en caso contrario, la Dirección Facultativa decidirá si dicho material debe transportarse a vertedero.

Cuando el relleno haya de asentarse sobre un terreno en el que existan corrientes de agua superficial o subálvea, se desviarán las primeras y captarán y conducirán las últimas fuera del área donde vaya a construirse el relleno antes de comenzar la ejecución.

Salvo el caso de zanjas de drenaje si el relleno hubiera de construirse sobre terreno inestable, turba o arcilla blanda, se asegurará la eliminación de este material o su consolidación.

## *2. Extensión y compactación.*

Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente horizontales. El espesor de estas tongadas será lo suficientemente reducido para que, con las medidas disponibles, se obtengan en todo su espesor el grado de compactación exigido. Salvo especificación en contrario de la Dirección Facultativa, el espesor de las tongadas, medido después de la compactación, no será superior a veinticinco centímetros (25 cm).

Los espesores finales de las tongadas se señalarán y numerarán con pintura en el trasdós de la obra de fábrica para el adecuado control de extendido y compactación.

Cuando el Director lo autorice, el relleno junto a obras de fábrica podrá efectuarse de manera que las tongadas situadas a uno y otro lado de la misma no se hallen al mismo nivel. En este caso, los materiales del lado más alto no podrán extenderse ni compactarse antes de que hayan transcurrido siete días (7 d.) desde la terminación de la fábrica contigua; salvo en el caso de que el Director lo autorice, previa comprobación, mediante los ensayos que estime pertinente realizar, del grado de resistencia alcanzado por la obra de fábrica.

El drenaje de los rellenos contiguos a obra de fábrica se ejecutarán antes de, o simultáneamente a, dicho relleno, para lo cual el material drenante estará previamente acopiado de acuerdo con las órdenes de la Dirección Facultativa.

Los materiales de cada tongada serán de características uniformes y si no lo fueran se conseguirá esta uniformidad mezclándose convenientemente con los medios adecuados.

Durante la ejecución de las obras, la superficie de las tongadas deberá tener la pendiente transversal necesaria para asegurar la evacuación de las aguas sin peligro de erosión.

Una vez extendida la tongada, se procederá a su humectación, si es necesario. El contenido óptimo de humedad se determinará en obra, a la vista de la maquinaria disponible y de los resultados que se obtengan de los ensayos realizados.

Conseguida la humectación más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la tongada.

El grado de compactación a alcanzar en coronación no será inferior al cien por cien (100 %) de la máxima obtenida en el ensayo Próctor Modificado (UNE 103 501) y en el resto de las zonas no inferior al noventa y cinco por ciento (95%) de la misma y en ningún caso será inferior al que posean los suelos contiguos a su mismo nivel.

#### Relleno de zanjas para instalación de tuberías

Generalmente, no se colocarán más de 100 metros de tuberías o conducción sin proceder al relleno, al menos parcial, para protegerlos en lo posible de los golpes y evitar accidente de una obra llena de zanjas abiertas.

Los tubos irán alojados en lecho de material granular (arena de río) procedente de préstamo, con la forma y dimensiones que se detalla en planos. El resto de la zanja se rellenará con material procedente de la excavación de las mismas.

El relleno se ejecutará con las especificaciones granulométricas definidas en los planos y en el apartado 332.5.3. del PG-3. El material se compactará por tongadas sucesivas y sensiblemente horizontales hasta alcanzar un grado de compactación no menor del 95% del obtenido en el ensayo del Proctor Modificado, lo cual se comprobará al menos cada 250 metros de zanja. Se cuidará especialmente la compactación del relleno en los riñones del tubo.

El Contratista deberá recabar por escrito de la Dirección Facultativa para proceder al relleno de la zanja de forma que este pueda comprobar la calidad del material que envuelve a la tubería.

Se tendrá especial cuidado en el procedimiento empleado para terraplenar zanjas y consolidar rellenos, de forma que no produzcan movimientos de las tuberías. No se rellenarán las zanjas, normalmente, en tiempo de grandes heladas o con material helado.

#### Limitaciones de la ejecución.

Los rellenos localizados se ejecutarán cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea superior a dos grados centígrados (2° C); debiendo suspenderse los trabajos cuando la temperatura descienda por debajo de dicho límite.

Sobre las capas en ejecución debe prohibirse la acción de todo tipo de tráfico hasta que se haya completado su compactación. Si ello no es factible, el tráfico que necesariamente

tenga que pasar sobre ellas se distribuirá de forma que no se concentren huellas de rodadas en la superficie.

Se incluyen en su definición los cuidados relativos al entorno del pie y laterales del relleno para respetar árboles y arbustos existentes, suelo fértil o cursos de agua, o su visibilidad, la superficie de cualquier tipo de relleno debe acordarse con la pendiente y forma del terreno natural, tanto al pie como en los laterales, no presentando en su acabado superficial aristas vivas entre los planos o irregularidades sobresalientes en su base.

No se afectará más superficie en la ladera que la inicialmente prevista, realizándose el terraplenado con limpieza y exactitud, impidiéndose siempre la caída de materiales que ensucien el entorno o dañen los árboles.

Los árboles que queden contiguos al relleno y cuya persistencia haya sido decidida en el momento del replanteo por no interferir en el desarrollo de las obras, cuyo tronco no se vea afectado pero sí parte de su sistema radicular deben ser protegidos evitando compactación sobre la zona de su base correspondiente al vuelo de la copa o sustituyendo el material de terraplén por otro permeable.

Si un tronco quedara rodeado por el relleno pero en altura tal que no fuera necesario su sacrificio, en el entorno de este tronco hasta el límite de goteo de las hojas como máximo, se dispondrá material permeable al aire y al agua, poco compactado o se instalará un dispositivo con tablas u otro material que permita dejar libre el tronco de todo relleno no permeable.

### Arquetas

### Definición

Se definen como arquetas aquellas obras de fábrica que se intercalan en la conducción para inspeccionar la misma y para alojar elementos especiales como válvulas, ventosas, derivaciones, etc.

### **Ejecución de las obras**

Las unidades de excavación, relleno, hormigones y armadura, encofrado y desencofrado, fábrica de ladrillo, tapa de función y cerco se ejecutarán según los correspondientes Artículos del presente Pliego.

## Tuberías

### Definición

Esta unidad de obra consiste en la ejecución y tendido de las tuberías, así como de todas las piezas especiales, juntas, carretes, tornillería, etc., necesarios para el completo acabado de la unidad.

Incluye los siguientes conceptos:

- La apertura y cierre de la zanja.
- La tubería y su puesta en obra, incluyéndose todas las piezas especiales.
- Las juntas y los materiales que las componen.
- Pintura en piezas metálicas, no protegidas ya en su fabricación.
- Las pruebas en zanjas.
- Cualquier trabajo, maquinaria, material o elemento auxiliar necesario para la correcta y rápida ejecución de esta unidad de obra.

### Condiciones generales

Los tubos y todas las piezas especiales se revisarán minuciosamente antes de su puesta en obra y, si a juicio del Ingeniero Director tuvieran algún defecto, este facultativo podrá rechazarlas.

Cada uno de los materiales cumplirá las condiciones que se especifican en el articulado de este capítulo del Pliego de Condiciones que habrán de comprobarse mediante los ensayos correspondientes.

Los tubos y arquetas se limpiarán de todo tipo de cuerpos extraños y se mantendrán así hasta la recepción definitiva de las obras.

Se adoptarán las precauciones necesarias en los terrenos susceptibles de asentamiento para garantizar las cotas teóricas y evitar la rotura de los tubos.

### Examen y ensayo

El contratista está obligado a avisar a la Dirección de Obra de las procedencias de los materiales que vayan a ser utilizados, previamente a la aprobación a que hace referencia lo expuesto en el punto 1º del presente artículo. Una vez fijada la procedencia de los materiales, su calidad se comprobará mediante ensayos cuyo tipo y frecuencia se especifican en los artículos correspondientes de este Pliego. Cuando no se cite explícitamente el tipo de

ensayo y/o la frecuencia, serán los que determine la Dirección de Obra hecha consideración de la legislación y normativa oficial correspondiente.

Los gastos de pruebas y ensayos están incluidos en los precios de las unidades de obra hasta el límite de 1% del Presupuesto de Ejecución Material.

En el caso de que el Contratista no estuviese conforme con los procedimientos seguidos para realizar los ensayos, se someterá la cuestión a un Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de Construcción, dependiente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), siendo obligatorio para ambas partes la aceptación de los resultados que en él se obtengan y las condiciones que formule dicho laboratorio.

La Dirección de Obra se reserva el derecho de inspección de toda clase de pruebas y ensayos, incluso los que se verifiquen en taller o parque durante la construcción de elementos metálicos o prefabricados respectivamente.

La Dirección de Obra se reserva también el derecho de controlar y comprobar antes de su empleo la calidad de los materiales deteriorables tales como los conglomerantes hidráulicos.

#### Ejecución de las obras

#### Transporte y acopio

Los transportes de los materiales hasta los lugares de acopio o empleo se efectuarán en vehículos mecánicos adecuados para cada clase de material que, además de cumplir todas las disposiciones legales referentes al transporte, estarán provistos de los elementos que se precisen para evitar alteración del material transportado.

Los materiales se almacenarán de tal forma que se asegure la conservación de sus características y aptitudes para su empleo en obra y de forma que se facilite su inspección. La Dirección de Obra podrá ordenar, si lo considera necesario, el uso de plataformas adecuadas, cobertizos o edificios provisionales para la protección de aquellos materiales que lo requieran.

El Contratista tiene la obligación de establecer a pie de obra el almacenaje de los materiales con la suficiente capacidad y disposición adecuada, en orden a asegurar, no solo que es posible atender el ritmo previsto de la obra, sino también verificar el control de calidad de los materiales con el tiempo necesario para que sean conocidos los resultados de los ensayos antes de su empleo.



Cuando los materiales acopiados no fueran de la calidad prescrita en este Pliego o no tuvieran la preparación en ellos exigida, o cuando a falta de prescripciones formales del Pliego se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, la Dirección de Obra dará orden al Contratista para que, a su costa, los reemplace por otros que satisfagan las condiciones exigidas.

Los materiales rechazados deberán ser inmediatamente retirados de la obra por cuenta del Contratista, o vertidos en los lugares indicados por la Dirección de Obra.

### Colocación de la tubería

Una vez preparada la cama de los tubos, estos se bajarán al fondo de la zanja con precaución, empleando los elementos adecuados según su peso y longitud.

Después se examinarán para cerciorarse de que su interior esté libre de tierra, piedras, útiles de trabajo, etc., y se realizará su centrado y perfecta alineación, conseguido lo cual se procederá a calzarlos y acordonarlos con un poco de material de relleno para impedir su movimiento.

Cada tubo deberá centrarse perfectamente con los adyacentes. En el caso de las zanjas con pendientes superiores al diez por ciento (10 %), la tubería se colocará en sentido ascendente ejecutándose al mismo tiempo los apoyos para sujeción de la tubería y relleno.

Cuando se interrumpa la colocación de la tubería se taponarán los extremos libres para impedir la entrada de agua o cuerpos extraños, procediendo, no obstante esta precaución, a examinar con todo cuidado el interior de la tubería al reanudar el trabajo por si pudiera haberse introducido algún cuerpo extraño en la misma.

Las tuberías y zanjas se mantendrán libres de agua, agotando con bombas o dejando desagües en la excavación. Para proceder al relleno de las zanjas se precisará autorización expresa del Ingeniero Director de la obra.

Una vez montados los tubos y piezas, se procederá a su sujeción y ejecución de los macizos de apoyo en codos, desviaciones, reducciones y en general, todos aquellos elementos que estén sometidos a acciones que puedan originar desviaciones perjudiciales.

En los macizos se colocarán necesariamente carretes en fundición, así como en el paso a través de las paredes de hormigón armado de las arquetas o, en este último caso, pasamuros.

Generalmente no se colocarán más de cien (100) metros de tubería sin proceder al relleno, al menos parcial, para evitar la posible flotación de los tubos en caso de inundación de la zanja y también para protegerlos en lo posible de los golpes.

#### Rellenos de zanjas para tuberías

El material a utilizar para rellenos en zanjas alrededor de tubos se clasificará según los siguientes tipos:

- Rellenos de material granular para apoyo de la tubería o solera de hormigón.
- Relleno de protección (20 cm por encima de la generatriz superior).
- Relleno de cubrición (hasta la rasante del terreno)

#### Capa de apoyo

Se dispondrá esta capa en el fondo de la excavación con un espesor mínimo de 15 cm hasta la generatriz inferior del tubo.

El material empleado en esta capa verificará un tamaño máximo del árido menor a un centímetro y medio (1,5 cm).

Se cumplirán en cualquier caso las siguientes condiciones granulométricas:

Tamiz (astm)	% QUE PASA
1"	100
Nº 4	90-100
Nº 200	0-5

En los casos en los que determine el Director de Obra se dispondrá las tuberías sobre soleras de hormigón.

#### Relleno de protección

Se ejecutará con material procedente de la excavación debidamente seleccionado, sin restos de materia orgánica, madera o cualquier otro tipo de producto extraño.

El tamaño máximo del árido no superará los treinta y tres milímetros (33 mm) y su humedad se mantendrá en cinco (5) puntos alrededor de la óptima.

Este material se dispondrá hasta treinta centímetros (30 cm) por encima de la generatriz superior del tubo.

#### Relleno de cubrición

Para los rellenos ordinarios por encima de los treinta centímetros mencionados anteriormente, se podrán utilizar los productos procedentes de la excavación con la condición de que el tamaño máximo sea inferior a diez centímetros (10 cm) y su humedad se mantenga en cinco (5) puntos alrededor de la óptima.

Antes de empezar las pruebas de la tubería instalada deben estar colocados en su posición definitiva todos los accesorios de la conducción. La zanja debe estar parcialmente rellena, dejando las juntas descubiertas.

Una vez realizadas las pruebas y con la aprobación del Ingeniero Director, se podrá continuar con el relleno de las zanjas.

Todas las superficies metálicas, ya sean tuberías, perfiles metálicos, piezas especiales, anclajes, etc., deberán estar protegidos.

Antes de ser puestas en servicio, las conducciones deberán ser sometidas a un lavado y un tratamiento de depuración bacteriológico adecuado, en las tuberías de abastecimiento.

Una vez montados los tubos, deberán quedar dispuestos en el interior de la zanja con pendientes uniformes evitando puntos altos o bajos innecesarios.

En aquellos puntos (caminos y carreteras) en que fuera necesario, se hormigonará la zanja en el tramo de la travesía, dejando una camisa alrededor del tubo que permita su extracción y que impida la transmisión de carga directamente sobre la conducción.

#### Pruebas Preceptivas de la tubería instalada

Son preceptivas para todos los tipos de tuberías las dos pruebas siguientes de la tubería instalada en la zanja.

- Prueba de presión interior en las conducciones forzadas.
- Prueba de estanqueidad.

El Contratista proporcionará todos los elementos precisos para efectuar estas pruebas, así como el personal necesario, el Ingeniero Director podrá suministrar los manómetros o

equipos medidores si lo estima conveniente o comprobar los suministrados por el Contratista.

#### Prueba de presión interior

A medida que avance el montaje de la tubería se procederá a pruebas parciales de presión interna por tramos de longitud fijada por el Ingeniero Director de la Obra.

Se recomienda que estos tramos tengan longitud aproximada a los quinientos (500) metros, pero en el tramo elegido la diferencia de presión entre el punto de la rasante más baja y el punto de rasante más alta no excederá del diez por ciento (10 %) de la presión de prueba establecida.

Antes de empezar la prueba deben estar colocadas en su posición definida todos los accesorios de la conducción. La zanja debe estar parcialmente rellena, dejando las juntas descubiertas.

Se empezará por rellenar lentamente de agua el tramo objeto de la prueba, dejando abiertos los elementos que puedan dar salida al aire, los cuales se irán cerrando después y sucesivamente de abajo hacia arriba, una vez se haya comprobado que no existe aire en la conducción. A ser posible se dará entrada al agua por la parte baja, con lo cual se facilitará la expulsión del aire por la parte alta. Si esto no fuera posible, el llenado se hará aún más lentamente para evitar que quede aire en la tubería.

En el punto más alto se colocará un grifo de purga para expulsión de aire y para comprobar que todo el interior del tramo objeto de la prueba se encuentra comunicado en la forma debida.

La bomba para la presión hidráulica podrá ser manual o mecánica, pero en este último caso deberá estar provista de llaves de descarga o elementos apropiados para poder regular el aumento de presión. Se colocará en el punto más bajo de la tubería que se va a ensayar y estará provista de dos manómetros, de los cuales uno de ellos será proporcionado por la Dirección de Obra o previamente comprobado por la misma.

Los puntos extremos del trozo que se quiera probar se cerrarán convenientemente con piezas especiales que se apuntalarán para evitar deslizamientos de las mismas o fugas, y que deben ser fácilmente desmontables para poder continuar el montaje de la tubería. Se comprobará cuidadosamente que las llaves intermedias en el tramo de prueba, de existir, se encuentren bien abiertas. Los cambios de dirección, piezas especiales, etc., deberán ser anclados y sus fábricas con la resistencia debida.

La presión interior de prueba en zanja de la tubería será tal, que se alcance en el punto más bajo del tramo en prueba una con cuatro (1,4) veces la presión máxima de trabajo. La presión se hará subir lentamente, de forma que el incremento de la misma no supere en kilogramo por centímetro cuadrado y minuto.

Una vez obtenida la presión, se parará durante treinta minutos y se considerará satisfactoria cuando durante este tiempo el manómetro no acuse un descenso superior a raíz cuadrada de  $p$  quintos ( ), siendo  $p$  la presión de prueba en zanja en kilogramos por centímetro cuadrado.

Cuando el descenso del manómetro sea superior se corregirán los defectos observados, reparando las juntas que pierdan agua, cambiando si es preciso algún tubo, de forma que al final se consiga que el descenso de presión no sobrepase la magnitud indicada.

En el caso de las tuberías de fibrocemento, previamente a la prueba de presión se tendrá a la tubería llena de agua, al menos veinticuatro (24) horas.

En casos muy especiales, en los que la escasez de agua u otras causas haga difícil el llenado de la tubería durante el montaje, el Contratista podrá proponer razonadamente la utilización de otro sistema especial que permita probar las juntas con idéntica seguridad. La Dirección podrá rechazar el sistema de prueba propuesto si considera que no ofrece suficiente garantía.

#### Prueba de estanqueidad

Después de haberse completado satisfactoriamente la prueba de presión interior, deberá realizarse la de estanqueidad.

La presión de prueba de estanqueidad será la presión de trabajo existente en el tramo de la tubería objeto de la prueba para tuberías de presión y  $1 \text{ Kg/cm}^2$  para conducciones sin presión.

La pérdida se define como la cantidad de agua que debe suministrarse al tramo de tubería en prueba mediante un bombín tarado, de forma que se mantenga la presión de prueba de estanqueidad después de haber llenado la tubería de agua y haberse expulsado el aire.

La duración de la prueba de estanqueidad será de dos horas y la pérdida en este tiempo será inferior al valor dado por la fórmula:

$$V = K L D$$

En la cual:

V = pérdida total en la prueba, en litros

L = longitud del tramo objeto de la prueba en metros

D = diámetro interior, en metros

K = coeficiente dependiente del material

De todas formas, cualesquiera que sean las pérdidas fijadas, si éstas son sobrepasadas, el Contratista, a sus expensas, repasará todas las juntas y tubos defectuosos, asimismo, viene obligado cualquier pérdida de agua apreciable, aun cuando el total sea inferior al admisible.

### **Codos, válvulas y piezas especiales**

#### **Definición**

Estas unidades de obra consisten en la ejecución e instalación de las tuberías, así como de todas las piezas especiales, juntas, carretes, bridas, tornillería, y válvulas, necesarios para el completo acabado de la unidad.

#### **Condiciones generales**

Los codos y todas las piezas especiales se revisarán minuciosamente antes de su puesta en obra y, si a juicio del Ingeniero Director tuvieran algún defecto, este facultativo podrá rechazarlas.

De todas formas, cualesquiera que sean las pérdidas fijadas, si éstas son sobrepasadas, el Contratista, a sus expensas, repasará todas las juntas y tubos defectuosos, asimismo, viene obligado cualquier pérdida de agua apreciable, aun cuando el total sea inferior al admisible.

#### 806.4.4.- Medición y abono.

La reposición de la red de abastecimiento se medirá y abonará según los precios siguientes, si han sido correctamente ejecutadas, terminadas y probadas según las especificaciones de este Proyecto y de las órdenes de la Dirección Facultativa.

La medición y abono de las actuaciones incluidas en la presente unidad se realizará con cargo a las siguientes unidades de obra, realmente ejecutadas, incluyendo el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará a los precios E1005.001, E1005.002, E1005.003, E1005.004, E1005.005, E1005.006, E1005.007, E1005.008, E1005.009, E1008.002 y E1005.050 indicados en el Cuadro de Precios nº 1.

## 806.5.- Instalación de alumbrado

### Materiales

Todos los materiales a emplear, deberán ser de primera calidad.

Cumplirán las especificaciones particulares para cada uno de ellos y la Dirección de Obra estará facultada para ordenar los ensayos, análisis y pruebas que estime conveniente y necesarios para la mejor definición de las características de los materiales empleados.

Condiciones específicas de los materiales:

a) Tubos de PE (polietileno corrugado doble capa)

Se utilizarán en las canalizaciones de forma general, es decir, entre arquetas o entre cimentaciones, y serán del tipo flexible, de 90 mm de diámetro.

La unión de los tubos se realizará con sistemas de abocardado para machihembrado.

En la conducción embutida en las cimentaciones o la que se realice entre arquetas y cimentaciones, cuando ambos elementos vayan muy próximos será de PE corrugado reforzado.

b) Lámparas.

Estos elementos satisfarán las exigencias particulares para cada tipo especificadas en las Normas CEI y UNE.

Concretamente, las lámparas de vapor de sodio alta presión, serán del tipo de alto rendimiento, debiendo cumplir tanto en dimensiones como eléctricamente lo exigido en la Publicación CEI (n° 662).

El flujo inicial de las lámparas será avalado mediante certificado oficial previamente a la aceptación por la Dirección Facultativa de las lámparas a utilizar, se presentará por el Contratista, las curvas de depreciación luminosa y mortalidad, garantizadas por los fabricantes.

A efectos de dicha garantía, ésta deberá extenderse a un período mínimo equivalente a una utilización de 3 años en alumbrado público.



c) Luminarias.

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar, responderán a los criterios básicos siguientes:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución más adecuada y económica posible, de primera instalación y explotación.
- Aptitud a la función, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales y los menores gastos de mantenimiento.

La totalidad de los elementos que se integren en las luminarias, así como la propia luminaria, cumplirán con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión vigente e Instrucciones Complementarias, con la Normativa UNE y en caso de no existencia de ésta, con las normas y recomendaciones ISO y CEI.

Asimismo, cumplirán con las exigencias cualitativas y cuantitativas contenidas en la UNE 20447, parte 1, relativa a la construcción de luminarias y con lo que a continuación se recoge para cada tipo específico de las que se emplean en este Proyecto.

Serán de construcción cerrada, capaz de albergar lámparas de vapor de sodio alta presión de 150 W de potencia para el alumbrado viario y de 100 W. de sodio alta presión ó Halogenuros metálicos, para el alumbrado de las zonas verdes.

Como envolvente de material eléctrico de baja tensión, cumplirá la UNE 20314 como aparato Clase I.

El cierre del bloque óptico no podrá desprenderse de la carcasa de la luminaria, por errores de su manipulación, efecto de las vibraciones o fallo de elementos móviles o giratorios que lo posicionan.

En caso de rotura del cierre del bloque óptico, las partes que se desprendan del mismo, serían pequeños trozos de forma irregular de bordes no cortantes, y de un peso inferior a 20 gramos.

El posible desprendimiento de los auxiliares eléctricos por efecto de las vibraciones, no supondrá riesgo de caída sobre la vía pública, debiendo quedar depositados dentro del propio alojamiento donde van ubicados.

Cumplirán con el Grado IP-5 (tercera cifra), según UNE 20447.

Las características fotométricas serán:

- Alcance (longitud.):  $A > 60^\circ$
- Dispersión (transversal):  $D > 45^\circ$
- Control (deslumbr.):  $SLI > 3,2$

El rendimiento fotométrico será  $> 75\%$  con lámpara tubular clara, de Vapor de Sodio Alta Presión o Halogenuros y  $> 65\%$  con lámpara de bulbo opal, de forma que permita obtener como mínimo los resultados luminotécnicos proyectados.

Constructivamente, la parte estructural o cuerpo principal de la luminaria, será de poliéster con fibra de vidrio o aluminio inyectado a presión., según UNE 38263 ó 38252. Irá convenientemente pintada en su exterior, y cumplirá los siguientes valores: Grado 0 de adherencia inicial y grado 2 después de envejecimiento, según INTA 16.02.99; brillo no inferior al 60 % del inicial, según INTA 16.02.A; cambio de color no superior al 3 N B S, según INTA 16.02.08.

Funcionalmente, estará formada por dos partes principales: bloque óptico y compartimiento de auxiliares eléctricos.

El bloque óptico a su vez, estará compuesto por dos elementos fundamentales, reflector y cierre. El grado de hermeticidad del conjunto será IP-66 según UNE 20447, estará provisto de un sistema de renovación del aire con eliminación de partículas agresivas. Dicha hermeticidad se mantendrá a lo largo de la vida de la luminaria, incluso después de realizadas las operaciones habituales de recambio o sustitución de lámpara.

El reflector será monocasco, de aluminio de 1 mm de espesor, y la capa de protección anódica del mismo, deberá tener un espesor mínimo de 4 micras, según UNE 38012 ó 38013, debiendo ser como mínimo la calidad del sellado "BUENA", según UNE 38016 ó 38017.

Geométricamente, las curvas que compongan, tanto las secciones transversales, como las longitudinales del reflector, serán tales que hagan mínima la elevación de la tensión de arco de la lámpara, no admitiéndose variaciones superiores a las recogidas en las normas respectivas.

El cierre del bloque óptico será de policarbonato con vidrio plano, con una transmitancia mínima, para 1 mm. de espesor, del 96 % para longitudes de onda comprendidas entre 550 y 800 mm., tendrá una resistencia al choque térmico superior a  $180^\circ\text{C}$ , según DIN 52319 ó 52313, y su resistencia, según UNE 43025 será de  $30\text{ Kg/m}^2$  a flexión y  $12.500\text{ Kg/cm}^2$  a compresión.

El compartimiento de auxiliares eléctricos incorporado en el mismo aparato será tal, que permita el montaje con amplitud de los elementos eléctricos, y su funcionamiento a una temperatura adecuada, que en ningún caso superará los 60° C de ambiente. El grado de hermeticidad de este compartimiento será igual o superior a IP-43, según UNE 20447.

Las juntas empleadas para conseguir la hermeticidad del bloque óptico, serán de materiales elásticos, cuyas características no sufran alteraciones a temperaturas de hasta 120° C.

Los portalámparas serán de porcelana reforzada, y cumplirán la Publicación UNE 20397.

Las prestaciones y características antes descritas, estarán avaladas por los certificados correspondientes.

Las prestaciones y características antes descritas, estarán avaladas por los certificados oficiales siguientes:

- Grado de protección clase I.
- Grado de hermeticidad.
- Composición química de la carcasa.
- Ensayo de pintura.
- Características del vidrio.
- Anodizado y sellado del reflector.
- Diagrama polar de planos principales.
- Matriz de intensidades.
- Curva isolux a 1 m. de altura y para 1.000 lm.

d) Equipos eléctricos.

Los equipos de encendido serán los originales que utiliza el fabricante de las luminarias, debiendo ser montados y suministrados por el mismo, sin realizar ningún intermediario manipulación alguna.

Estarán compuestas por balasto, condensador y arrancador, debiendo cumplir estos las exigencias del Reglamento de Baja Tensión, así como las normas CEI y UNE, debiendo figurar en ellos inscripción que contenga: marca registrada, referencia de tipo del constructor, tensión de alimentación en voltios, intensidad nominal en amperios y frecuencia en hertzios, factor de potencia o capacidad nominal en microfaradios, temperaturas máxima y mínima de funcionamiento y esquema de cableado.

e) Soportes o columnas.

La altura adoptada es de 4.76 m. para el alumbrado de los viales y 3.5 m. para alumbrado de zonas peatonales.

Cumplirán constructivamente con el R.D. 2642/85, de 18 de Diciembre.

Las columnas serán de sección troncocónica en una sola pieza soldada a tope a lo largo de su generatriz mediante proceso automático según las normas DIN 1910 y DIN 8559. Se realizarán en aluminio anodizado.

f) Armarios para cuadros de mano alumbrado.

Serán del tipo intemperie y adecuado para alojar en obra civil diseñada al efecto. El fuste quedará cerrado por una puerta articulada de dos pivotes embebidos en el armario y estará provista de una cerradura intemperie que permita el adecuado accionamiento mecánico e inviolabilidad.

Dispondrá de aireadores que permitan el paso del aire, pero no el de insectos u objetos extraños. En su interior podrá instalarse los interruptores (diferencial de 300 mA. de sensibilidad, automático para cada circuito y manual), contactores (de mando a reductor de flujo, auxiliar y principal), además de termostato, resistencia de caldeo, lámpara de iluminación, contactor de hora de encendido, la totalidad de los elementos de medida que exija la Empresa suministradora de energía, que dentro del armario irán en su propio compartimento y el equipo regulador-estabilizador en los casos que proceda.

g) Conductores.

Serán unipolares de cobre y cumplirán las especificaciones de la Empresa suministradora cuyo material de aislamiento será polietileno reticulado para un nivel de aislamiento de 0,6/1Kv. La cubierta exterior del cable será de PVC de color negro.

h) Tomas de tierra.

Las tomas de tierra estarán compuestas por la pica propiamente considerada, el conductor de cobre desnudo y los accesorios.

La disposición de puesta a tierra cumplirá la Instrucción ITC-BT-18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Las picas cumplirán la norma UNE 21056. Serán de acero al carbono con una capa de espesor uniforme de cobre puro y dispondrá de la longitud adecuada con las características del terreno.

El conductor de cobre desnudo será formado por trenzado de hilos de cobre recocido para aplicaciones eléctricas, clase II y tendrán sección igual al conductor de fase para secciones de ésta inferiores a 16 mm<sup>2</sup>, de 16 mm<sup>2</sup> para el conductor de fase de 25 mm<sup>2</sup> y de 35 mm<sup>2</sup> y de 25 mm<sup>2</sup> para conductor de fase de 50 mm<sup>2</sup>.

Los accesorios tales como grapas y terminales serán de latón estañado y permitirán un buen contacto.

## Ejecución

- a) Tendido y empalme de los cables subterráneos.

Los conductores serán transportados hasta el lugar del tendido de las bobinas de fábrica, cuidando de no abrir su sellado terminal y disponiendo de rodillos en la zanja necesarios para evitar que el cable sufra de tracciones bruscas o se doble en fuertes curvaturas.

Con anterioridad al tendido del cable, la zanja deberá quedar abierta y terminada en toda la longitud del tramo, así como instalado el tubo.

La preparación de los extremos de los cables para su empalme, será realizado de acuerdo con las normas usuales de esta técnica, de forma escalonada en los distintos aislamientos y cubiertas que los constituyen, cuidando especialmente de que los cortes o incisiones que se realicen, no afecten a las capas interiores.

No se admitirá más empalme en los cables, que en los de sección de 35 mm<sup>2</sup> o superior.

- b) Colocación de báculos, columnas y equipos.

Previamente se realizarán los macizos de cimentación en el que se recibirán los anclajes, situándose estos mediante plantillas.

Los macizos de cimentación tendrán las dimensiones indicadas para cada tipo de columna y el hormigón empleado tendrá una resistencia característica de 200 Kg/cm<sup>2</sup>.

## Ensayos de control

Se efectuarán los siguientes ensayos y controles:

Para los báculos, se realizarán controles de la galvanización mediante inmersión en disolución neutra de sulfato de cobre. Asimismo, se llevará a cabo ensayos de resistencia a la corrosión, bien directamente o a través de muestras.

Los ensayos mecánicos se harán mediante comprobaciones de la resistencia al choque de cuerpos duro y blando mediante golpeo del elemento a probar con una bola de acero de 1 Kg sometida a un movimiento pendular en el primero de los ensayos, y con la masa de un saco de arena de río, de granulometría 0,5 mm y densidad aparente de 1,60 en movimientos igualmente pendular para el segundo de los ensayos.

En el caso de las luminarias, se comprobará la continuidad de la capa, resistencia a la corrosión y control de sellado en el caso del reflector.

#### Medición y abono

Para las canalizaciones subterráneas y conductores, la medición y abono se hará por metros lineales realmente realizados, aplicando el precio que figura en el cuadro de precios nº 1. En el caso de las canalizaciones subterráneas que discurren a lo largo del trazado, dicho precio comprende, además de los materiales, la maquinaria, excavación y relleno de las zanjas, colocación de tubo y guía y hormigón de refuerzo.

La medición de los equipos de iluminación, se efectuará por unidades realmente instaladas y probadas, abonándose a los precios que figuran en el Cuadro de Precios nº 1, en el que se han incluido, todas las operaciones de montaje necesarias para el funcionamiento de dichos equipos.

### 806.6.- Señalización y balizamiento

#### 806.6.1.-Marcas viales

Prescripciones técnicas obligatorias en la unidad de marcas viales:

- El tipo de puntera a utilizar será el especificado para cada tipo en el artículo 278 del presente Pliego.
- Serán de obligado cumplimiento las disposiciones que a continuación se relacionan.

NUMERO	REFERENCIA	FECHA APROBACION
UNE 135201	Resistencia al sangrado	09-01-1991
UNE 135280	Microesferas de vidrio	09-01-1991

NUMERO	REFERENCIA	FECHA APROBACION
UNE 135281	Toma de muestras, esferas	09-01-1991
UNE 135282	Porcentaje de esferas defectuosas	09-01-1991
UNE 135283	Índice de refracción	09-01-1991
UNE 135284	Resistencia a agentes químicos	09-01-1991
UNE 135285	Granulometría	09-01-1991
UNE 135260	Captafaros, características	12-12-1991
UNE 135261	Captafaros adheridos	12-12-1991
UNE 135270	Retroreflexión	12-01-1991
UNE 135271	Grado de deterioro	12-01-1991
UNE 135272	Coefficiente de deslizamiento	12-01-1991
UNE 135200/1	Requisitos esenciales	02-12-1992
UNE 135200/3	Ensayos de campo	02-12-1992
UNE 135274	Determinación de la dosificación	12-12-1992
UNE 135200/2	Materiales precual. e indetif.	23-06-1993

- c) El valor del coeficiente  $We$  a que se refiere el Artículo 278.5.3 del PG-3, no será inferior a siete (7). Asimismo, ninguno de los ensayos del grupo b) del Artículo 278.5.12 podrá arrojar una calificación nula.
- d) El valor inicial de la retroreflexión, medida entre 48 y 96 horas después de la aplicación de la pintura será, como mínimo, de 300 milicandelas por lux y metro cuadrado.
- e) El valor de la retroreflexión a los seis meses de la aplicación será, como mínimo, de 160 milicandelas por lux y metro cuadrado.
- f) El grado de deterioro de las marcas viales, medido a los seis meses de aplicación, no será superior al 30 % en las líneas del eje o de separación de carriles, ni el 20 % en las líneas del borde de calzada.
- g) Si el resultado de los ensayos realizados con arreglo a cuanto se dispone, no cumplierse los requisitos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, tanto Generales como Particulares, las correspondientes partidas de material le serán rechazadas y no se podrán aplicar. En el caso de que el Contratista hubiese



procedido a pintar marcas viales con esos materiales, deberá proceder a realizar la aplicación, a su costa, en la fecha y plazo que fije la Dirección Facultativa de las obras, de un nuevo material que cumpla las prescripciones antes mencionadas.

- h) La dilatación será de 3 Kg/m<sup>2</sup> de pintura y 0,6 Kg/m<sup>2</sup> de esferas de vidrio.

#### Medición y abono

Se abonarán por metros lineales (ml) realmente pintados, para las bandas continuas y discontinuas longitudinales de la carretera. Por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) realmente pintados medidos en el terreno, los cebreados, por unidades las flechas y triángulos, estando incluidos en el precio la preparación de la superficie, replanteo, marcas durante su secado y cuantos trabajos auxiliares sean necesarios para su completa ejecución.

#### 806.6.2.- Señales de circulación

Serán de acero galvanizado por inmersión en caliente.

Las formas, dimensiones, colores y símbolos serán los definidos en la O.C. 8.1.I.C. de 15 de Julio de 1.962 con las modificaciones y adiciones introducidas legalmente, y en especial, en cuanto al color crema B-506 o amarillo pálido B-516 que figuraban en aquella, que deberán sustituirse por el color blanco B-118 definido en la Norma UNE-48.103.

Dichas formas y dimensiones serán las indicadas en los planos. Si no aparece indicación alguna se entenderá las siguientes dimensiones:

- Señales circulares: 60 cm de diámetro.
- Señales triangulares: 90 cm de lado.
- Señales cuadradas: 60 cm de lado.
- Señales rectangulares: 60 x 60 cm (hitos kilométricos)

Las señales serán reflectantes.

Los elementos de sustentación serán postes de acero galvanizado del tipo F-622 de la Norma UNE-36.082, de sección 80 x 40 x 2 mm de las siguientes longitudes:

- Para señales circulares y cuadradas el poste tendrá 2,40 m. y para las triangulares el poste será de 2,20 m.
- Las señales de tipo C, o carteles croquis, llevarán postes de longitudes comprendidas entre 2 m y 2,40 m.

## Medición y abono

Para cada señal o tipo de señal hay un precio en los Cuadros de Precios. En tales precios se encuentran incluidas las placas soportes, así como el material auxiliar necesario para la completa ejecución de las mismas, como pueden ser tornillos, remaches y soldaduras.

Los postes de sustentación, de las dimensiones reseñadas, se abonarán por unidades totalmente terminadas, incluso macizo de cimentación.

## 9ª PARTE.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL

### 900.- RESTAURACIÓN VEGETAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

#### 900.1.- Definiciones

El presente artículo tiene por objeto la definición de los materiales y el modo de procedimiento de las distintas técnicas descritas en el Proyecto para la ejecución de las labores de restauración vegetal, así como el establecimiento de las condiciones, con arreglo a las cuales ha de realizarse la ejecución de dichas técnicas en taludes del espaldón aguas arriba de la defensa hidráulica.

Las especificaciones incluidas en el presente artículo están basadas en las "Recomendaciones para la redacción de los proyectos de plantaciones" (MOPU, 1984) y en el "Manual de plantaciones en el entorno de la carretera" (MOPT, 1992), documentos que regulan este tipo de actuaciones en la red viaria.

#### 900.2.- Materiales básicos

##### 900.2.1. Condiciones de carácter general

##### 900.2.1.1. *Examen y aceptación*

Los materiales que se propongan para su empleo en las labores de revegetación de este Proyecto, deberán:

- Ajustarse a las especificaciones de este Pliego y a las indicaciones hechas en el Anejo nº 3 Geología y Geotecnia.
- Ser examinados y aceptados por la Dirección de Obra.

La aceptación de principio no presupone la definitiva, que queda supeditada a la ausencia de defectos de calidad o de uniformidad considerados en el conjunto de las obras.

Este criterio tiene especial vigencia y relieve en el suministro de plantas y plantación de especies vegetales, caso en el que el Contratista tiene la obligación de:

- Reponer todas las marras producidas por causas que le sean imputables, conforme a las especificaciones que constan en el presente Pliego.
- Sustituir todas las plantas que, a la terminación del plazo de garantía, no reúnan las condiciones exigidas en el momento de suministro o plantación.

La aceptación o el rechazo de los materiales compete a la Dirección de Obra, que establecerá sus criterios de acuerdo con las normas y los fines del Proyecto.

Los materiales rechazados serán retirados rápidamente de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección de Obra.

Todos los materiales que no se citan en el presente Pliego deberán ser sometidos a la aprobación de la Dirección de Obra, quien podrá someterlos a las pruebas que juzgue necesarias, quedando facultada para rechazar aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

#### *900.2.1.2. Almacenamiento*

Los materiales se almacenarán, cuando sea preciso, de forma que quede asegurada su idoneidad para el empleo y sea posible una inspección en cualquier momento.

#### *900.2.1.3. Inspección y ensayos*

El Contratista deberá permitir a la Dirección de Obra y a sus delegados el acceso a los viveros, almacenes, etc., donde se encuentren los materiales, así como la realización de todas las pruebas que la Dirección de Obra considere necesarias.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizados por laboratorios especializados en la materia, que en cada caso serán designados por la Dirección de Obra.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción y, por consiguiente, la admisión de materiales o piezas en cualquier forma que se realicen antes de la recepción, no atenúa las obligaciones que el Contratista contrae de subsanar o reponer si las obras o instalaciones resultasen inaceptables parcial o temporalmente, en el acto de reconocimiento final y en las pruebas de recepción.

La Dirección de Obra podrá exigir la realización de pruebas sobre los distintos trabajos realizados por el Contratista para verificar la efectividad de dichas operaciones.

#### *900.2.1.4. Sustituciones*

Si por circunstancias imprevisibles hubiera de sustituirse algún material, se recabará, por escrito, autorización de la Dirección de Obra, especificando las causas que hacen necesaria la sustitución.

La Dirección de Obra contestará, también por escrito, y determinará, en caso de sustitución justificada, qué nuevos materiales han de reemplazar a los no disponibles, cumpliendo análoga función y manteniendo indemne la esencia del Proyecto.

No obstante, la sustitución de especies a emplear en las siembras y plantaciones será siempre sometida a riguroso estudio por parte de la Dirección de la Obra.

Para las herbáceas a emplear en estado de semilla en las siembras, se deja a criterio de la Dirección de la Obra la posible sustitución de especies, para lo cual podrá tener en cuenta para las especies sustituidas las siguientes consideraciones:

- Ser adecuadas en cada caso para cumplir, a plena satisfacción, los fines que se pretenden con las especies a las que vayan a sustituir.
- No suponer riesgo alguno para las comunidades herbáceas locales, en el sentido de constituir competidores alóctonos capaces de prosperar más allá de la mera provisión de una primera cubierta vegetal a las superficies sembradas, pudiendo llegar a alterar la composición natural de las comunidades de herbáceas del entorno.

#### 900.2.1.5. Reposición de marras

Si las marras producidas en las siembras y plantaciones superasen alguno de los siguientes porcentajes, se procederá a la reposición total de las marras:

- Hidrosiembras en desmontes 20%
- Hidrosiembras en terraplenes 15%

La medición de estas marras se realizará por técnicos especializados, de la forma siguiente:

Para las siembras e hidrosiembras:

- Se realizarán 10 muestreos al azar en las superficies sembradas por cada 1.000 m<sup>2</sup> de siembra realmente realizada.
- Cada muestreo consistirá en la estimación de la cobertura real de la hidrosiembra a los 15, 30 y 45 días después de haberse realizado, y opcionalmente transcurridos 3 meses en caso de evolución desfavorable, en cuadrados de 1x1 m. La extrapolación de los resultados permitirá determinar la superficie final de marras.

No serán imputables al Contratista las marras que se deban a condiciones meteorológicas singularmente anormales. En cualquier caso, será preceptiva la emisión de un informe específico por parte del equipo de vigilancia y seguimiento ambiental.

#### 900.2.1.6. *Materiales no especificados*

Los materiales no especificados en las disposiciones, normativa o condiciones específicas de cada tipo, deberán cumplir las condiciones que la práctica de la buena construcción ha determinado por su empleo reiterado.

#### 900.2.2. Condiciones de carácter específico

##### 900.2.2.1. *Materiales a emplear en la preparación del terreno para la plantación vegetal*

###### a) *Tierra vegetal*

Se entiende por tierra vegetal la mezcla de arena, limo, arcilla y materia orgánica, junto con los microorganismos correspondientes.

Como norma general, se consideran aceptables para su empleo en la preparación de las superficies de actuación las tierras vegetales o suelos de cabeza previamente retirados del conjunto de las obras, durante el desbroce, siempre y cuando las operaciones de extracción, acopio, mejora y mantenimiento se realicen en las condiciones especificadas en el presente Pliego.

No obstante, se realizarán análisis de las tierras así conservadas para verificar su idoneidad, siendo las condiciones generales de rechazo las siguientes:

###### b) *Abonos orgánicos*

Se definen como abonos orgánicos las sustancias orgánicas de cuya descomposición, causada por los microorganismos del suelo, resulta un aporte de humus y una mejora en la textura y estructura del suelo.

Todos estos abonos estarán razonablemente exentos de elementos extraños y, singularmente, de semillas de malas hierbas. Es aconsejable, en esta línea, el empleo de productos elaborados industrialmente.

La utilización de abonos distintos a los aquí reseñados sólo podrá hacerse previa autorización de la Dirección de Obra. Se evitará en todo caso el empleo de estiércoles pajizos o poco hechos.

Pueden adoptar las siguientes formas:

### *Estiércol*

El estiércol es el conjunto de las deyecciones sólidas y líquidas del ganado, mezclado con la paja componente de la cama, que han sufrido un proceso de fermentación natural superior a un año de duración, presentando un aspecto de masa húmeda y oscura, sin que se manifieste vestigio alguno de las materias de origen.

Será condición indispensable, que el estiércol haya estado sometido a una completa fermentación anaeróbica, con una temperatura en el interior siempre inferior a cuarenta y cinco grados centígrados (45 °C) y superior a veinticinco grados centígrados (25 °C).

La composición media del estiércol será con error inferior al diez por ciento (10%) de:

- Nitrógeno 0,65%
- Fosfórico 0,55%
- Potasa 0,70%

La densidad media del estiércol será como mínimo de seiscientos cincuenta kilogramos cada metro cúbico (650 Kg/m<sup>3</sup>).

No se admitirá que el estiércol que no se haya mezclado o extendido en el suelo, se exponga directamente a los agentes atmosféricos más de veinticuatro horas (24 h) desde que se transportó a pie de obra.

### *Ácidos húmicos*

Compuestos orgánicos de origen industrial con una riqueza superior al 15% de ácido húmico soluble en agua.

### *c) Abonos minerales*

Se definen como abonos minerales los productos que proporcionan al suelo uno o más elementos fertilizantes. Deberán ajustarse en todo a la legislación vigente (Órdenes Ministeriales de 20 de Junio de 1.950 y 19 de Julio de 1.955 y cuales quiera otras que pudieran dictarse posteriormente).

Podrán emplearse abonos químicos en estado sólido o líquido. En cualquier caso deberán ser solubles y contener los elementos N-P-K en las siguientes proporciones: 15-15-15.

El 80% del fósforo (P2O5) deberá ser soluble en agua, y el nitrógeno de asimilación lenta.



Los calificados como de "lenta liberación" deberán tener una duración efectiva mínima de dos (2) semanas a cuatro (4) meses, con liberación desde su aplicación.

#### 907.2.2.2 - Materiales a emplear en la siembra en seco y en las hidrosiembras

##### a) Abonos inorgánicos y agua

Cumplirán las especificaciones generales del apartado 907.2.1 y las específicas expresadas en 907.2.2.1.

##### b) Semillas

Las semillas procederán de casas comerciales acreditadas, ofreciendo tamaño, aspecto y color correspondientes a la especie elegida. Se exigirá en cualquier caso el certificado de origen, que ofrecerá las suficientes garantías al Director de Obra.

El peso de la semilla pura y viva (P1) contenida en cada lote no será inferior al ochenta por ciento (80%) del peso del material envasado. El grado de pureza mínimo (Pp) será al menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de su peso, siendo el poder germinativo (Pg) tal que el valor real de las semillas sea el indicado anteriormente.

La relación entre estos parámetros es la siguiente:

$$P1 = Pp \times Pg$$

En ningún caso presentarán contaminaciones por hongos, ni señales de haber experimentado algún tipo de micosis o sufrir algún tipo de parasitismo.

Cada especie se suministrará en envases individuales sellados en sacos cosidos, aceptablemente identificados y rotulados, para certificar las características de las semillas.

Para comprobar que se garantizan las condiciones antes mencionadas, se realizarán los análisis correspondientes, con arreglo al Reglamento de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas. La toma de muestras se efectuará con una sonda tipo Nobbe.

Las mezclas de semillas a utilizar, expresado el porcentaje en peso, serán las siguientes:

Clima mediterráneo litoral. Andalucía, Levante, Canarias y Baleares.

95% (HERVACEAS)

30% *Lolium westerwoldicum*  
15% *Agropyrum cristatum*  
10% *Cynodon dactylon*  
15% *Medicago sativa*  
15% *Melilotus officinalis*  
15% *Festuca arundinacea*

5% (ARBUSTIVAS)

10% *Dorycnium pentaphyllum* std  
15% *Moricandia arvensis* st  
30% *Asphodelus fistulosus* std  
30% *Atriplex halimus* st  
15% *Spartium junceum* st

c) *Mulch*

Se define como "mulch" toda cubierta superficial del suelo, orgánica o inorgánica, que tenga un efecto protector.

Se distinguirá entre los mulches de "fibra corta" y "fibra larga" empleándose distintas mezclas de los mismos en función de la fase de hidrosiembra de que se trate.

d) Estabilizador

Se entiende por "estabilizador" cualquier material, orgánico o inorgánico, aplicado en solución acuosa, que penetrando a través de la superficie del terreno reduzca la erosión por aglomeración física de las partículas, a la vez que ligue las semillas y el mulch, pero sin llegar a crear una película impermeable.

Los estabilizadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser productos que al incorporarse al terreno formen una capa superficial resistente a la erosión y de un espesor similar al que, verosímelmente, pueda ser afectado por aquella.
2. Ser utilizables por pulverización.
3. No combustibles, no tóxicos y biodegradables.
4. Compatibles con otros productos que puedan reforzar o ampliar su campo de aplicación, para que satisfagan las exigencias más amplias posibles.
5. Debidamente avalados en sus propiedades por ensayos estandarizados.
6. Resistentes a las heladas.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista someterá a la Dirección de Obra el tipo de estabilizador que vaya a utilizar. Habrá de presentar una memoria incluyendo los resultados de los ensayos que avalen las propiedades del producto. Esta conformidad no supondrá responsabilidad alguna por parte de la Dirección de Obra en cuanto a los resultados que se obtengan por la aplicación del producto, de los que será plenamente responsable el Contratista.

#### 907.2.2.3 - Materiales no especificados

Los materiales cuyas condiciones no estén especificadas en las disposiciones antes mencionadas deberán cumplir aquellas para las que la práctica y el uso han determinado su aceptación en las buenas formas de construcción.

### 900.3.- Ejecución de las obras

#### 900.3.1. Acopio y conservación de la tierra vegetal

Con el inicio de la obra se procederá a la excavación de los suelos presentes en el lugar, transportándose hasta su lugar de acopio. Durante la ejecución de tal operación se evitará la compactación de esa tierra, instándose al constructor a que evite la utilización de técnicas en que no sea necesario el paso de maquinaria pesada sobre la misma. Con carácter general, el acopio se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Se formarán caballones o artesas manteniendo una relación 100 m<sup>3</sup>/50 m<sup>2</sup> y con altura no superior a 1,5-2 m. Las plataformas que alojen tales elementos serán separativas respecto al tipo de suelo que contienen o por el contrario adoptarán un sistema de marcaje que los haga claramente identificables.
- Se evitará el paso de los camiones de descarga, o de otros, por encima de la tierra apilada.
- El modelo de caballón, si fuera necesario, se hará con tractor agrícola que compacte poco el suelo.

Como labor de mejora de la tierra vegetal acopiada, se procederá a la plantación de leguminosas que, transcurridos aproximadamente dos meses, serán enterradas, procediéndose a una nueva siembra de la superficie resultante.

Esta actuación se concreta en siembra de leguminosas (*Medicago sativa*, *Vicia cracca*, etc.) en dosis de 25 g/m<sup>2</sup>, realizada de forma bimensual y labores de enterramiento, mediante volteo mecánico, también bimensuales previo a la siguiente siembra.

Complementariamente, se realizarán pequeños ahondamientos en la capa superior de los acopios, con lo que se conseguirá evitar el lavado y arrastre de las tierras por la lluvia y la deformación de sus laterales por erosión. Esta operación se ha de repetir cada vez que sea detectada la formación de procesos erosivos en los caballones.

#### 900.3.2. Aporte y extendido de tierra vegetal

Su finalidad es dotar de suelo fértil a las superficies tratadas, cuando la inexistencia de suelos aceptables lo hace necesario. Consiste en la excavación, carga, transporte y extendido de tierra vegetal previamente acopiada en la propia obra.

El extendido, propiamente dicho, se realizará mediante descarga con retroexcavadora, pala cargadora o volcado, y su extendido será por medios mecánicos (motoniveladora o bulldozer) y un refino final mediante rastrillado manual. Las superficies de inclinación 1H:1V se tratarán mediante vuelco desde las cabeceras, por procedimientos mecánicos.

Una vez extendida la tierra vegetal debe evitarse el paso de maquinaria pesada por esas zonas, para evitar una nueva compactación del terreno. En las zonas en que sea inevitable, se deberá rastrillar o dar una labor somera al suelo para dejarlo de nuevo en condiciones para actuar.

Conviene que esta operación se ejecute inmediatamente antes de la realización de las siembras o hidrosiembras, a fin de evitar pérdidas de la tierra vegetal o su acarcavamiento.

#### 900.3.3. Preparación del terreno

El objetivo de esta labor es, principalmente, la consecución de unas condiciones favorables en el sustrato, para el desarrollo de la vegetación herbácea y leñosa a implantar.

Para ello se llevará a cabo un laboreo mecanizado del terreno consistente en doble pasada cruzada de rotavator y un perfilado y refino final de la mayor parte de las superficies objeto de actuación, a excepción de los taludes que se tratarán mediante rastrillado de la tierra vegetal una vez extendida.

Adicionalmente, en las zonas donde la revegetación se diseñe con un carácter más ornamental, como es el caso de las plataformas de enlaces, se realizará una labor previa de despedregado, eliminando los elementos de tamaño superior a 10 cm, lo que favorece el valor estético de las praderas que se implanten.

En algunas zonas con mayor grado de compactación, como es el caso de las áreas de instalaciones auxiliares o los vertederos, la labor preparatoria del terreno consistirá en un

gradeo realizado mediante una grada de discos, con una profundidad mínima de 25 cm. Para conseguir una preparación uniforme se deben dar dos pasadas cruzadas con el tractor.

#### 900.3.4. Hidrosiembras

Incluye el suministro de semillas, mulch, estabilizador, abono químico y agua, así como maquinaria y mano de obra totalmente terminada, con resiembra de superficies fallidas. La hidrosiembra habrá de efectuarse en dos o tres operaciones, en función del tipo de superficie a tratar:

- Hidrosiembra tipo HS-T, en terraplenes: dos pasadas, de siembra y tapado.
- Hidrosiembra tipo HS-D, en desmontes: tres pasadas, de abonado previo, siembra y tapado.

#### Normas generales:

#### Fase de siembra:

- 1º. Llenar el tanque de la hidrosembadora con agua hasta cubrir la mitad de las paletas del agitador; en este momento incorporar el mulch y esperar algunos minutos hasta que se haya extendido en la superficie del agua sin formar bloques o grumos que puedan causar averías en la máquina al ponerse en marcha el agitador; continuar llenando el tanque hasta los 3/4 de su capacidad, ya en movimiento las paletas del agitador, e introducir en el interior del tanque las semillas y los abonos.

Es recomendable tener en marcha el agitador durante 10 minutos más, antes de comenzar la siembra, para favorecer la disolución de los abonos y estimular la facultad germinativa de las semillas. Seguir, mientras tanto, llenando de agua el tanque que hasta que falten unos 10 cm. y entonces añadir el producto estabilizador de suelos. Con el llenado del tanque y el cierre de la trampilla se completa la operación.

- 2º. Colocar en forma conveniente la hidrosembadora con relación a la superficie a sembrar e iniciar la operación de siembra. Uno o dos minutos antes del comienzo, acelerar el movimiento de las paletas de los agitadores para conseguir una mejor homogeneización de la mezcla.

El cañón de la hidrosembadora debe estar inclinado por encima de la horizontal para lograr una buena distribución: es decir, el lanzamiento debe ser de abajo arriba.

En el caso de superficies cuya base no sea accesible debe recurrirse a poner mangueras de forma que otro operador pueda dirigir el chorro desde abajo. Esta misma precaución se ha

de tomar cuando haya vientos fuertes o se tenga constancia de cualquier otra circunstancia que haga previsible una distribución imperfecta por lanzarse el chorro desde lo alto de la hidrosembradora.

Cuando las condiciones climatológicas, humedad excesiva, fuertes vientos y otros factores, dificulten la realización de las obras y la obtención de resultados satisfactorios, el Director suspenderá los trabajos, que sólo se reanudarán cuando se estime que sean otra vez favorables las condiciones, o cuando se haya adoptado medidas y procedimientos alternativos o correctivos aprobados.

#### Fase de tapado:

Para aumentar la eficacia de la hidrosiembra es necesario efectuar una segunda pasada de tal manera que los granos que hayan quedado en superficie sean tapados y protegidos permitiendo una germinación más adecuada. El tapado se efectuará mezclando mulch de fibra larga y estabilizador que actúa de aglomerante.

Es muy importante dar inmediatez a las fases de siembra y tapado; cuando pueda preverse que en el mismo día no puedan realizarse las dos operaciones, se dejarán ambas para el día siguiente. Se mantendrán en las pasadas de tapado las mismas direcciones de lanzamiento que en la fase de siembra, para conseguir una buena distribución global.

#### Dosis de Hidrosiembras

A continuación se indican las cantidades necesarias de cada uno de los aditivos que deben estar presentes en las hidrosiembras:

Hidrosiembra tipo HS-T:

- Siembra:

- Agua, 2 l/m<sup>2</sup>.
- Semillas, 40 g/m<sup>2</sup>.
- Mulch, 100 g/m<sup>2</sup>, mezcla de fibra corta (60 g/m<sup>2</sup>) y fibra larga (40 g/m<sup>2</sup>).
- Estabilizador, 20-25 g/m<sup>2</sup> (según pendiente).
- Abonos minerales complejos NPK de lenta liberación, 40 g/m<sup>2</sup>.
- Ácidos húmicos, 5 cm<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

- Tapado:

- Agua, 2 l/m<sup>2</sup>.
- Mulch de fibra larga 150 g/m<sup>2</sup>.
- Estabilizador, 15-25 g/m<sup>2</sup> (según pendiente).

Hidrosiembra tipo HS-D:

- *Preabonado*: Previamente a la fase de siembra, se efectúa un abonado, empleando abono de lenta liberación, tipo Nitrophoska, a razón de 60 g/m<sup>2</sup>.
- *Siembra y tapado*: Las fases de siembra y tapado son idénticas a las descritas para el caso de la hidrosiembra tipo HS-T.

#### 900.3.5. Conservación y mantenimiento

Para asegurar el éxito de las anteriores labores de implantación vegetal, es importante mantener un seguimiento de las siembras y plantaciones implantadas.

El primer año tras la implantación de un vegetal es el más crítico. Si lo supera, y consigue arraigar, sus posibilidades de pervivencia son grandes.

Sin embargo, un año muy seco, puede suponer su muerte, al no presentar un sistema radical bien desarrollado y asentado en el terreno, que le permita explotar la humedad de las capas más profundas del suelo.

Para minimizar este riesgo de muerte por estrés hídrico, se plantean unos riegos de sostenimiento, cuya misión es paliar la falta de agua que presentan algunos meses, especialmente los de verano. Los riegos de sostenimiento se aplican durante el período de garantía que asciende a dos años.

Para un correcto mantenimiento de las plantaciones, se deben realizar un mínimo de cuatro riegos al año sin incluir el de plantación. Dichos riegos se aplicarán durante la época estival, repartidos entre los meses de junio y septiembre, con las siguientes dosis orientativas, cada uno: Superficies sembradas e hidrosembadas: 5 l/m<sup>2</sup>.

Los primeros riegos de las zonas sembradas se realizarán en forma de lluvia fina, para evitar que sea arrastrada mucha semilla y haga perder uniformidad al acumularse en determinados sitios, produciéndose calvas en otros.

La aportación de agua se realizará de forma que llegue al suelo de manera suave, de tal manera que no arrastre ni la semilla ni los materiales complementarios utilizados, vaciando zonas y recargando otras.

El momento de ejecución de los riegos se determinará teniendo en cuenta las condiciones climáticas y ambientales reales que tienen lugar después de efectuada la siembra y/o la hidrosiembra, así como la plantación.



Para evitar fuertes evaporaciones y para aprovechar al máximo el agua, los riegos se efectuarán en las primeras horas de la mañana y en las últimas horas de la tarde, y no se regará en días de fuerte viento.

Dichas operaciones correrán a cargo del Contratista, durante el Período de Garantía, así como las correspondientes reposiciones de mallas que resulten necesarias. Una vez finalizado dicho período de garantía, estas labores, junto con otras que puedan resultar necesarias como podas, abonados, tratamientos fitosanitarios, etc., deberán integrarse en las operaciones de conservación integral de la línea a desarrollar por la Administración titular de la misma.

#### 900.4. - Medición y abono

La medición y abono de las actuaciones incluidas en el presente capítulo se realizará con cargo a las siguientes unidades de obra (E801.004 y E840.020), realmente ejecutadas, las cuales incluyen el suministro de todos los materiales y medios necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con las especificaciones del presente artículo, y se abonará al precio indicado en el Cuadro de Precios n° 1.

### 910.- GEOMALLA

#### 910.1.- Descripción general:

Geomalla permanente con matriz 100% de fibra de coco y tres redes estables de polipropileno de 1,27x1,27cm de malla, la red central corrugada, 446 g/m<sup>2</sup> de peso y hasta 576 Pa de resistencia a tensión tangencial.

Propiedad	Test método	Típico
Grosor	ASTM D6525	17,0 mm
Resiliencia	ASTM 6524	90%
Densidad	ASTM D792	0,53 oz-in <sup>3</sup>
Masa por unidad de área	ASTM 6566	446 gr/m <sup>2</sup>
Porosidad	ECTC Guidelines	99%
Vol. vacío por unidad de área	ECTC Guidelines	16,402 cm <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Rigidez	ASTM D1388	3,83 oz/in
Penetración de la luz	ECTC Guidelines	9,0%
Estabilidad a los UV	ASTM D4355/1000hr	86%
MD Fuerza de tracción	ASTM D6818	9.12 kN/m
MD Alargamiento	ASTM D6818	22%
TD Fuerza de tracción	ASTM D6818	11.21 kN/m
TD Alargamiento	ASTM D6818	15%

Propiedad	Test método	Típico
Tensión tangencial (sin vegetar-vegetada)		153-576 Pascales
Velocidad máxima de paso de agua admisible, vegetada		6 m/s

### **Fuerza de tracción con 10% de alargamiento**

MD Fuerza de tracción	ASTM D5035	4.89 kN/m
TD Fuerza de tracción	ASTM D5035	8.69 kN/m

Imagen geomalla C350 Vmax



**C350**

### **Propiedades técnicas de la red de polipropileno:**

Propiedad	Test Método	Típico
Grosor	ASTM D6525	12,95 mm
UV Estabilidad	ASTM D4355/1000hr	86%
MD Fuerza de tracción	ASTM D6818	10,18 kN/m
MD Alargamiento	ASTM D6818	30%
TD Fuerza de tracción	ASTM D6818	10,36 kN/m
TD Alargamiento	ASTM D6818	20%
MD – Machine direction	TD – Transverse direction	

### **Coefficientes de rugosidad**

Profundidad del flujo	"n" de Manning
0,15 m	0,041
0,15m-0,60 m	0,040-0,013
0,60 m	0,012

### **Velocidades admisibles**

Fase	Velocidad máxima
Fase 1, sin vegetar	3,2 m/s
Fase 2, parcialmente vegetado	4,5 m/s
Fase 3, plenamente vegetado	6 m/s

### **Especificaciones del rollo:**

Anchura	2,00 m
Longitud	20,00 m

### **Condiciones de suministro y almacenamiento en la obra:**

La geomalla permanente se suministra en rollos de 40m<sup>2</sup>, envueltos en una bolsa de plástico y con un documento informativo con los datos del productor, el modelo de geomalla, etc.

Los rollos de geomalla se pueden apilar y almacenar a cubierto.

Si los rollos se almacenan a la intemperie se debe procurar taparlos con un plástico y levantados respecto al terreno, para que no se degrade la fibra.

### **Condiciones del proceso de ejecución:**

En primer lugar se debe preparar el terreno, eliminando las partículas más gruesas y reperfilando mínimamente para evitar socavones o microtopografías que puedan evitar el contacto directo entre la geomalla y el terreno

Excavación de zanjas:

- Excavación de una zanja paralela a un metro de la cabeza del talud, de entre 20-30 cm de profundidad y 20-30 cm de anchura.
- Excavación de una zanja al pie del talud, de dimensiones parecidas a las de la cabeza del talud.
- Excavaciones de zanjas de menor dimensión, 15 x 15 cm, a los extremos exteriores laterales de la instalación.

En cualquier caso, la geomalla se introducirá en la zanja y se realizará un pliegue sobre si misma, grapándola al terreno a razón de una grapa cada 0,5 metros de zanja. Posteriormente se procederá al relleno y compactación de la zanja.

Extensión de la geomalla desde la zanja superior hasta la zanja de la base del talud. La geomalla se instalará con la capa de polipropileno corrugado a la vista (según se ve en la foto)

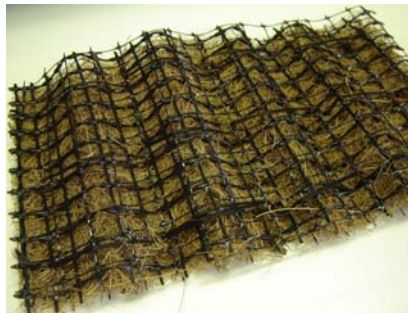


Imagen de la geomalla C350 Vmax  
con la capa de polipropileno corrugado a la vista

Es importante que la geomalla tenga contacto con la totalidad de la superficie del talud.

La anchura de los rollos es de dos metros, por este motivo es probable que se deban instalar diferentes tiradas de geomalla en un mismo talud. En este caso, se deberá solapar cada rollo con el del lado 0,1m. En el caso de que se acabe la geomalla en una tirada, se deberá solapar con el nuevo rollo 0,1m. En este caso, es importante que los solapamientos se hagan a favor de la corriente dominante de las aguas de escorrentía, de tal forma que el agua no pueda levantar la geomalla.

Los solapes se graparan a razón de una grapa cada 0,5 metros lineales.

La geomalla se fijará al terreno mediante grapas de hierro corrugado de medida estándar 20x10x20cm y 6/8mmØ. En caso de terrenos poco cohesionados, se utilizarán grapas de mayor longitud según el criterio de la Dirección de Obra. La densidad de grapas irá desde 3 a 5 Uds./m<sup>2</sup>, según el pendiente.

Respecto a los taludes de relleno, se considerará una mayor densidad de grapas que en taludes originados por una excavación.

La instalación de la geomalla debe ir acompañada de una siembra manual de herbáceas para acelerar la colonización de la vegetación. Esta siembra se realizará siempre antes de la instalación de la geomalla.

En caso de realizar una plantación, esta será posterior a la instalación de la geomalla. Primeramente se procederá a realizar un corte de la geomalla en forma de 7, se plantará y posteriormente se volverá a extender la geomalla y se colocará una grapa.

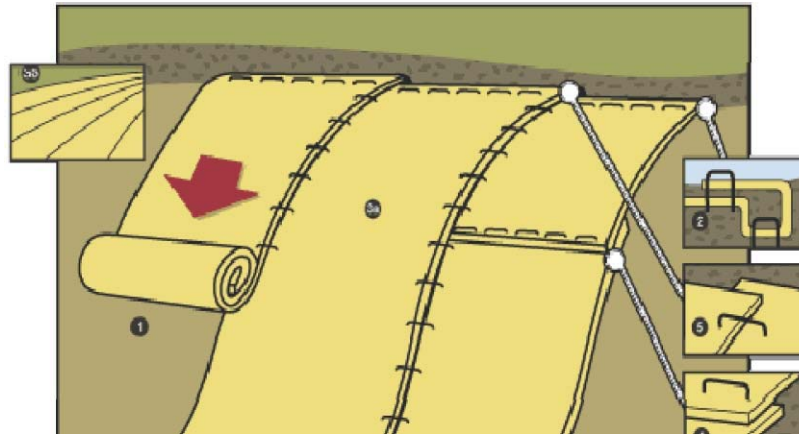


Figura 1. Esquema de la instalación y grapado de la geomalla en un talud.

En caso de instalación de la geomalla en un canal fluvial, se debe de tener en cuenta lo siguiente:

La geomalla se debe extender en el sentido del flujo del agua, de tal forma que la capa central corrugada le ofrezca resistencia.

Las zanjas de inicio y final de obra, es decir, las zanjas laterales, tendrán una profundidad y una anchura de 0,3 x 0,3 metros.

En caso de instalar la geomalla en ríos, la fijación a la base del margen necesitará un anclaje a una profundidad superior a la cota de erosión transitoria. La geomalla se extenderá hasta el fondo de la excavación y se realizará una aportación con gaviones flexibles o escollera y un relleno con tierra hasta la superficie del cauce.

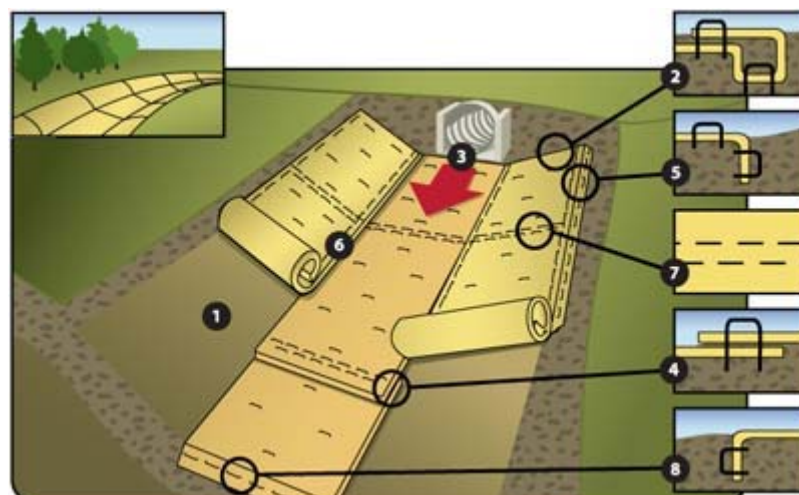


Figura 2. Esquema de la instalación y grapado de la geomalla en un canal fluvial.

### **Unidad y criterios de medición:**

Geomalla permanente con matriz 100% de fibra de coco y tres redes estables de polipropileno de 1,27x1,27cm de malla, la red central corrugada, 446 g/m<sup>2</sup> de peso y hasta 576 Pa de resistencia a tensión tangencial.

M<sup>2</sup> (Metros cuadrados) superficiales, incluye lo que se consume en solapes y zanjas.